
Acta Académica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Mayo 2015
ISSN 1017-7507

Número 56

Contenido

FORO NACIONAL

La transferencia:

concepto clave en el Psicoanálisis para el trabajo en la clínica....19-34

William Ramírez-Salas

FORO LATINOAMERICANO

El crédito documentario:

nueva garantía mobiliaria en el medio.....37-50

José Rivera-Varela

Considerandos para una moratoria a la liberación al
ambiente de organismos transgénicos (de la A a la Z).....51-90

Jaime E. García-G.

Necesidad de realizar estudios de impacto ambiental
a las solicitudes de liberación al ambiente de
organismos vivos modificados (OVM) o transgénicos
para cumplir con la normativa jurídica costarricense.....91-114

Allan Astorga-Gättgens

ACTA FILOSÓFICA

Formas de saber que dicen formas de verdad.....117-130

Jeannette Campos-Salas

ACTA HISTÓRICA

El proceso migratorio chino a Costa Rica
en el período 1943-1980.....133-154

Quendy Bermúdez-Valverde

ACTA JURÍDICA

Cánones interpretativos y fundamentación
de los hechos. Un análisis desde la perspectiva del
contexto de descubrimiento y de justificación.....157-190

Miguel Zamora-Acevedo

ACTA MÉDICA

Caso Clínico: Leucemia aguda indiferenciada.....193-202

Ricardo José Murillo-Varela

Álvaro Fabián Jiménez-Morales

ACTA ESTUDIANTIL

Análisis Estadístico de los resultados del trabajo
del Centro de Investigación y Entrenamiento en
Laparoscopia y Técnicas Afines (CIELTA)
desde el año 2008 al 2014.....205-212

Dr. Andrés Quiñones-Zamora

Dr. Francisco Echeverría-Batalla

Olivier Guadamuz-Ramírez

Andy Quiñones-Lozano

Estudio de la morbilidad de la
Clínica Integral de Salud "Los Cipreses",
en el período de Octubre del 2013 a Junio del 2014.....213-220

Dr. Andrés Quiñones-Zamora

Dr. Francisco Echeverría-Batalla

Dr. Gian Carlo Galiano-Murillo

Lic. Luis Manuel Bonilla-Monge

Andy Quiñones-Lozano

FOTOTECA.....221-232

Información General de la Universidad.....233-244

378
A 183a Acta Académica. - N° 1 (Febrero 1987)-
San José, C.R. : UACA, 1987- -
v.; 27 cm.

Semestral

ISSN 1017-7507

1. EDUCACIÓN SUPERIOR - COSTA RICA
- (PUBLICACIONES PERIÓDICAS).
2. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA
- PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Correspondencia, canje y suscripciones:

E-mail: gmalavassi@uaca.ac.cr

Apdo .7637 1000, San José, Costa Rica.

©Universidad Autónoma de Centro América, 2015

Tiraje: 600 ejemplares

En Internet: <http://www.uaca.ac.ac/acta/2015/Acta56>

Coeditora: Lisette Martínez

Asesora en estilo: Julissa Méndez

Administradora: Gina Solano: gsolano@uaca.ac.cr

Correctora: Karen Cabezas

Asesores lengua inglesa: Xinia Campos y Dennis Bolaños

Diagramación: Manuel Romero S.

Impreso por: Mars Editores, S.A.

ACTA ACADÉMICA
Órgano de la Universidad Autónoma de Centro América

Revista semestral (mayo y noviembre)
Noviembre 2015, N° 56
Universidad Autónoma de Centro América

Consejo Editorial

Lic. Federico Malavassi Calvo, Abogado, Colegio de Abogados de Costa Rica; Profesor universitario, Asesor legal de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América; comentarista frecuente de asuntos de actualidad nacional en la Prensa Libre; **Dra. Soledad Chavarría Navas**, Educadora, Investigadora y Consultora Internacional, Doctor of Philosophy Special Education Administration / Gallaudet University, Washington D.C., Estados Unidos de América, Representante del Ministro de Educación en los órganos colegiados de la Universidad Autónoma de Centro América; **Dr. Víctor Buján Delgado**, Matemático, profesor jubilado, Coordinador de la Olimpiada Matemática Costarricenses para la Educación Primaria; miembro del National Council of Teachers of Mathematics; directivo de APROMAT.

Editor

Lic. Guillermo Malavassi Vargas, miembro de COLIPRO y de UNIRE; Profesor de Historia del Pensamiento.

La Revista Acta Académica es una publicación que procura abrir un espacio para que miembros del claustro de la Universidad Autónoma de Centro América, y también de otras entidades, publiquen sus estudios, investigaciones, creaciones originales. A tal efecto, la revista ofrece varias secciones para que tengan oportunidad de publicar profesionales de diversos campos del saber. Por ello sus artículos abarcan un amplio espectro de temas y enfoques.

La revista va dirigida al público en general, pero especialmente a quienes comunican su interés en recibir la revista y, especialmente, a centros de documentación y universidades escogidas de los cinco continentes.

La Universidad no comparte necesariamente las opiniones de los autores. La revista está dividida en secciones conforme se indica en su Contenido: FORO NACIONAL, artículos de los Maestros (con Licentia Docendi) de la Universidad; FORO LATINOAMERICANO, autores nacionales y extranjeros (preferentemente nacionales o latinoamericanos que no sean Maestros -con Licentia Docendi- de la Universidad), FORO ESTUDIANTIL, estudiantes de la Universidad; ACTA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FILOSÓFICA, HISTÓRICA, JURÍDICA, MÉDICA, POLÍTICA, TEOLÓGICA o ACTA UNIVERSITARIA para ensayos de carácter administrativo, económico, filosófico, histórico, jurídico, médico, político, teológico, o de información sobre asuntos universitarios; RESEÑA BIBLIOGRÁFICA; DOCUMENTOS Y ORDENANZAS UNIVERSITARIAS; Y FOTOTECA, con información gráfica sobre la vida de la Universidad.

ACTA ACADÉMICA pone como requisito que los artículos sean inéditos; no adquiere la propiedad de ellos. Los autores están anuentes a que puedan ser citados (pero no reproducidos) libremente, siempre que se indique la fuente y el autor, así como a ser reproducidos en la página Internet de la Universidad.

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES DE ARTÍCULOS:
Quienes deseen someter sus trabajos, se servirán dirigirlos a Acta Académica U.A.CA. Apartado 7637-1000 San José, COSTA RICA; no deben tener menos de 5 ni más de 25 páginas a doble renglón (entre 12,400 y 62,000 caracteres con espacios). Deben venir impresos en papel y en disco compacto en Word, tamaño de fuente 12, estilo de fuente Times New Roman (no se aceptan originales, ni se devuelven los recibidos); deben presentar resumen (150 palabras máximo) en idioma original y otro idioma, y 10 palabras clave como máximo en idioma original y otro idioma y la bibliografía debe citarse según el formato APA (American Psychological Association) en orden alfabético del autor y sin numerar. Para artículos en lenguas extranjeras, es imprescindible recibirlos en disco compacto para computadora, en Word; las grafías que no sean latinas deben escribirse en grafía latina. Cada artículo deberá incluir en una hoja aparte el nombre y apellidos del autor (apellido paterno y si desea hacer constar el apellido materno debe unirse mediante un guión al paterno), dirección

postal, institución donde trabaja, grados académicos, números telefónicos, correo electrónico y un breve currículum de no más de cinco líneas.

Cada autor debe corregir las artes de su artículo cuando se lo solicite el editor. Los artículos serán consultados a expertos de previo a su publicación. La revista no reconoce honorarios, sino 3 ejemplares de cortesía.

ASESORES ACTA ACADÉMICA

1. Ana Patricia Malavasi Reyes

Asesora: Bellas Artes

Formación Académica: Master en Ciencias de la Educación, UNICA, 2011. Licenciada en Bellas Artes, Especialidad en Escultura, 1975 y Bachiller en la Enseñanza de las Artes Plásticas, U de C. R.

Experiencia profesional: Ex Asesora Nacional de Artes Plásticas, MEP.

anamalavasi1@hotmail.com

Tel. 8374-4644; 2279-0535

2. Víctor Hugo Roig Gutiérrez

Asesor: Administración de Negocios

Formación Académica:

- Máster en Administración de Negocios, The George Washington, USA.
- Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales: Administraciones de Negocios, Universidad de Costa Rica.

Incorporado:

- Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales.
- Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: consultores@racsa.co.cr

Teléfonos: 22-21-80-82 / 88-42-75-07

- 3. Hilda Martha Delgado Naranjo**
Asesora: Administración de Recursos Humanos
Formación Académica:
- Maestría en Administración Pública, Universidad de Costa Rica (Egresada).
 - Licenciada en Psicología, Universidad de Costa Rica.
- Correo electrónico: No utiliza**
Teléfonos: 88-23-56-31 / 22-53-19-19
- 4. Jorge Omar Vega Rosales**
Asesor: Arquitectura
Formación Académica:
- Licenciado en Arquitectura, Universidad de las Ciencias y el Arte, Costa Rica
- Incorporado:**
- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
- Posee publicaciones y artículos**
Correo electrónico: jorgeovegar@gmail.com
Teléfonos: 83-94-24-41 / 22-27-30-90
- 5. Adrián González Calvo**
Asesor: Contaduría
Formación Académica:
- Licenciado en Administración de Negocios Énfasis en Contaduría Pública, Universidad de Costa Rica.
- Incorporado:**
- Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
 - Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- Correo electrónico:** adriangonzalezcr@hotmail.com
Teléfonos: 83-81-43-01 / 22-94-56-33
- 6. Román Antonio Navarro Fallas**
Asesor: Derecho
Formación Académica:
- Doctorado en Derecho Público (Egresado), Universidad Carlos III de Madrid, España.
 - Licenciado en Derecho, Universidad de Costa Rica.
- Incorporado:**
- Colegio de Abogados de Costa Rica.
- Posee publicaciones y artículos**
Correo electrónico: romannf@racsa.co.cr
Teléfonos: 88-37-35-57/ 22-79-01-43

7. **Rodney Alexis Luna Méndez**

Asesor: Economía

Formación Académica:

- Licenciado en Administración con énfasis en Banca y Finanzas, Universidad Latina.
- Bachiller en Administración con énfasis en Entidades Financieras, Universidad Latina.
- Bachiller en Economía, Universidad Autónoma de Centro América.
- Técnico en Gestión y Liderazgo, Universidad de Costa Rica.
- Técnico en Comercio Internacional, Universidad Estatal a Distancia.

Correo electrónico: rolume@hotmail.com

Teléfonos: 83-42-19-99 / 22-85-95-78

8. **Vithynia Rojas Cerna**

Asesora: Educación General

Formación Académica:

- Maestría Ciencias de la Educación con mención en Educación Preescolar, Universidad Fidélitas.
- Maestría Ciencias de la Educación Énfasis en Administración Educativa, Universidad Central.
- Licenciatura Ciencias de la Educación Énfasis en Administración Educativa, Universidad Estatal a Distancia.
- Licenciatura Ciencias de la Educación Énfasis en Educación Preescolar, Universidad de Costa Rica.

Incorporada:

- Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: vithynia@hotmail.com

Teléfonos: 83-83-57-34 / 22-39-09-12

9. **Guillermo Fernández Cavada**

Asesor: Filología

Formación Académica:

- Bachiller en Filología Clásica Universidad de Costa Rica.
- Beca por excelencia académica en la Universidad de Costa Rica

Incorporado:

- Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

Correo electrónico: guillermoferna@yahoo.com

Teléfonos: 22-71-41-12

10. Juan Gabriel Alfaro Bonilla

Asesor: Filosofía

Formación Académica:

- Bachillerato en Filosofía y en Humanidades, Universidad Católica de Costa Rica.
- Bachillerato en Teología, Universidad Católica de Costa Rica..

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: pjuangabriel@yahoo.com

Teléfonos: 89-50-90-26 / 24-94-33-42

11. Antonio Salas Víquez

Asesor: Historia

Formación Académica:

- Maestría en Historia, Universidad Autónoma de Centro América. (Egresado)
- Licenciatura en Historia, Universidad Nacional.
- Profesor de Estado en la especialidad de Estudios Sociales. Universidad Nacional

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: jsal9305@gmail.com

Teléfonos: 88-10-01-04/ 22-37-35-68

12. Hugo Salazar Arias

Asesor: Ingeniería Civil

Formación Académica:

- Licenciatura en Ingeniería Civil, Universidad de Costa Rica.

Incorporado:

- Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica

Correo electrónico: hugosalazar13@gmail.com

Teléfonos: 22-41-41-61

13. María Auxiliadora Protti Quesada

Asesora: Ingeniería Industrial

Formación Académica:

- Licenciatura en Ciencias de la Educación, Universidad Estatal a Distancia.
- Licenciatura en Ingeniería Industrial, Universidad de Costa Rica.

- Posgrado en Informática, Universidad de Costa Rica.
Incorporada:
 - Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales.
 - Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
Posee publicaciones y artículos
Correo electrónico: auxiprotti@gmail.com
Teléfonos: 83-60-38-30 / 22-60-05-94
14. **Jonathan Pérez Richmond**
Asesor: Ingeniería de Sistemas
Formación Académica:
- Maestría en Sistemas de Información, Universidad Latina de Costa Rica.
 - Bachillerato en Ingeniería en Sistemas de Información, Universidad Latina de Costa Rica.
Incorporado:
Colegio de Profesionales en Informática y Computación.
Posee publicaciones y artículos
Correo electrónico: jonperri@gmail.com
Teléfonos: 88-86-23-56
15. **Felipe Espinoza Fernández**
Asesor: Ingeniería Topográfica y Catastral
Formación Académica:
- Maestría en Formación de Formadores Sociolaborales, Universidad de Alcalá, España.
 - Bachiller en Ingeniería Topográfica, Universidad Autónoma de Centro América.
 - Bachiller en Derecho, Universidad Autónoma de Centro América.
Incorporado:
 - Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.
Correo electrónico: fespinoza@rnp.go.cr
Teléfonos: 88-23-54-63 / 22-80-70-15 / 22-02-08-76
16. **Guillermo Azofeifa Araya**
Asesor: Medicina
Formación Académica:
- Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad de Costa Rica.

- Maestría en Administración de Servicios de Salud, Universidad Santa Lucía.

Incorporado:

- Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
Correo electrónico: guillermo.azofeifa.araya@gmail.com
Teléfonos: 88-82-58-06 / 22-79-92-05

17. Boris Andrés Ramírez Vega

Asesor: Periodismo

Formación Académica:

- Licenciatura en Periodismo, Universidad Autónoma de Centro América.
- Bachillerato en Relaciones Públicas, Universidad Autónoma de Centro América.

Incorporado:

- Colegio de Periodistas de Costa Rica.
Posee publicaciones y artículos
Correo electrónico: boris.ramirez.vega@gmail.com
Teléfonos: 83-73-45-53 / 22-60-52-44

18. Román José Abarca Díaz

Asesor: Psicología

Formación Académica:

- Doctorado en Medicina y Cirugía, Universidad de Costa Rica.
- Licenciatura en Psicología, Universidad Autónoma de Centro América.

Incorporado:

- Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica
Correo electrónico: romanabarcadiaz@hotmail.com
Teléfonos: 83-93-52-16 / 22-50-13-51

19. Miguel Ángel Cuadra Solís

Asesor: Relaciones Internacionales

Formación Académica:

- Maestría en Estudios de América Latina, Universidad de Kansas, Estados Unidos.
- Licenciatura en Relaciones Económicas Internacionales, Universidad Nacional.

- Bachillerato en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional.

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: mgcuadrasolis@yahoo.es

Teléfonos: 89-10-50-40 / 22-53-86-13 / 22-22-56-71

20. Margarita Morales Marín

Asesora: Relaciones Públicas

Formación Académica:

- Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica.
- Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva, Universidad de Costa Rica.

Incorporada:

- Colegio de Periodistas de Costa Rica.
- Colegio de Abogados de Costa Rica.

Correo electrónico: marga_m20@hotmail.com

Teléfonos: 8379-82-57 / 22-53-86-72

21. Lic. Carlos Edward Molina Brenes

Asesor: Derecho y Filosofía

Formación Académica:

- Licenciado en Derecho, UMCA

Correo electrónico: camolina@abogados.or.cr

22. Bernal Guillén

Asesor: Portugués

Formación Académica:

- Bachiller en Filosofía y Traductor Oficial en Portugués

Correo electrónico: bguillentradof@yahoo.es

Teléfonos: 22-22-45-46/ 89-89-50-40

23. Andrea Fernández Díaz

Asesora: Turismo

Formación Académica:

- Maestría en Administración de Proyectos, Universidad para la Cooperación Internacional.

- Bachillerato Ciencias Geográficas con énfasis en Ordenamiento Territorial, Universidad Nacional.
Correo electrónico: afdezd@hotmail.com
Teléfonos: 22-96-12-33 / 88-12-27-17

24. Víctor Bonilla Mata

Asesor: Antropología

Formación Académica:

- M.Sc. en Educación Superior
 - Licenciatura en Antropología Social
 - Bachillerato en Antropología varios énfasis
- Correo electrónico:** bonvictor@gmail.com
Teléfono: 88-94-03-02

25. Seidy Villalobos Chacón

Asesora: Bibliotecología

Formación Académica:

- Master en Administración Educativa
 - Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información
- Correo electrónico:** svillaloboschacon@gmail.com
Teléfono: 83-16-93-32

26. Isela Solano Campos

Asesora: Artes Plásticas

Formación Académica:

- Licenciatura en la Enseñanza de las Artes Plásticas
- Correo electrónico:** isesolca@gmail.com
Teléfono: 88 44 83 22

Foro Nacional

Sumario

| | |
|------------------------------|--|
| <i>William Ramírez-Salas</i> | La transferencia: concepto clave en el Psicoanálisis para el trabajo en la clínica.....19 |
|------------------------------|--|

La transferencia: concepto clave en el Psicoanálisis para el trabajo en la clínica

*William Ramírez-Salas**

Resumen

El artículo da seguimiento a un tema tratado anteriormente por el autor como lo es el de la **transferencia**, esto por su importancia que el concepto tiene para el trabajo en la clínica psicoanalítica, se revisan para tal efecto dos casos considerados paradigmáticos como lo son el de Ana O y Dora y se hace un breve recorrido histórico por el tema de la locura y de los trastornos mentales.

Palabras clave: TRANSFERENCIA - LO INCONSCIENTE - TRASTORNOS MENTALES.

* Licenciado en Psicología, Master en Psicoterapia psicoanalítica, Catedrático universitario

Abstract

The article follows up on a topic previously discussed by the author as is the **transfer**, this concept is important for its analysis in the psychoanalytic clinic. In order to achieve this purpose, two cases are considered as the paradigm of Ana O and Dora and a brief historical overview of the issue of insanity and mental disorders ago.

Key words: TRANSFER - THE INCONSCIOUS -MENTAL DISORDERS.

Recibido: 3 de setiembre de 2014

Entregado: 13 de marzo de 2015

Un artículo anterior "*La locura, el Psicoanálisis y otros tipos de terapia*" (Ramírez 2008) versó entre otras cosas sobre el tema de los conceptos que le son propios al Psicoanálisis como ciencia; comentarios posteriores sobre el mismo, sugieren ahondar particularmente en el tema de la **transferencia**, por la importancia que tiene para el trabajo en la clínica psicoanalítica. Se trabajará igualmente con los dos casos que son paradigmáticos para este tema, los cuales corresponde a: **Anna O y Dora**. En esta oportunidad se tratará de aclarar algunas de las posibles dudas surgidas a los lectores, en relación con el trabajo de la transferencia.

Antes de llegar al concepto propiamente dicho y la importancia que este tiene para el Psicoanálisis, digamos que desde su origen, este es un concepto que se asocia con la posibilidad de dar una explicación a las causas de la "*locura*" que ya en la cultura griega era motivo de preocupación, tratando de explicarla desde la demonología donde se decía que la locura era el resultado de la posesión en los pacientes de espíritus malignos enviados por dioses en estado de cólera.

Posteriormente los pitagóricos y más adelante Hipócrates se refieren a la "*locura*" con el concepto de "*trastornos mentales*"; según estos, los mismos se debían a causas y procesos naturales al igual que las enfermedades físicas, es precisamente esta nueva concepción lo que permite al médico griego Galeno (130-200 d C.) en la era de la dominación romana, plantear sus concepciones acerca de los temperamentos.

Con la Reforma, con las nuevas tendencias religiosas, con los avances tecnológicos y con una visión crítica de los planteamientos filosóficos se da el surgimiento de nuevos postulados sobre la investigación científica, mismos que se manifiestan en los llamados Siglos de las Luces y de la Era de la Razón; en este entorno los llamados "*trastornos mentales*" se replantean nuevamente alrededor de la búsqueda de sus causas, por un lado bajo postulados anatomopatológicos y por el otro bajo postulados fisiopatológicos.

Los primeros estaban caracterizados por una pobreza de criterios para definirla y para establecer sus posibles causas, procedían de la escuela francesa con Pinel entre otros y pronto acabaron por ser incompatibles con la idea de “*enfermedad nerviosa*” que pusieron en boga, lo que da paso al planteamiento fisiopatológico, aduciendo para ello que la mayor parte de estos trastornos dependían del sistema nervioso.

Es a mediados del siglo XVIII cuando se da la primera división entre los médicos especializados, unos en las enfermedades de los nervios surgiendo de esta manera la Neurología y otros que se dedicaron a la descripción de la sintomatología de sus pacientes, dando paso a una nueva rama de la Medicina como lo es la Psiquiatría.

Con este breve resumen se llega a mediados del siglo XIX, donde se empiezan a producir los contactos entre la medicina, la fisiología y la biología evolucionista; esto provoca que la psicología de la asociación abandone el terreno de las ciencias naturales para dar paso a la ciencia psicológica como tal. Se le atribuye a W. Wundt ser su creador en 1879, gracias al primer laboratorio de Psicología experimental en la Universidad de Leipzig.

Mientras esto ocurría, pensadores como Kant, Schelling y Schopenhauer aparecen en el escenario para generar una atmósfera filosófica en donde el problema de la vida interior del hombre y de las fuerzas subjetivas de la naturaleza, llegan a ser el centro de especulaciones metafísica idealistas y de los filósofos de la naturaleza. Esta nueva forma de pensamiento con Goethe a la cabeza en Alemania, va a influir poderosamente en la Psicología y la Psiquiatría como lo demuestra la sustitución de la idea de causalidad física por la de causalidad psíquica dándose una mayor influencia de lo moral sobre lo físico.

Es precisamente en este escenario donde aparece la figura de Sigmund Freud (1856-1939) con sus descubrimientos y los conceptos de lo inconsciente y la **transferencia**, terminando de revolucionar la Psiquiatría y la Psicología clásica. Las entidades nosológicas rígidas tienden a desaparecer para dar paso a una interpretación más dinámica del papel de la actividad psíquica en la formación de los “*trastornos mentales*”.

En los orígenes del Psicoanálisis a mediados de 1885, encontramos a un Freud que estaba dedicado a la búsqueda de la determinación de la etiología de las neurosis a partir del método catártico que Breuer utilizara con Berta Pappenheim (**Anna O**); en este caso y con ese método, la paciente encontraba recuerdos que pertenecían a su infancia y que se asociaban a su vida sexual. La paciente se acercaba de esta manera a nuevas significaciones a los acontecimientos de la infancia. Se pasa de una pasividad sexual anterior a la pubertad y de la conservación de un recuerdo inconsciente a una época sexual precoz; es el origen y el nacimiento de una nueva ciencia que hoy conocemos como *Psicoanálisis*, cuyo invento se atribuye a mujeres de la época como **Anna O** y **Dora** de las cuales haremos referencia más adelante y del encuentro que tienen directa o indirectamente con Sigmund Freud.

En la constitución del surgimiento del Psicoanálisis como ciencia, es importante el que se reconozca la conformación de un objeto de estudio, así como la de un método para su análisis y determinados conceptos que le son propios y que den sustento a su marco teórico. Se mencionó en ese sentido que dos son los conceptos más significativos para el Psicoanálisis: lo inconsciente y la **transferencia**; es a este último como se dijo al que se le pondrá particular atención en este artículo.

No cabe duda que la **transferencia** es un concepto complejo que tiene que ver con el funcionamiento del aparato psíquico, en un proceso mediante el cual se reviven en vínculos nuevos, antiguos sentimientos, afectos, expectativas o deseos infantiles reprimidos, mismos que se transfieren inconscientemente en ese nuevo vínculo. El que eso ocurra y particularmente en la clínica, es precisamente lo que provoca que este concepto pase a ser: *“...una herramienta fundamental en el método con la que cuenta el analista.”* (S. Freud, 1915). Es por lo tanto una condición necesaria para que aparezca la neurosis de **transferencia**, descrita por Freud como momento fundamental del tratamiento, en la que todos los elementos de la neurosis son actuados según el paciente, en presencia del analista.

Lo que se quiere decir es que se trata de afectos que estaban orientados originalmente hacia los padres, los hermanos u otras personas significativas en la infancia y que en la vida adulta mantienen su presencia y su efectividad psíquica y que son posibles de transferirlos a escenarios actuales. Valga aclarar que este es un fenómeno que ocurre de manera completamente espontánea, que se da en las relaciones entre personas y que en la relación terapéutica cobran una relevancia especial convirtiéndose en su instrumento principal. Freud nos dice que... *“solo mediante el trabajo de la transferencia es como se pueden vencer las resistencias psíquicas, permitiendo que lo reprimido sea aceptado y pase a la conciencia produciéndose un cambio psíquico en los pacientes”* (Freud 1916).

Fue justamente del trabajo de Josep Breuer con la paciente denominada **Anna O.**, y los tratamientos de Freud con pacientes histéricas como en el caso de **Dora** entre otros, los que empezaron a generar la hipótesis sobre la importancia de la **transferencia** hacia la persona del terapeuta y la necesidad de trabajar con ese fenómeno que se daba en la clínica.

En el caso de **Anna O** (Freud 1896) así conocida en los historiales clínicos:

Es una paciente que tenía 21 años cuando contrajo la enfermedad en 1880, que parece tener un moderado lastre neurótico. Ella fue sana antes, sin mostrar nerviosismo alguno en su periodo de desarrollo; tiene inteligencia sobresaliente. Su voluntad era enérgica, tenaz y persistente; muchas veces llegaba a una testarudez que sólo resignaba su meta por bondad o por amor hacia los demás.

El elemento sexual estaba asombrosamente no desarrollado, no había conocido el amor, y en las masivas alucinaciones de su enfermedad no afloró nunca ese elemento de la vida anímica. Cultivaba sistemáticamente el soñar diurno, al que llamaba su “teatro privado”. Esa actividad transcurría junto a los quehaceres hogareños, que ella cumplía de manera intachable.

Durante los primeros meses de esa enfermedad, Anna O se consagró al cuidado del enfermo con toda la energía de su ser, y a nadie sorprendió que se debilitara mucho.

A comienzos de diciembre le surgió un estrabismo convergente. El 11 de diciembre la paciente cayó en cama, y siguió en ella hasta el primero de abril.

Es en ese estado en que Breuer empieza a tratar a la enferma y pronto se convenció de estar ante una grave alteración psíquica. Existían dos estados de conciencia enteramente separados; alternaban entre sí muy a menudo y sin transición. En uno de ellos conocía a su entorno, estaba triste y angustiada pero relativamente normal; en el otro alucinaba, insultaba, arrojaba las almohadas a la gente toda vez que lo permitía su contractura, arrancaba con sus dedos los botones del cubrecamas y la ropa blanca, etc. En un desarrollo ulterior también le faltaron casi por completo las palabras, las rebuscaba trabajosamente entre cuatro o cinco lenguas y entonces apenas si se le entendía.

En el caso **de Dora**: (Freud 1905):

Llega por primera vez a su consultorio en el verano de 1898, a los 16 años. Inició el tratamiento dos años más tarde, en octubre de 1900. Su nombre real era Ida Bauer, el hermano mencionado en el caso se llamaba Otto, y se convirtió en un destacado político socialista en Austria. Abandona el tratamiento en diciembre, después de unos 3 meses de análisis.

En 1901, después de la interrupción del tratamiento, Freud escribió rápidamente su historial, y lo concluyó el 25 de ese mes, pero no lo publica hasta 1905. Esa demora le proporcionó la oportunidad de agregar al informe la visita que Dora le hiciera en abril de 1902.

El título original con que iba a ser publicado “Sueño e Histeria”, reuniría de manera adecuada los puntos en los que Freud quería hacer hincapié, pero la manera en que había sido

recibido su libro “La interpretación de los sueños” (Freud 1900), le demostró que no había un ambiente adecuado y existía falta de preparación en los profesionales de la época con respecto a lo que planteaba el libro.

Los protagonistas en la presentación del cuadro clínico son el padre de Dora, un industrial próspero e inteligente; padeciendo las secuelas de la tuberculosis y de una infección sífilítica contraída antes de su matrimonio, había sido paciente de Freud, fue este quien le llevó a Dora para que la atendiera.

Otro personaje es la madre de Dora quien a juzgar por los informes era tonta e inculta, fanática y obsesivamente dedicada a la limpieza de la casa.

El hermano mayor, con el que las relaciones de la paciente eran muy tensas y que se ponía al lado de la madre en las disputas domésticas; Dora por el contrario, siempre se constituía en el apoyo de su padre.

El caso se completa con los miembros de la familia K. a los que Dora y su familia estaban muy unidos. La señora K había cuidado a su padre durante una de sus más graves enfermedades, y Dora habría cuidado a los niños de la pareja K.

Cuando Dora tenía 16 años, declaró en forma abrupta que detestaba al señor K. Cuatro años antes había empezado a presentar algunos signos de Histeria, especialmente jaquecas y una tos nerviosa. Además de la tos desarrolló una afonía histérica, intervalos de depresión, hostilidad irracional, e incluso, ideas de suicidio. Ella tenía una explicación para su infeliz estado. El señor K., se le había insinuado sexualmente durante un paseo y profundamente ofendida ella lo abofeteó. Al ser acusado, el señor K. negó los cargos y paso a la ofensiva; dijo que a Dora lo único que le importaba era el sexo y le excitaba la literatura lasciva. Su padre se inclinó a creer al señor K. y descartó como fantásticas las acusaciones de Dora.

Dentro de las cosas que dijo el padre, mencionaba que su esposa no le proporcionaba ninguna satisfacción sexual. Mientras hacía ostentación de su mala salud ante Freud, en realidad estaba confesando sus frustraciones domésticas con una apasionada relación amorosa con la señora K. Esa relación no era un secreto para Dora, observadora y desconfiada, llegó a estar convencida que su adorado padre se había negado a creer en su angustiada denuncia, por razones propias. Al entregarla el señor K., podía seguir durmiendo sin problema con la señora K.

Pero aun había otra corriente transversal erótica, al descubrir la verdad de aquella relación ilícita, la propia Dora había pasado a ser una cómplice más o menos consciente; antes que interrumpiera su análisis, Freud había descubierto en ella sentimientos apasionados con respecto al señor K, su padre y la misma señora K., sentimientos que la propia Dora confirmó en parte. El amor infantil, el incesto y los deseos lesbianos competían por el predominio, en su angustiadamente adolescente.

Algunos autores, dado el título del artículo de “*fragmento de análisis de un caso de histeria*” (Freud 1905) y por el momento de su publicación, reiteran que este viene a ser la continuación del libro de “*La interpretación los sueños*” (Freud 1900), pues lo entienden como una aplicación a la teoría expuesta en ese libro. Esto le permite a Freud también, ahondar en el tema de la contratransferencia, a la cual define como: “*un afecto que surge en el analista a consecuencia de la influencia del paciente en sus sentimientos inconscientes*” (Freud 1905), podríamos decir que también es trasferencia solo que en este caso son afectos del analista hacia el paciente.

En el artículo sobre el Caso **Dora**, publicado bajo el título como ya se dijo de “*Fragmento de Análisis de un caso de Histeria*” (Freud 1905), este escribe su historial en 1901 pero no lo publica hasta 1905. Es un espacio que le permite a Freud agregar un informe sobre la visita que Dora le hiciera después de dejar el análisis en abril de 1902 y agregar en el epílogo del caso que: “*...llegó a comprobar que todavía no había reconocido en este caso el fenómeno de la **trasferencia***” (Freud 1905), aunque la primera noción sobre el

tema se encuentra en el artículo “Contribución a estudios sobre la Histeria” publicado entre 1893 y 1895 junto a Josef Breuer donde Freud reconoce la presencia de un obstáculo que aparece en el trabajo terapéutico al que llamó precisamente **transferencia**.

En ese trabajo al publicar Breuer el historial de **Anna O** nos dice:

... El último día reprodujo, con el expediente de disponer la habitación como lo estuvo la de su padre, la alucinación angustiosa antes referida y que había sido la raíz de toda su enfermedad, aquella en que solo pudo pensar y rezar en inglés; inmediatamente después habló en alemán y quedó libre de las incontables perturbaciones a que antes estuviera expuesta.
(Breuer 1883).

Con respecto a este cierre y en una nota de Ernest Jones (1953) escrita en la biografía de Freud, encontramos lo siguiente:

En una oportunidad Freud me dijo, señalándome con el dedo este pasaje del libro, que había una laguna en el texto. Y es que, según Freud, cuando el tratamiento había llegado a su final, la paciente exteriorizó de pronto una intensa transferencia positiva no analizada hacia Breuer de inequívoca naturaleza sexual.

No es sino hasta su encuentro con **Dora** diez años después cuando Freud enfatiza sobre la importancia del trabajo con la **transferencia**, tema al que vuelve a referirse en la serie de conferencias sobre “Introducción al psicoanálisis” publicadas entre 1915 y 1916, particularmente la N° 27 que está dedicada en su totalidad a este tema y en donde nos dice: “...que en la comprensión de los procesos patológicos, es necesario trabajar los hechos nuevos que van apareciendo en el proceso de la terapia, sin cuya observación, quedarían incompletos” (Freud 1916). Precisamente esos hechos son los que van a estar en estrecha relación con lo que transferencialmente representa el analista para el paciente y que se asocian por la influencia de las vivencias infantiles tempranas como se mencionó y que se mantienen como una impronta en el inconsciente como material reprimido.

Para la comprensión en las causas de los “*trastornos mentales*”, tendríamos que comprender también que sobre estas vivencias va a actuar un factor desencadenante que proviene del mundo exterior y que puede presentarse como una privación, una frustración o un conflicto real originando precisamente la falta de conducta o conductas inadecuadas. Es lo que los pacientes refieren como motivo de consulta y que al trabajarlas dan la noción de que factores sexuales diversos originan la neurosis.

El permitir en la clínica que el paciente reproduzca las impresiones patógenas causales reprimidas, que las pueda expresar; agrega Freud: “...y exteriorice el efecto concomitante aunque parezca sencillo, es mucho lo que se debe hacer y el esfuerzo que se requiere para que se implante una diferencia a nivel psíquico y un nuevo sujeto pueda devenir aunque en realidad siga siendo el mismo.”(Freud 1916).

Llama la atención que el nuevo hecho que ocurre, y ahora se puede decir gracias a Freud, que en **transferencia** ya estaba en el paciente, es en el consultorio donde se transfiere a la figura del analista a manera de reclamo de amor o como en **Dora**, para que se le acepte como una hija muy querida.

Ante la queja de **Dora** por sus males Freud lo que le dice a su paciente es que la verdad de lo que le pasa está en su inconsciente y que él no sabe más de lo que ella misma podría enseñarle. Con esto logra que sea ella la que asuma un lugar en lo que le pasa y que cuente su versión; el no acogerla como un padre bondadoso es una forma de trabajar la **transferencia**, con esto logra además ver en el discurso de la paciente representada su novela familiar y además que esta se abra en un abanico de recuerdos: “...la señora K., y su padre son amantes desde hace años y lo disimulan bajo ficciones a veces ridículas, a su vez ella queda atrapada en esa relación, lo que facilita el galanteo del señor K., ante esto, su padre se hace el de la vista gorda.” (Freud 1905). La participación de Freud permite el que surja el material que se asocia a su complicidad con el padre, material que también entronca con los manejos que hacía de la enfermedad la propia señora K.

El trabajo con la **transferencia** que hace Freud, le permite que desde la novela familiar con la que Dora justifica sus síntomas, analizar el sentido de estos en función del momento en que se producen. Se nota como Freud no cede ante las demandas de la paciente, pero tampoco las rechaza; orienta el proceso e invita a **Dora** para que trabaje con eso, permitiéndole llegar a concluir que sus sentimientos no provienen de la situación presente, sino que repiten lo que a ella le ocurrió alguna vez con anterioridad. Es la forma como puede cambiar sus síntomas en palabras, convirtiendo ese trabajo de la **transferencia**, como dijimos antes, en la mejor herramienta para el análisis, y como con su ayuda se puede adentrar en lo reprimido de la vida anímica.

Es entonces en el trabajo con la **transferencia** donde reside toda la posibilidad del análisis y desde donde podemos tomar nota de un hecho nuevo sin cuya comprensión, "*La locura o los trastornos mentales*" quedarían sensiblemente incompletos.

Para finalizar este recorrido, tomo prestada la idea que hace Levy, Gabriel (1984) y resumo. En 1932, 37 años después de la primera referencia al concepto de **transferencia** y 32 años después del caso **Dora**, en un trabajo ininterrumpido y padeciendo de un cáncer que lo llevó a la muerte en 1939, Freud da cuenta de lo que determinó su separación con Breuer con las consecuencias del tratamiento de **Anna O**.

En su presentación autobiográfica de 1925 aparece un relato más amplio sobre este asunto y en la carta que le enviara a Stefan Zweig el 2 de junio de ese año, dice entre otras cosas "*Hasta mucho más tarde no pude averiguar lo que realmente sucedió con la paciente de Breuer.*"

Recordemos que esta paciente tenía una serie de síntomas ligados a la histeria que padecía; llegado cierto momento donde Breuer la visitaba diariamente a su domicilio para tratarla y al ver de esta manera cómo fueron desapareciendo los síntomas, la considera sanada y decide abandonar la cura.

Lo que ocurrió la noche posterior a esa decisión no aparece publicado en los historiales de Breuer. Es precisamente lo que Freud averigua tiempo después y en la continuación de la carta nos dice:

Hasta mucho más tarde no pude averiguar lo que realmente había sucedido con la paciente de Breuer mucho después de mi ruptura con este, un buen día recordé súbitamente algo que me había dicho en otro contexto, antes de que empezáramos a colaborar y que jamás repitió. En la noche del día en que habían desaparecido todos los síntomas de la paciente le llamaron nuevamente junto a ella y la halló llena de confusión y retorciéndose a consecuencias de los calambres abdominales que sentía. Cuando le preguntó qué le pasaba respondió: llega el niño del Dr. B. En aquel momento tuvo él en la mano la llave que hubiera abierto las puertas a las madres.

Es precisamente en ese momento cuando **Anna O** hace ese embarazo histórico en **transferencia** con Breuer cuando Freud considera hablar de la llave que hubiera abierto la entrada posible a la dimensión del análisis.

Tal y como lo entendió Freud posteriormente y lo reafirma en 1932, ese amor en **transferencia** anudado en el síntoma respecto de Breuer era la llave, la posibilidad del análisis de **Anna O**.

Agrega Freud en la carta: “...pero lo dejó pasar y a pesar de sus grandes dotes intelectuales, dado que no había nada de faustiano en su naturaleza se llenó de un gran horror convencional.”.

Lo que quiere decir Freud con esto es que Breuer se llenó de susto y se fugó, dando a la paciente por curada. Le fue imposible en ese momento hacerse cargo, sostener y trabajar con la **transferencia**.

Termina Freud la carta: “...y diose a la fuga, abandonando la paciente a un colega...”.

Este final, con la participación de Gabriel Levy, nos permite agregar como corolario, que el analista, apoyado en las reglas éticas del Psicoanálisis de la abstinencia, de la neutralidad y del trabajo con la **transferencia**, conocido este trabajo desde el momento en que el analista, desde la primera entrevista invita al paciente a que hable, que cuente, que narre; es decir, le invita a que despliegue su neurosis sin ninguna reserva; es lo que se conoce como asociar libremente, pero sobre todo, el analista está ahí para sostener la **transferencia**, es decir sostener y trabajar con todos los afectos provenientes de la infancia del paciente, ya sean de amor o de odio y que transferencialmente le van a ser endosados. Solo de esa manera es como el paciente logra conectar lo dicho con el síntoma, es, parafraseando la frase de Freud en la Interpretación de los Sueños (Freud 1900): una "*vía regia para llegar a lo inconsciente*" y lograr de esa manera que el paciente dé un sentido a su síntoma y disponga de un saber que antes estaba reprimido en lo inconsciente, concepto que mencionamos al inicio, también clave para el Psicoanálisis y para trabajar en un próximo artículo.

Bibliografía

- Fischer R. y colaboradores. (2000). *Conceptos fundamentales de Psicopatología*. Argentina, CEA.
- Freud, S. (1976). *Obras completas*. Argentina: Amorrortu. Editores.
- Gay, P. (1992). *Freud una vida de nuestro tiempo*. España: Edición Paidós.
- Levy, G. (1994). *Curso introductorio de clínica de psicoanálisis*. Argentina: Escuela Freudiana de la Argentina.
- Ramírez, W. (2008). La locura, el psicoanálisis y otros tipos de terapia. *Acta Académica*, (43) , p.63-80.

Foro Latinoamericano

Sumario

| | |
|-------------------------------|---|
| <i>José Rivera-Varela</i> | El crédito documentario: nueva garantía mobiliaria en el medio.....37 |
| <i>Jaime E. García-G</i> | Considerandos para una moratoria a la liberación al ambiente de organismos transgénicos (de la A a la Z)...51 |
| <i>Allan Astorga-Gättgens</i> | Necesidad de realizar estudios de impacto ambiental a las solicitudes de liberación al ambiente de organismos vivos modificados (OVM) o transgénicos para cumplir con la normativa jurídica costarricense.....91 |

El crédito documentario: nueva garantía mobiliaria en el medio

*José Rivera-Varela**

Resumen

La Asamblea Legislativa aprobó una novedosa ley de garantías mobiliarias, que contempla diversas figuras jurídico-financieras, a efecto de que puedan ser cedidas a los intermediarios financieros, como instrumentos de garantía. Ante todo las Pymes que con frecuencia al no poder rendir garantías reales, no son sujetos de crédito y por tanto carecen de recursos financieros para llevar a cabo sus proyectos. Acá nos ocupamos tan solo de los créditos documentarios, las cartas de crédito stand by y otras similares a efecto de complementar las normas especiales de esta ley con los usos y costumbres internacionales de la Cámara de Comercio Internacional. Puntualizamos algunos roces entre el articulado de la ley 9246, su Ley Modelo de O.E.A. y algunas prácticas

* Exseminarista, Magister en Administración de Negocios, Licenciado en Filosofía, Bachiller en Sociología, estudios en Derecho y Periodismo y de Posgrado en Inglaterra y la Universidad de Harvard en Banca y Finanzas. Exbanquero y profesor de Maestría en UCR, la UNA y otras privadas, durante más de veinticinco años. Autor de cuatro libros y diversos artículos en revistas.

costarricenses. Asimismo se proponen algunas opciones para llevar a la práctica esta ley que regirá a partir de mayo del 2015 y se presentan dos eventuales escenarios en que podría ponerse en práctica un crédito documentario o una carta de crédito stand by emitidas a favor de una pyme, a efecto de facilitar la comprensión.

Palabras clave: CRÉDITO DOCUMENTARIO - CARTA DE CRÉDITO STAND BY - GARANTÍA MOBILIARIA - TÍTULO VALOR – JURISPRUDENCIA - LETRA DE CAMBIO.

Abstract

The Legislative Assembly of Costa Rica approved the new Asset-Based Securities Law, which includes various legal and financial figures, to the effect that they can be assigned to financial intermediaries, as collateral instruments. First of all, SMEs, often unable to offer asset security, are not creditworthy. As a consequence, these institutions lack of financial resources to carry out their projects. Here, we deal only with documentary letter of credit, stand-by letters credit, and others in order to complement the special regulations of this law with international uses and customs of the International Chamber of Commerce. We point out some friction between the articles of the Law 9246, the Model Law of the O.A.S. and some Costa Rican practices. Similarly, some options are recommended to implement this law which will come into effect in May 2015. On top of that, the author will present two possible scenarios by which a documentary letter of credit or a documentary letter of credit can be issued in favor of a SME, in order to facilitate its understanding.

Key words: DOCUMENTARY LETTER OF CREDIT - STAND BY LETTERS CREDIT - MOBILIARY WARRANTY - VALUE TITLE - LAW - BILL OF EXCHANGE

Recibido: 12 noviembre del 2015

Aceptado: 23 de marzo del 2015

Hay que celebrar que las normas costarricenses, jurisprudencia e institutos financieros se adecuan a las finanzas globales.

La ley 9246 (mayo 5, 2014) de garantías mobiliarias (GM) ratifica que el crédito documentario (CD) es por naturaleza – entre otros contratos- instrumento de crédito y garantía principal, que no accesoria como son la mayoría; en el Derecho románico. Estamos en la era de las garantías de tercera generación, en criterio de los modernos sustentantes.

Era esperable: dicho articulado deja sorprendidos y preocupados a banqueros-abogados y notarios; reflejado en un evento de su Colegio. Como su vigencia es en la misma fecha, pero del 2015; me propongo aportar tan sólo unas pocas reflexiones en lo atinente al CD y cartas de garantía (CG); internacionales.

Preámbulo

En nuestro entorno financiero y comercial es frecuente constituir prendas sobre bienes muebles, como maquinaria o un vehículo e inscribibles en el Registro Público. Con la ley de marras se podría hacer lo mismo pero con bienes que todavía no existen, como una cosecha futura, un vacuno no nacido y otros intangibles; que no requerirán registro propiamente, sino anotación electrónica. Sobre la ejecución o cobro en caso de incumplimiento el remate de los mismos no requiere las formalidades actuales y la confiscación de tales garantías tampoco. Esto ha sido fuente de mucha discusión por parte de los jurisconsultos nacionales.

Sin embargo, dichos puntos no son los que nos ocupan en este breve artículo, sino el crédito documentario, conocido en nuestro medio de la intermediación bancaria y legal como simple carta de crédito y medio de pago primordialmente en compraventas internacionales. Lo mismo que las cartas de garantía internacionales, como instrumentos de garantía, ante todo. Los cuales también encajan como bienes mobiliarios objeto de la ley en estudio.

En todo negocio ultra fronteras los comerciantes están dispuestos a asumir un porcentaje de riesgo comercial y político-económico, pero lo ideal es mitigarlos o asumir los menores posibles. Por una parte, el comprador-importador querría primero recibir la mercancía en su centro de operaciones para luego hacer el pago. Mientras que el exportador-vendedor al contrario querría ojalá recibir el pago o al menos una parte antes de embarcar.

Lo ideal sería que ambos actos se diesen simultáneamente: entregar el producto a la compañía transportista con destino al país del importador, para que este remitiera *ipso facto* una transferencia interbancaria, como pago. Este escenario es casi utópico en los negocios internacionales.

Hay diversos medios y formas pago, pero acá se trata de uno de ellos el crédito documentario irrevocable, confirmado y a la vista o pagadero a plazo determinado. En criterio nuestro, esta figura financiera no sólo es el mejor medio de pago internacional, sino crédito pre y post embarque, sistema de financiamiento y en cierta medida garantía. Pero ello involucra negociar varias modalidades de ese instrumento financiero, que para algunos no sólo es complicado, sino caro; ya que los bancos intermediarios en sendos países contratantes, lo hacen y utilizan con frecuencia, siempre y cuando se pague comisiones. Con lo cual se encarecen las transacciones. He aquí otro escollo para las pymes.

De ahí que los comerciantes: importadores y exportadores lo utilizan cuando no existen antecedentes, confianza y riesgos previos. Nosotros hemos añadido que otra variable que pesa mucho es si los bienes transados son necesarios para las economías-empresas o suntuarios. De otra forma, nuestro país casi no exporta productos exclusivos, indispensables, como maquinaria pesada y menos petróleo, derivados, que son los que al contrario importa. Por lo cual con alguna frecuencia los vendedores de bienes necesarios para nuestra nación exigen el pago anticipado, un porcentaje del mismo o bien un crédito documentario emitido por un banco costarricense y confirmado por un corresponsal en la localidad del exportador foráneo.

De ahí que hayamos sostenido la tesis de que un banco emisor en un crédito documentario pone a disposición del vendedor extranjero su: capacidad de crédito internacional, liquidez en divisas fuertes, solvencia, solidez y prestigio internacionales. Dígase lo mismo por parte del banco corresponsal foráneo cuando confirma el crédito documentario, en que precisamente añade las variables financieras enunciadas antes, también a favor del vendedor. Obvio, todo ello a cambio de tarifas y comisiones bancarias, que para algunos hacen costoso el instrumento bajo análisis.

No menos de diez modalidades o tipos de crédito documentarios existen para mitigar el riesgo a sendas partes, pues también para el comprador o importador el crédito documentario le ofrece ventajas. Pero no es esta la ocasión para profundizar en ello.

En EE.UU. surgió un instituto jurídico financiero novedoso, en los años 70's bajo el vocablo carta de crédito stand by. Esto conllevó modificar normas de su Código de Comercio Uniforme e innovar en la práctica bancaria y legal. El fundamento jurídico se encontró en la definición de carta de crédito, pero con énfasis en que fungiera como garantía bancaria en negocios internacionales.

La figura ha venido evolucionando y llevándose a la práctica, aunque al principio el mercado financiero y legal europeo fue renuente, pues en su opinión la corriente del derecho civil, que no anglosajón, ya había ideado y utilizado esas cartas de garantía afines, pero con otros nombres.

También, según el negocio, los bancos ofrecen varios tipos de garantía ultra mar. Sin embargo, nos concretamos a una carta de crédito stand by de pago, que son las que podrían interesar a las pymes. Si un exportador vendiere o prestare un servicio pagadero a un plazo pactado, como garantía podría recibir del banco del primero una garantía bancaria por un monto determinado, que en esencia sería exigible o cobrable en el evento de que el importador incumpliere el pago, por las razones que fuere.

Este tipo de instrumento sigue el principio legal: pague primero y discuta después, *pay first argue later*. De manera que dependiendo de los términos y condiciones del texto de la misma, la exigibilidad o liquidez es inmediata para el beneficiario. No habría que recurrir a los tribunales o a resolución alternativa de conflictos para obtener una sentencia o laudo que permitiera el remate o la obtención del pago, como es lo usual en el caso de las prendas conocidas en el medio local.

Entonces con base en esta ley innovadora de garantías mobiliarias una pyme que fuere beneficiaria, bien sea de un crédito documentario a la vista o a plazo, bien sea de una carta de crédito stand by modalidad de pago; podría ceder los derechos de tales documentos a favor de un tercero que estuviere dispuesto a conceder crédito para capital de trabajo, antes de embarcar un producto, en el campo especial se conoce como financiamiento pre embarque. O bien descontarle cuentas por cobrar, activos financieros en exterior, con el fin de que esa pyme pudiera obtener liquidez de inmediato.

Así, en el caso de un crédito documentario al vencimiento del contrato subyacente pactado entre comprador y vendedor, el importador hará el pago, pero el acreedor o intermediario financiero aplica el importe a la cancelación del dinero prestado. Mientras que si fuere una carta de crédito stand by ante el incumplimiento eventual del importador, la entidad que facilitó el dinero, sería quien ejecutaría el instrumento de garantía ante el comprador extranjero, para resarcirse su acreencia.

Cabe advertir que con base en estudios hechos y publicaciones hemos sostenido la tesis de que ni el crédito documentario (carta de crédito como se identifica acá) ni las cartas de garantía o stand by; están normadas en nuestro ordenamiento jurídico. Y sustentamos la tesis de que no es necesario hacerlo.

Por esto es lamentable, que no se derogaran acá los artículos (arts.) 841-846 del Código Comercial (CC), y se perdió la ocasión para legitimar el derecho consuetudinario de la CCI, París; como han hecho otros ordenamientos jurídicos, v.gr. EE.UU. pues

demostramos en otra publicación (El crédito documentario en nuestro Código de Comercio, en Revista del Poder Judicial, poderjudicial.go.cr) que lo regulado ahí (clon de Ordenanzas de Bilbao, 1.737) son las cartas de crédito circulares o de viajero; obsoletas, per se.

La fuente

La ley costarricense bajo análisis, se funda en el articulado Modelo Interamericano sobre GM de la OEA, que siquiera alude a los usos prácticas y costumbres (UCP) de CCI, art. 24:

La validez y efecto respecto de terceros de dicha transferencia se regula por las disposiciones aplicables de la versión en vigencia al momento en que la misma se efectúe, de las Prácticas y Costumbres Uniformes para Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional.

No así los textos 31 y 32 especiales sobre CD, de la ley nacional de cita. A saber

Garantía sobre la cantidad debida al beneficiario por el banco emisor o confirmante. Una vez que el beneficiario presente los documentos requeridos por la carta de crédito y estos documentos hayan sido aceptados por el banco emisor o confirmante, el beneficiario puede solicitar a estos bancos que la cantidad debida le sea pagada a un tercero nombrado por el beneficiario como cesionario de esta. Una vez que esta solicitud de cesión sea aceptada por uno de los anteriores bancos la garantía a favor del cesionario del pago se considerará constituida. Sin embargo, para que esta surta efectos contra terceros deberá ser inscrita en el Sistema de Garantías Mobiliarias, momento desde el cual adquirirá su efectividad y prelación.

Mientras el 32 asevera:

Transferencia en garantía de la carta de crédito o crédito documentario transferible. El beneficiario de una carta de crédito transferible podrá transferir su totalidad o parte de esta a uno o más acreedores. En tal caso, la carta de crédito transferida será la misma original. La constitución de esta garantía ocurrirá en

el momento en que el banco transferente (emisor o confirmante) apruebe la transferencia al segundo y siguientes beneficiarios, y su efectividad y prelación también dependerán del momento de la transferencia a estos beneficiarios acreedores garantizados. No será necesario, en el caso de la transferencia de la carta de crédito o crédito documentario, inscribir su transferencia en el registro para que el acreedor garantizado adquiera su derecho al giro de esta carta de crédito de forma efectiva y con prelación sobre cualquier otro acreedor que reclame tal derecho al giro.

Reiteramos, habría convenido insertar una leyenda tan simple como: en materia de créditos documentarios y cartas de garantía, internacionales se estará a lo que regule CCI, París; como bien lo hace el art. 24 de OEA supra citado; porque tales UCP son los más aceptados y aplicados por los bancos y comerciantes del mundo; entre otros motivos.

Crédito documentario y/o CC/standby

En orden de importancia y lógica, cabe preguntarse si ambas leyes se contemplan sólo a los C.D. y/o stand by, garantías bancarias, garantías a primera demanda, bonos de garantía, cartas de patrocinio fuertes o débiles, boleta bancaria de garantía, *confort letters*. Máxime que la OEA utiliza en su acápite el término genérico cartas de crédito (capítulo V) y el texto doméstico (IV) crédito documentario. Podría hallarse respuesta en el numeral 19: “garantías mobiliarias sobre créditos independientemente de su denominación.” Mas el título del art. 32, norma especial, reza: “*carta de crédito o crédito documentario transferible.*” Estamos jurídicamente frente a una ¿distinción o inclusión de tales figuras jurídico-financieras?

No es la ocasión para deliberar sobre la naturaleza jurídica del CD, la stand by y sus afines, pero hemos venido demostrando en la academia y escritos la tesis de que el crédito documentario es: crédito, medio y forma de pago, sistema de financiamiento pre y pos embarque y garantía.

Cabe repetir, con esta ley queda refrendada esa posición doctrinal nuestra. En tanto la stand by (creada por los usamericanos -en la década de los 70's-, pero derivada de su Uniform Commercial Code (UCC) sobre cartas de crédito (L-C) (675.103); mientras los europeos las utilizaban desde antes con otros vocablos); es jurídica y financieramente una garantía real, autónoma, independiente y abstracta, que no medio de pago. Por un lado, ésta es cobrable sólo ante incumplimiento (default), en tanto el crédito documentario al contrario es exigible por cumplimiento (compliance) de sus términos y condiciones. Lo cual roza con la doctrina, jurisprudencia y práctica costarricenses, en las cuales las garantías en su mayoría son accesorias; excepto el aval. He aquí otra fuente de desconcierto para los juristas civilistas, al menos a primera vista.

Título-valor o no

En nuestro entorno jurisprudencial y financiero aún se duda si ambos institutos (CD y CG) encajan dentro de los títulos valores (Confer Sala 1a. Res. 22-F-98, marzo 4, 1998); concepción que choca con la Nova Lex Mercatoria Internacional, pues ellas incumplen con la transferencia por endoso; lo son por cesión (Cfr. UCP 33, del Folleto 758 y 6 del ISP98). Segundo, no se requiere el original para hacer valer sus derechos, lo cual, pareciera, va a contrapelo con lo recogido en el art. 32 de la ley en examen: *"la carta de crédito transferida será la misma original."* Con el *e commerce* los bancos notifican al beneficiario del CD, con un impreso del SWIFT (plataforma electrónica interbancaria mundial). Cabe cuestionarse ¿cuál es el original de un mensaje digital encriptado y decodificado? Además los tratadistas, entre ellos el Dr. Sergio Rodríguez Azuero, consideran que de extraviarse esa impresión (si se asumiese ser el original) no pasaría nada, porque el banco puede entregar una copia sin dilación ni trámite mayor. Por ende, tampoco se requiere ostentar el original, como sí en los títulos valores, para hacer valer sus derechos.

Incerteza jurídica

Ni la doctrina ni los UCP son pacíficos, en la materia de las cartas de garantía internacionales, pues por influencia estadounidense, el Folleto 600-CCI (último en vigencia) al referirse al ámbito de aplicación incluye las cartas de crédito stand by (contingente/subsidiario, han traducido algunos así ese vocablo) en el CD: “en la medida en que sea aplicable.”

Veamos, Art. 1: *“Las Reglas y usos uniformes para créditos documentarios, revisión 2007, publicación nº 600 de la CCI (“UCP”), son de aplicación a cualquier crédito documentario (“crédito”) (incluyendo en la medida en que sea aplicable las cartas de crédito contingente)”*. Es oportuno apuntar que desde el folleto 500 viene esa adición.

En opinión nuestra, se violenta la seguridad legal con esa disposición, pues preguntamos ¿aplicables a juicio de quién? De los 39 artículos de UCP-600 ¿cuáles entran en juego y cuáles no? Además si existe la normativa ISP-98 para cartas de crédito stand by, surgida y redactada precisamente por los abogados neoyorkinos en 1998 no sólo se genera incerteza jurídica sino ambigüedad.

En tercer lugar, si CCI tiene usos y costumbres uniformes distintos para CG: a primera demanda, contractuales y stand by; ello hace presumir que hay diferencias jurídicas-financieras, quizás sutiles, entre ellas. Hecho cuarto, entonces la seguridad jurídica queda más entredicho, pues en la consultoría e investigación académica, con frecuencia, hallamos formularios estandarizados o de adhesión bancarios, que estipulan regir estos institutos por: UCP-600/758/325/ISP98. Así, en bloque, sin diferencia ni aclaración alguna.

Más grave financieramente, porque a lo anterior se suma la inveterada práctica de la intermediación financiera local de no confirmar, ni avisar estos instrumentos, sino reemplazarlos por bonos de garantía, cuya naturaleza jurídica los tipifica como obligaciones accesorias, subsidiarias, id est fianzas, pero respaldadas en cartas de crédito stand by/garantías a primera

demanda. De otra manera, se recurre a los contra créditos o bien créditos documentarios back to back, como les identifica la doctrina legal y tipificados en el artículo 38 del folleto 600, no obstante identificarlas con el vocablo transferibles. Conviene aclarar que en la práctica se hace la distinción entre transferibles y back to back en los créditos documentarios. Ya que la opción segunda se utiliza cuando el beneficiario no es más que un intermediario que busca ganarse una comisión, pues el verdadero proveedor de la mercancía es un tercero, pero el agente no desea que este segundo se entere de su función intermediadora, pues en lo sucesivo sendas partes contractuales negocian entre sí, dejando de lado a ese tercero. Por eso se emite otro segundo crédito documentario garantizado con el primero. Mientras en el CD transferible se hace por cesión de derechos de una parte o la totalidad del monto a transar.

Una vez más, se atenta contra la independencia y abstracción características de los CD y de las stand by; arts. 4 (del 600), 5.a y 5.b (758) y 1.04 1.06 (c) (ISP98). Cuyos textos respectivos establecen:

a. El crédito, por su naturaleza, es una operación independiente de la venta o de cualquier otro contrato en el que pueda estar basado. Los bancos no están afectados ni vinculados por tal contrato, aún cuando en el crédito se incluya alguna referencia a este. Por lo tanto, el compromiso de un banco de honrar, negociar o cumplir cualquier otra obligación en virtud del crédito no está sujeta a reclamaciones o excepciones por parte del ordenante resultantes de sus relaciones con el banco emisor o con el beneficiario.

Estimamos innecesario transcribir los otros textos, porque, mutatis mutandis, el espíritu de las normas es el mismo supra apuntado.

Ejemplo de este maremágnum local es que desde 1993 se dirime en tribunales un caso que hasta la Sala Constitucional conoció y ahora la sede contencioso administrativa (Exp.94-000207-0178-CA). En mi criterio, no se ha podido desenredar el nudo gordiano, en 20 años. Por desdicha en la banca doméstica, ad

portas, se identifica standby con garantías de participación y/o de cumplimiento. Se omite así, no menos de 8 tipos, muy usados en negocios ultra fronteras; a mi parecer, las utilizables, al menos en teoría, por parte de las Pymes, a la luz de la ley 9246, bajo examen.

Refuerzo del archivo electrónico con letra de cambio

La génesis e interés de esta ley innovadora es superar la carencia de garantías tradicionales en el crédito-pymes, que dudamos en la práctica negocien CD y standby en su favor, pero, a nuestro juicio, la letra de cambio es el documento financiero que operacionaliza o formaliza dichas figuras. Documento que hay que reivindicar en las transacciones comerciales, porque, según el Dr. Gastón Certad Maroto, (q.D.g.) ha de utilizarse como se hace en el tráfico mercantil internacional.

Traigamos a colación tan atinada afirmación de ese jurisconsulto comercialista internacional tan respetado:

*¿Por qué en Costa Rica no ha tenido auge el uso de la letra de cambio? Ello obedece, tal vez, a la ignorancia que en nuestro medio existe en lo referente a la letra de cambio." El comerciante, ajeno a las ventajas que la letra ofrece, se ha **volcado** sobre el pagaré, título más incómodo y menos maniobrable. Ya es hora de que en Costa Rica nos pongamos a tono con el resto del mundo y demos a la letra de cambio el puesto que ella amerita en el tráfico mercantil.*

(Apuntes de Derecho Cartular, Editorial Juritexto, San José, Costa Rica, 2000, pp. 161 y 162, el subrayado no es del texto).

Hemos sostenido la tesis y conveniencia de operacionalizar y documentar los créditos documentarios y cartas de garantía con la utilización de la letra de cambio. Justamente los CD a la vista o plazo y las standby, son de uso más frecuente en los negocios internacionales, por eso viene bien recurrir a las letras de cambio a efecto de documentar mejor lo previsto en art. 39 de UCP-600, 33 del 758 y la regla 6 del ISP98; concernientes a la cesión de derechos de estos institutos.

Esas letras de cambio, las verdaderas aceptaciones bancarias, son más ejecutables y líquidas, *a fortiori*, con la ley 8624 de cobro judicial. Sobre todo si traemos a colación al corifeo y vocero internacional de la normativa en estudio, al Dr. Boris Kozolchyk, quien al ocuparse de la naturaleza jurídica del crédito documentario afirma que *es una promesa firme, mientras es pacífica la doctrina internacional en cuanto al cambio como orden incondicional e instrumento de garantía*.

No así la sola notificación y/o el archivo electrónico recogidos en el art. 8 de la ley 9246, cuyo riesgo crediticio, me atrevo a adelantar, es alto, para los evaluadores y mitigadores del mismo. He aquí el talón de Aquiles, pues de ello dependerá la eficacia de esta ley, en criterio nuestro.

Abriremos la esperanza de que los banqueros y abogados se animen a poner en práctica este articulado, cuyos objetivos son loables. Ojalá no sea letra muerta, esta normativa legislativa, pues tales garantías años ha forman parte del acuerdo Sugef 1-05 (en revisión). Cierto, ahora con el rango de ley y consideración *in extenso*

Bibliografía

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2007). *Ley 8624 de cobro judicial*. Recuperado de: <http://www.hacienda.go.cr/centro/datos/Ley/Ley%208624-Cobro%20judicial.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2014). *Ley 9246 de garantías mobiliarias*. Recuperado de: http://www.imprenal.go.cr/pub/2014/05/20/ALCA17_20_05_2014.pdf

Cámara de Comercio Internacional [s.f.] *Reglas Uniformes de la CCI n° 325 Usos y costumbres uniformes para garantías contractuales*.

Cámara de Comercio Internacional. (1998). *Usos internacionales relativos a los créditos contingentes ISP-98*.

Cámara de Comercio Internacional. (2007). *Reglas Uniformes de la CCI nº 600 para los Créditos Documentarios Revisión 2007*.

Cámara de Comercio Internacional. (2010). *Reglas Uniformes de la CCI nº 758 para las Garantías a Primer Requerimiento*.

Certad, G. (2000). *Apuntes de Derecho Cartular*. San José, Costa Rica: Editorial Juritexto.

Costa Rica. Leyes, decretos, etc. (2013). *Código de Comercio de Costa Rica. Anotado y actualizado por Gerardo Trejos y José María Pereira -- 3a.Ed. -- San José, C.R: Editorial Juricentro*

Kozolchyk, B. (1973). *El crédito documentario en el derecho americano*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.

Organización de los Estados Americanos. (2009). *Ley modelo sobre garantías mobiliarias de la OEA : una propuesta para facilitar el acceso al crédito a la pequeña y mediana empresa y la armonización jurídica de América*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106906>

Legal Information Institute. [s.f.]. *Uniform Commercial Code*. Recuperado de <https://www.law.cornell.edu/ucc>

Rivera, J. [s.f.]. El crédito documentario en nuestro Código de Comercio. Disponible en: http://sitios.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/documentos/revs_juds/rev_jud_89/06%20El%20cr%E9dito%20documentario%20en%20nuestro%20C%C3digo%20de%20Comercio.htm

Rodríguez, S. (1990). *Contratos bancarios*. Colombia: Felaban.

Considerandos para una moratoria a la liberación al ambiente de organismos transgénicos (de la A a la Z)*

Jaime E. García-G.**

“Un gramo de prevención vale más que toneladas de curación”
Refrán de sabiduría popular

Resumen

Se exponen considerandos de diverso tipo, basados en evidencias concretas, que justifican la necesidad y urgencia de aprobar una moratoria a la liberación al ambiente de organismos genéticamente alterados (transgénicos), haciendo un énfasis en

* Dedicado al Dr. Andrés Carrasco (1946-2014), científico argentino al servicio de la sociedad (CALISA, 2014; Wikipedia, 2015; Pengue, 2014), quien por medio de uno de sus últimos escritos (Carrasco, 2014), se convirtió en gestor póstumo de la iniciativa para la constitución de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS) de América Latina. En su honor se instituyó el 16 de junio (día de su nacimiento) para la conmemoración del Día de la Ciencia Digna (Aranda, 2014; CDFCM-UR, 2014).

** Dr.sc.agr. Catedrático de la Sección de Ecología de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica y del Centro de Educación Ambiental (CEA) de la Universidad Estatal a Distancia. Miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad. Autor de alrededor de un centenar de artículos así como de varios libros en las temáticas de plaguicidas, agricultura orgánica, cultivos transgénicos y problemas ambientales. Tel. (00506) 8723-7343. biodiversidadcr@gmail.com

la situación de Costa Rica. Los razonamientos descritos están ampliamente respaldados en los hechos concretos analizados en el contenido de las referencias bibliográficas del caso, así como en las pruebas documentales presentadas.

Palabras clave: ORGANISMOS TRANSGENICOS – OGM - ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS – TRANSGÉNICOS - COSTA RICA.

Abstract

Recitals of different type are presented, based on concrete evidence, that justify the necessity and urgency to approve a moratorium on the liberation of genetically modified organisms (GMOs), with emphasis on the situation of Costa Rica. The described reasoning is widely supported by the concrete facts analyzed in the content of the relevant bibliographic references, as well as in the documentary evidence submitted.

Key words: GENETICALLY MODIFIED ORGANISMS - GMO - TRANSGENICS ORGANISMS - COSTA RICA

Recibido: 17 de marzo de 2015

Aceptado: 20 de abril de 2015

Introducción

Los cultivos genéticamente alterados (CGA, transgénicos) liberados al ambiente son fuertemente cuestionados en la mayor parte de los países del mundo, tanto por los gobiernos, como por la opinión pública informada y un gran sector de la academia y la ciencia independientes, en virtud de los riesgos y hechos negativos que se vienen sucediendo alrededor de su utilización. La situación precitada ha llevado a plantear, por parte de actores gubernamentales y no gubernamentales, resoluciones regulatorias de distinto tipo en los niveles regionales, nacionales y locales.

Como marco de referencia sobre la situación de los cultivos de transgénicos en Costa Rica se recomienda la lectura del trabajo de Pacheco y García (2014).

El objetivo principal de este artículo es informar y concientizar a los tomadores de decisiones, así como a la ciudadanía general, sobre la necesidad y urgencia del establecimiento en el país de una moratoria efectiva a la liberación al ambiente de organismos transgénicos, hasta tanto no se resuelvan los diversos cuestionamientos existentes en torno a éstos, basados en las evidencias, pruebas documentales y los razonamientos aquí expuestos.

Considerandos acerca de las incertidumbres, los riesgos e impactos negativos sobre la integridad ecológica del ambiente y los sistemas de agricultura sostenible

- a) La absoluta imposibilidad de convivencia de una agricultura sostenible y amigable con el ambiente, como lo es la agricultura orgánica, y una agricultura con cultivos transgénicos. De hecho estos últimos representan una amenaza real para la agricultura orgánica, que podría llevar a la desaparición de este sector en Costa Rica, como ha venido sucediendo en Canadá, los EE.UU. y otros países con las plantaciones de maíz y canola orgánicos que se han contaminado con el polen de sus parientes transgénicos (Altieri, 2005; Breckling y Verhoeven, 2010;

- Carrasco, 2008; Cipriano et al., 2006; García, 2005 y 2010; Grain, 2004; Manzur et al., 2009; Mellon y Rissler, 2004; Riechmann, 2004, 2011; Shiva, 2008).
- b) Las leyes de bioseguridad no han podido frenar la contaminación genética, puesto que esta es una consecuencia inevitable del uso de las semillas transgénicas (Breckling y Verhoeven, 2010; Cereijo, 2007; García, 2010; Grain, 2004; GPI 2008a). Así, entre 1997 y el 2013 se reportaron 396 incidentes de contaminación transgénica en 63 países (Price y Cotter, 2014). El Registro de Contaminación Transgénica lleva un listado mundial actualizado de estos casos (Greenpeace y GeneWatch UK, 2015).
- c) Cuando se presenta una situación de contaminación transgénica en cultivos orgánicos, estos no pueden venderse como tales, por lo que se tienen que certificar (con costos adicionales para los entes involucrados en la cadena de producción, distribución y venta de alimentos) que estén libres de esta contaminación (Hammond, 2010). La situación precitada, además de dañar y poner en duda en el nivel nacional e internacional la producción orgánica del país, también perjudicaría en forma colateral la imagen de “país ecológico” que tanto atrae a los turistas que visitan Costa Rica, promocionada también por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en el extranjero con la frase de “Costa Rica - No artificial ingredients”. La bioseguridad ambiental es otra de las principales preocupaciones externadas por muchos científicos alrededor del mundo (Almendares et al., 2001; Bellamy et al., 2000; ISP, 2004), así como por organizaciones de diferente naturaleza como el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (2005), el Parlamento Centroamericano (2005), la IFOAM (2002) y la IUCN (2005) al referirse a los CGA. Sobre la problemática específica del flujo de genes, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (CU-UCR, 2003), aplicando la lógica y el Principio Precautorio (Comest, 2005; Riechmann y Tickner 2002; Riechmann, 2004, 2011; Tickner et al., 1999), se pronunció claramente como se verá más adelante.

En este aspecto, como lo reconoce también el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus informes GEO₃ y GEO₄ (Pnuma, 2007, 2003):

La posibilidad de que genes modificados pasen descontroladamente de una especie a otra es un riesgo real, ya que los genes naturales lo hacen con frecuencia en la naturaleza (....). Uno de los peligros principales es que esta intromisión afecte sus características, poniendo en peligro una biodiversidad que es fundamental para la seguridad alimentaria de la humanidad.

Los puntos negativos serían los costes más elevados para los agricultores, la dependencia con respecto a grandes multinacionales y productos agroquímicos específicos, así como el hecho de que, con el paso del tiempo, la hibridación causará la completa desaparición de los cultivos no GM. (El destacado no es del original)

En general, se puede afirmar que los CGA son una amenaza real para la biodiversidad, por la sencilla razón de que ignoran las relaciones ecológicas (Ho et al., 1998). Por otra parte, las publicaciones –entre muchos otros- de Caplan (2005), Dronamraju (2008), Freese y Schubert (2004), Riechmann (2004, 2011) y Schubert (2005) muestran en forma concreta las fallas e incertidumbres existentes, así como las consecuencias negativas emergentes, alrededor de este tema en materia de bioseguridad.

Al respecto, como nos lo recuerda Gudynas (2004), los sistemas ambientales poseen relaciones no-lineales, que no necesariamente están en equilibrio, e incluso que pueden ser caóticos. Por lo tanto, hay que reconocer que existen serias limitaciones para poder pronosticar los efectos de las modificaciones e impactos sobre los ecosistemas, tanto en los efectos, como en las escalas de tiempo y espacio consideradas. En la actualidad se ha llegado a postular que los ecosistemas no sólo son más complejos de lo que se pensaba, sino que son más complejos de lo que podemos pensar, estableciéndose así un límite cognitivo a nuestra comprensión científica.

En este contexto, el sector de producción orgánica es uno de los más preocupados, pues está siendo seriamente afectado y amenazado por esta situación (García, 2005 y 2008; Mellon y Rissler, 2004; Roseboro, 2008).

- d) Los considerandos 9º y 10º, así como las resoluciones 1º y 8º, de la Declaración del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, del 23 de febrero de 2005, que alertan sobre los riesgos de los transgénicos para la salud, la diversidad biológica, la soberanía alimentaria y la vulnerabilidad ambiental, y sus eventuales efectos negativos sobre los derechos a la salud, a la vida y a la seguridad personal (CCPDH, 2005).

“CONSIDERANDO:

(...)

9º. *Reconocer los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil y continuar el monitoreo sobre Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en las diferentes modalidades de ayuda alimentaria y productos de libre comercialización, ya que estos representan riesgos potenciales para la población de los países de la región, tales como: efectos en la salud, erosión de la diversidad biológica, afectaciones a la soberanía alimentaria e incremento de la vulnerabilidad ambiental, por lo cual constituyen una violación al derecho a la seguridad personal y un riesgo al derecho a la salud y a la vida.*

10º. *Exhortar a los Órganos Legislativos de los países de la región centroamericana, que aún no hayan suscrito o ratificado el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Kyoto sobre cambios climáticos, a que agilicen el proceso de firma y ratificación de los mismos.*

(...)

Por tanto, el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos

RESUELVE:

(...)

1º. *Exhortar a los gobiernos y parlamentos de los países de la región para que garanticen la auditoría ciudadana sobre el uso de los recursos estatales, así como el libre acceso a la información pública.*

(...)

8º. *Que la seguridad y la suficiencia alimentaria es un derecho fundamental de la persona, por lo cual manifestamos nuestra preocupación por la libre introducción y circulación de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en la región Centroamericana, ya que el uso no ha sido autorizado en diversos países, por el riesgo que significan para la salud y la diversidad biológica”.*

e) La Resolución AP/4-CLXX-2005 “Para proteger la salud humana y reducir las amenazas a la diversidad biológica y al medio ambiente provenientes del uso inadecuado de la biotecnología”, aprobada por el Parlamento Centroamericano el 17 de marzo de 2005 (Parlamento Centroamericano, 2005). Entre los considerandos y las resoluciones aquí aprobadas están las siguientes:

“CONSIDERANDO:

(...)

Que la biotecnología moderna (...) constituye un serio motivo de preocupación para la salud pública, debido a los efectos adversos que su uso inapropiado y con falta de ética puede traer para la salud humana y la biodiversidad biológica.

Que estudios realizados en Centroamérica y el Caribe han identificado Organismos Genéticamente Modificados que han sido introducidos a la región a través de importaciones y ayuda alimentaria, en total irrespeto a la

diversidad biológica de los ecosistemas de la región y sin prever los efectos nocivos que estos productos pueden ocasionar a la salud de los sectores más vulnerables de la población.

Que los países de la región tienen limitaciones en la capacidad de sus instituciones en lo que corresponde al control, evaluación y seguimiento control de los OGM. (...)”.

“RESUELVE:

5. *Solicitar al Programa Mundial de Alimentos de la Organización de Naciones Unidas que en su ayuda alimentaria destinada a los Estados de la región se desista de distribuir semillas, granos y cereales genéticamente modificados por cuanto vulnera el espíritu humanitario de los acuerdos de cooperación en que se sustentan estos programas al poner en peligro el estado de salud de los beneficiarios.*
 7. *Recomendar a los gobiernos de la región centroamericana y República Dominicana instruyan a las instituciones gubernamentales, encargadas del control de calidad de alimentos y de la defensa del consumidor, para que en el etiquetado de los productos alimenticios comercializados en la región se especifique si estos contienen o han sido producidos con organismos genéticamente modificados y se refuercen los programas de información al consumidor.*
 8. *Señalar a los gobiernos de los países de la región, la conveniencia de que tomen en cuenta las decisiones de las instituciones responsables en los países desarrollados, sobre las decisiones de retirar OGM’s de sus mercados, para que en forma simultánea, esto mismo se haga en los países de la región centroamericana y República Dominicana”.*
- f) El Principio 5.d de La Carta de la Tierra, referido a la Integridad Ecológica de nuestro planeta:**

“5.d Controlar y erradicar los organismos exógenos o genéticamente modificados, que sean dañinos para las especies autóctonas y el medio ambiente; y además, prevenir la introducción de tales organismos dañinos” (CCT, 2000).

- g) La “Carta abierta a tod@s l@s miembros del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB)”, firmada en febrero del 2008 por 137 organizaciones de diferentes países alrededor del mundo, que recomienda a la Convención sobre Diversidad Biológica la prohibición definitiva de los árboles genéticamente alterados “debido a los graves riesgos que ello implica para la diversidad biológica de nuestro planeta.” (21st Paradigm et al., 2008). En ésta se destaca, entre otros razonamientos, la decisión VIII/19 adoptada por la Conferencia del las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (COP8), la cual señala lo siguiente:

Reconociendo las inexactitudes relacionadas con los impactos ambientales y socioeconómicos potenciales, incluyendo los impactos a largo plazo y los transfronterizos, de árboles modificados genéticamente sobre la diversidad biológica de los bosques a nivel global, así como los medios de subsistencia de las comunidades indígenas y locales, y dada la ausencia de datos confiables y de la capacidad en algunos países para llevar a cabo evaluaciones de riesgo y evaluar esos posibles impactos, (...) (CPCDB, 2006).

De igual manera, el informe con el sugestivo título “Despertar antes de que sea demasiado tarde”, en el que participaron más de medio centenar de expertos internacionales, y publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD, 2013), en el capítulo dedicado a los cultivos transgénicos menciona, entre otras cosas, lo siguiente:

La agricultura industrializada es insostenible y los ajustes tecnológicos basados en la ingeniería genética no han sido capaces de obtener los Objetivos de Desarrollo del Milenio [de la ONU]. Por el contrario, han introducido productos que restringen la innovación de los agricultores, la conservación in situ de la biodiversidad, y el acceso al germoplasma adaptado localmente.

Haciendo ver que:

Los modelos de agricultura alternativos, como la agroecología, han demostrado el potencial para reducir la pobreza, aumentar la seguridad alimentaria, y reducir la huella ambiental agrícola, porque estos aumentan la resiliencia ecológica de los agroecosistemas, reducen el uso de insumos externos, incrementan los ingresos de los agricultores, y están basados en tecnologías que son entendidas, implementadas y mejoradas por la mayoría de los agricultores pobres y de subsistencia.

En el informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación (De Schutter, 2010), presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en el 16º período de sesiones, este hacer ver, entre otros aspectos, que:

Basándose en un extenso examen de las publicaciones científicas especializadas divulgadas en los últimos cinco años, el Relator Especial concluye que la agroecología es un modo de desarrollo agrícola que no sólo presenta fuertes conexiones conceptuales con el derecho a la alimentación sino que, además, ha demostrado que da resultados para avanzar rápidamente hacia la concreción de ese derecho humano para muchos grupos vulnerables en varios países y entornos. Por otra parte, la agroecología ofrece ventajas que se complementan con enfoques convencionales más conocidos, como la selección genética de variedades de alto rendimiento, y contribuye enormemente al desarrollo económico más amplio.

El presente informe sugiere que la propagación de las prácticas agroecológicas puede aumentar al mismo tiempo la productividad agrícola y la seguridad alimentaria, mejorar los ingresos y los medios de sustento de la población rural y contener e invertir la tendencia a la pérdida de especies y la erosión genética”.

Las políticas de apoyo a la agricultura tenían como objetivo orientarla hacia la agricultura industrial. Ahora es necesario que ahí donde sea posible se orienten hacia la agroecología.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2005), en su informe “*Biotechnología moderna de los alimentos, salud y desarrollo humano: estudio basado en evidencias*” hace ver, entre otros aspectos, lo siguiente:

Transformar los sistemas agrícolas de los agricultores rurales introduciendo tecnologías que integren procesos agroecológicos en la producción alimentaria mientras se minimizan los efectos adversos para el medio ambiente, es fundamental para la agricultura sostenible (p. 41).

A conclusiones similares llegaron poco más de 400 expertos internacionales que participaron en la elaboración del informe intitulado “Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD)”, respaldado y copatrocinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (McIntyre et al., 2009); así como los trabajos de otros autores como Robin (2012) y Shiva (2008, 2011).

Considerandos sobre las consecuencias sociales, económicas y políticas de la aceptación de los cultivos transgénicos

- h)** La evidencia de que esta tecnología, aunada a los regímenes abusivos de propiedad intelectual sobre formas de vida, favorece directamente los intereses de las corporaciones transnacionales, sin proteger al ambiente ni reducir la pobreza ni el hambre en el mundo, en un proceso que lesiona directamente los derechos de los agricultores y consumidores, aumentando la dependencia y poniendo en peligro los objetivos de la soberanía alimentaria (Charles, 2002; Fox, 1992, 1999 y 2004; GPI, 2008b; Heineke, 2002; Hivos y FoEI, s.f.; Krinsky y Gruber, 2014; Lambrecht, 2003; Madeley, 2003; Manzur et al., 2009; Phillimore, 2012; Riechmann, 2004, 2011; Robin, 2008; Shiva, 2008, 2011; Smith, 2006; Spender, 2005; Tansey, 2002; Teitel y Wilson, 2003).

- i) La “*Open letter to all governments*”, en la que 815 científicos de 84 países del mundo expresan su enorme preocupación por los riesgos de los transgénicos para la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la salud humana y animal; advirtiendo además sobre la intensificación del monopolio corporativo, la exacerbación de la desigualdad y la dificultad para un cambio hacia la agricultura sostenible, e igualmente demandan una moratoria de la liberación de transgénicos al ambiente, en aplicación del Principio de Precaución (RAP-AL, 2014).
- j) La Declaración del Grupo de Ciencia Independiente, que alerta sobre la negación y omisión de pruebas científicas sobre los riesgos de los transgénicos para la salud y el medio ambiente por parte de quienes promueven esta tecnología, así como sobre los conflictos de intereses comerciales y políticos que permean la investigación y la reglamentación del tema (Altieri et al., 2003). Entre los puntos suscritos en esta declaración se destacan a continuación los siguientes:

“ *Creemos firmemente que la ciencia debe rendir cuentas a la sociedad civil; que todos y todas –con independencia de su sexo, edad, grupo étnico, religión o casta- y todos los sectores de la sociedad civil deberían participar en la adopción de decisiones acerca de todos los temas relacionados con la ciencia, desde la investigación científica hasta las políticas relativas a la ciencia y las tecnologías*”.¹

1 En Costa Rica varias instituciones públicas relacionadas con la temática de los cultivos transgénicos se han resistido y negado abiertamente a ofrecer la información solicitada en esta materia, por lo que ha habido necesidad de interponer recursos de amparo y acciones de inconstitucionalidad contra la Universidad Nacional (n.º 05-3096-0007-CO), la Universidad de Costa Rica (n.º 05-007-986-0007-CO y 05-15707-0007-CO) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (n.º 05-007125-0007-CO y 12-017013-0007-CO). La negación a brindar la información solicitada es, sin lugar a dudas, una abierta violación al derecho de libre acceso a la información respecto a la gestión administrativa de los entes públicos (art. 30 de la Constitución Política) sobre temas de interés público, como en este caso, cuya vinculación con los art. 21, 46 y 50 de la Constitución Política de Costa Rica es más que evidente, por los bienes jurídicos involucrados: vida, salud, seguridad, información adecuada y veraz, así como un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (García, 2007b). Esta situación de ocultamiento de información no es exclusiva de Costa Rica como se puede apreciar en el vídeo documental “La conjura genética: tras la pista” (Ladwig, 2006).

- *Suscribimos el principio de precaución: cuando hay una sospecha razonable de perjuicio grave o irreversible, no debe utilizarse la falta de consenso científico para posponer acciones preventivas.*

- k) Los problemas sociales y económicos para los agricultores, así como los impactos negativos en la biodiversidad reflejados en múltiples estudios (Altieri, 2001; Bárcena et al., 2004; Benbrook, 1999, 2001, 2004, 2005; Burgos, 2009; Connor et al., 2005; Donnegan y Seidler, 1999; Firbank y Forcella, 2000; García y Altieri, 2005; Hivos y FoEI, s.f.; IUCN, 2005; Krimsky y Gruber, 2014; Lapolla, 2004; Liu et al., 2005; Mellon y Rissler, 2003 y 2004; Pengue, 2004; Riechmann, 2004, 2011; Snow y Moran, 1997; Watkinson et al., 2000), gran parte de los cuales se encuentran también documentados en los audiovisuales *“Hambre de soja: la otra cara de la soya transgénica en la Argentina”* (Viñas, 2004); *“Como una llamarada”* (Diglio et al., 2004); *“¿Por qué están enojados los agricultores de algodón Bt en Warangal (India)?”* (Manjula et al., 2003); *“El juicio a los transgénicos”* (de Sousa, 2001); *“A silent forest. The growing threat, genetically engineered trees”* (Schehl, 2005), *“Comida transgénica. El fin de la salud”* (Odisea, 2012), *“David contra Monsanto”* (Verhaag, 2010) y *“El mundo según Monsanto”* (Robin, 2008).²

- l) La magnitud de los impactos económicos negativos que han venido representando la pérdida de mercados y los rechazos a las exportaciones de productos transgénicos (Hammond, 2010). Como lo señala García (2010):

La contaminación transgénica tiene importantes implicaciones económicas para los agricultores cuando se exportan productos contaminados hacia mercados que no los desean, como Japón y la mayor parte de los países de la Unión Europea. Tal fue el caso de las exportaciones de arroz estadounidense contaminado con arroz transgénico experimental (LL601) de la empresa Bayer CropScience. El costo de las pérdidas ocasionadas a los arroceros por concepto de esta “misteriosa e inexplicable” contaminación se estimó entre los US\$741,2 y los US\$1284,6 millones (Hammond,

² Estos documentales pueden solicitarse a la siguiente dirección: biodiversidadcr@gmail.com

2010). De igual manera sucedió con las exportaciones de semillas de linaza contaminadas de Canadá hacia Europa, donde se estima que los agricultores de este cultivo tuvieron pérdidas económicas por este motivo de al menos US\$106 millones (Hammond, 2010). Sobre este particular Sense (2010) describe 79 casos puntuales de retiros de productos transgénicos del mercado y sus respectivas consecuencias.”

Esta situación ha venido en aumento, como lo corroboran las últimas noticias en esta materia (AFP, 2013 y 2014; Ámbito Financiero, 2014; Donsky, 2014; Gallardo, 2013; Hellenic Shipping News, 2013; Mendoza, 2014; Novosti, 2013; Raffa, 2014a; RT, 2014; Santoyo, 2014; Seattle Times, 2013). A manera de ejemplo se citan a continuación los titulares de noticias internacionales recientes en torno a los efectos negativos que se han venido dando en la comercialización de productos derivados de cultivos transgénicos:

- ***“26 países bloquearon importaciones tras encontrar indicios de OMG”*** (Informaria, 2014). En este artículo se dan a conocer parcialmente los resultados de una encuesta realizada por la FAO, la cual revela, entre otros aspectos que:
 - * Los encuestados señalaron 198 incidentes de casos de productos contaminados, entre 2002 y 2012;
 - * Se produjo un brusco aumento de casos entre 2009 y 2012, cuando se reportaron 138 de los 198 incidentes;
 - * Las exportaciones contaminadas provenían principalmente de EE.UU., Canadá y China;
 - * Una vez detectados, la mayoría de los envíos fueron destruidos o devueltos al país de origen;
 - * El mayor número de incidentes se presentó con linaza, arroz, maíz y papaya.

- ***“Confirman rastros de soya transgénica en miel mexicana. México exporta 80% de la miel que produce a la Unión Europea. Alemania ya la rechazó por contener trazas de transgénicos”*** (Santoyo, 2014).

- *“Alemania rechaza transgénicos argentinos”* (Raffa, 2014).
- *“China rechaza más maíz de Estados Unidos debido a transgénicos”* (Reuters, 2014).
- *“China rechazó 1,45 millones de toneladas de maíz transgénico”* (Agromeat, 2014).
- *“Francia prohibió el cultivo de maíz transgénico MON810”³* (Radio Macondo, 2014).
- *“Russia bans importing GMO products”* (Donsky, 2014).
- *“Perdiendo mercados por Monsanto: Taiwán rechaza la soja transgénica venenosa de Argentina”* (Gallardo, 2013).
- *“US corn exports to China drop 85 percent after ban on GMO strains – Industry report”* (RT, 2014).
- *“Wheat falls as Japan suspends U.S. imports on biotech crop find”* (Hellenic Shipping News, 2013).
- *“Alemania rechaza semilla de maíz contaminada por transgénicos importada desde Chile”* (Mendoza, 2013).

En este contexto es importante traer a colación un párrafo de una comunicación dirigida a la Asamblea Constituyente de Ecuador por parte del Dr. Helmuth Markov, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo, la cual se reproduce a continuación sustituyendo el nombre de Ecuador por el nuestro:

3 Esta prohibición se debió a los resultados obtenidos en una investigación exhaustiva realizada por Séralini et al. (2012). El artículo, a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos por la revista y los protocolos para estudios de toxicología, fue vergonzosamente retirado de esta por presiones de la agroindustria biotecnológica. Sin embargo, recientemente este artículo fue nuevamente publicado (Séralini et al., 2014), con información adicional, en la revista *Environmental Sciences Europe* (GMOSeralini.org, 2014). Los pormenores de esta investigación pueden consultarse en la publicación de Lepage (2013).

Si [Costa Rica] se vuelve un productor y exportador de productos genéticamente modificados, podría perder una de sus grandes posibilidades de exportar productos de calidad, con valor agregado importante, a Europa. Estos son los productos que más dinero y más empleos pueden promover (...). Sería una lástima que [Costa Rica], optando por productos genéticamente modificados vea la imagen de marca de sus productos de exportación alterada, lo cual afectaría fuertemente sus posibilidades de presencia futura en los mercados europeos. Optar por productos genéticamente modificados sería enfrascarse en la producción de productos agroindustriales que tienen un valor agregado menor o nulo y, que se producen con un daño mayor al medio ambiente y al clima (Acosta, 2008).

Considerandos sobre los riesgos para la salud humana del consumo de pseudoalimentos transgénicos

- m)** La opinión autorizada de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2005) que confirma la incertidumbre actual con respecto a diversos aspectos relacionados con la temática de los pseudoalimentos genéticamente modificados en su informe intitulado *“Biotecnología moderna de los alimentos, salud y desarrollo humano: estudio basado en evidencias”*, donde se indica -entre otras cosas- que no hay pruebas concluyentes sobre las supuestas ventajas de los cultivos transgénicos. Entre las afirmaciones destacables del informe precitado están las siguientes:
- (...) *los rasgos novedosos de los organismos genéticamente modificados (OGM) también pueden acarrear potenciales riesgos directos para la salud y el desarrollo humano. Muchos de los genes y rasgos usados en los OGM agrícolas, aunque no todos, son novedosos y no se conocen antecedentes de uso alimentario inocuo.*
 - *Los OGM también pueden afectar la salud humana indirectamente mediante impactos perjudiciales sobre el medio ambiente o mediante impactos desfavorables sobre factores económicos (incluyendo el comercio), sociales y éticos.*

- *Una serie de consultas de expertos de FAO/OMS (...) reconocieron que los estudios con animales pueden ser de utilidad pero que hay dificultades prácticas para obtener información significativa de las pruebas toxicológicas convencionales, (...). Las consultas también observaron que se conoce muy poco sobre los efectos potenciales a largo plazo de cualquier alimento. En la actualidad, no hay información concluyente sobre los posibles efectos sobre la salud de las modificaciones que cambiarían significativamente las características nutricionales de cualquier alimento, como los alimentos con mejoras de nutrición.*
- *(...) se ha demostrado que la ingesta del ADN de los alimentos no se degrada por completo durante la digestión, y que pueden hallarse pequeños fragmentos de ADN provenientes de alimentos GM en diferentes áreas del tracto gastrointestinal. (...) las consecuencias de la transferencia horizontal de genes (THG) pueden ser significativas en algunas condiciones de salud humana, (...).*
- *No se comprende totalmente la base celular de las respuestas inmunes, y en general se necesita un mejor entendimiento de la interacción del sistema inmune y los alimentos para descifrar si determinados alimentos GM pueden tener impactos sobre el sistema inmune aparte de alergenicidad.*

Además, de la lectura de este informe se saca en claro que los sistemas reguladores de seguridad en esta materia están en desacuerdo y son confusos.

Por su parte, la *British Medical Association* (citada por Madeley, 2003), una de las organizaciones médicas más prestigiosas del mundo, confirma el hecho de que:

No se ha prestado suficiente atención a los posibles peligros para la salud pública, ni se ha hecho un examen exhaustivo sobre los efectos potenciales de los alimentos transgénicos en la salud humana.

En este mismo sentido, el Consejo Universitario de la UCR (2003) hace ver también que:

El hecho de que la evidencia científica y las evaluaciones de control de riesgo indiquen que la producción y consumo de alimentos genéticamente modificados no representen un riesgo potencial contra (...) la salud humana o animal, no quiere decir que esta situación se mantenga en el futuro.

La Academia Americana de Medicina Ambiental (AAEM, 2009), con el principio de precaución en mente, y en razón de que los pseudoalimentos transgénicos no han sido adecuadamente probados para consumo humano, y porque existe una amplia evidencia de probables daños, insta en su posición oficial sobre este tema –entre otros aspectos- a la aplicación de:

Una moratoria sobre los alimentos genéticamente modificados, la implementación inmediata de pruebas de seguridad independientes de largo plazo, y etiquetado de alimentos GM, lo cual es necesario para la salud y la seguridad de los consumidores.

- n)** Las deficiencias comprobadas en las evaluaciones de seguridad y regulación de los pseudoalimentos transgénicos por parte de los organismos reguladores (ej. FDA en los EE.UU. y EFSA en la Unión Europea). Diversos autores y organizaciones de profesionales en la salud han dejado claro que los protocolos experimentales en esta materia no son suficientes, así como que las publicaciones científicas independientes sobre toxicidad de los pseudoalimentos transgénicos son, por lo demás, escasas (BMA, 2004; Domingo, 2000; Ho y Ching, 2003; Ho y Steinbrecher, 1997; Krinsky y Gruber, 2014; Lepage, 2013; Malatesta et al., 2002; Psrast, 2004; Pusztai, 2001).

Por otra parte, Alliance for Bio-Integrity (s.f.), Cummins (2004), Cummins y Lilliston (2004), Druker (2015), Fox (2004), Freese y Schubert (2004), Gucciardi (2013), Lambrecht (2003), Lepage (2013) Podevin y du Jardin (2012), Riechmann (2004, 2011), Robin (2008), Séralini (2013) y Smith (2006, 2007) revelan y denuncian, con ejemplos específicos, deficiencias críticas en las

regulaciones de los pseudoalimentos transgénicos, así como manipulaciones, omisiones y ocultamientos de resultados de las pruebas toxicológicas practicadas con animales por parte de varias de las corporaciones involucradas en esta materia.

- o) La necesidad de considerar los riesgos que pueden tener los pseudoalimentos transgénicos para la salud humana, considerando entre otros temas la posibilidad de su relación con alergias, resistencia a antibióticos, alteración del contenido nutritivo de los alimentos, o potenciales efectos tóxicos, como se documenta en las producciones audiovisuales *“Comida transgénica. El fin de la salud”* (Odisea, 2012), *“El riesgo de los alimentos transgénicos: el caso Arpad Pusztai”* (Grahman, s.f.), *“El caso de las intoxicaciones con el suplemento alimentario L-triptófano producido con bacterias genéticamente alteradas”* (Haycox, s.f.), *“La conjura genética: tras la pista”* (Ladwig, 2006) y *“¿Somos todos cobayas humanas?”* (Jaud, 2012)⁴, así como en diversas publicaciones (Alliance for Bio-Integrity (s.f.); Anderson, 2001; Fagan, 1997; Herbert et al., 2006; IDEAA, 2007; Kaczewer, 2001; Krinsky y Gruber, 2014; Lappé et al., 1999; Madeley, 2003; Oraby et al., 2014, 2015; Pusztai, 2001; Pusztai y Bardocz, 2011; Schubert, 2002; Séralini, 2013; Séralini et al., 2007, 2012; Spendeler, 2005; Spök et al., 2005; Swanson et al., 2014; Velimirov et al., 2008).

Aunado a los riesgos propios que pudieran surgir de la manipulación genética en sí misma, se suman los relacionados con sus nuevas características. Entre éstas se destaca la manipulación genética que hace adictos a estos cultivos a los agrovenenos que producen las mismas empresas, especialmente al cuestionado herbicida glifosato (Roundup® es la marca comercial más vendida de este producto), cuyos efectos tóxicos (aún en dosis muy pequeñas), han sido ampliamente corroborados por múltiples estudios científicos. El Roundup® está nada menos que asociado con la aparición de diferentes tipos de cáncer (p.ej.

4 Estos documentales pueden solicitarse a la siguiente dirección: biodiversidadcr@gmail.com

linfoma no Hodgkin, cáncer de piel y de hígado), daños en el ADN, alteraciones endocrinas (hormonales) como la presencia de bajos niveles de testosterona, rinitis, meningitis, infertilidad, y daños en los riñones, entre otros, según puede comprobarse en los diferentes artículos compilados por García (2015a). Alrededor del 85% del área cultivada con transgénicos es adicta al uso de herbicidas, cuyos residuos tóxicos están quedando –por razones obvias– en los pseudoalimentos transgénicos que provienen de estos cultivos (especialmente en los productos elaborados con base en soya, maíz, canola y/o aceite de algodón); así como en el ambiente y las aguas, tanto de precipitación, como superficiales y subterráneas (García, 2015b).

Considerandos sobre la aplicación del principio de precaución, iniciativas de regulación (moratoria y prohibición) y promesas incumplidas

- p) La necesidad y urgencia de la aplicación del Principio de Precaución, junto con la consideración de los aspectos éticos involucrados en esta materia (Gudynas, 2004; Ho y Ching, 2003; Krinsky y Gruber, 2014; Riechmann y Tickner, 2002; Riechmann, 2004, 2005), como se acordó en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, de la siguiente manera:

Principio 15.- Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente (ONU, 1992).

Sobre los alcances relacionados con la aplicación de este principio se recomienda la lectura concienzuda del texto de la Sentencia de la Sala Constitucional n° 01923 (Sala Constitucional de Costa Rica, 2004).

- q) La Declaración de Lowell sobre Ciencia y Principio de Precaución, que a partir de un análisis técnico y científico defiende la necesidad de aplicar el Principio de Precaución en este tema (Almendares et al., 2001). Entre otros aspectos, en dicha declaración se menciona lo siguiente:
- *La toma de decisiones en forma precautoria es consistente con la 'buena ciencia' (sound science) debido a las grandes lagunas de incertidumbre e incluso ignorancia que persisten en nuestra comprensión de los sistemas biológicos complejos, de la interconexión entre los organismos y del potencial de impactos interactivos y acumulativos de peligros múltiples.*
 - *(...) las decisiones políticas deben tomarse a partir de una reflexión sensata, una discusión abierta, y otros valores públicos, además de toda la información científica que pueda estar disponible. Creemos que esperar a que esté disponible una evidencia científica incontrovertible del daño causado antes de emprender acciones preventivas puede aumentar el riesgo de errores costosos que causen daños serios e irreversibles a los ecosistemas, la economía y la salud y el bienestar humanos.*
 - *El objetivo de la precaución es evitar el daño, no detener el progreso. Creemos que aplicando políticas precautorias se puede estimular la innovación en la búsqueda de mejores materiales, productos más seguros y procesos de producción alternativos.*
 - *Urgimos a los gobiernos a adoptar el principio de precaución en la toma de decisiones ambientales y sanitarias bajo incertidumbre cuando existen peligros potenciales, así como a realizar a tiempo acciones preventivas, (...).*
- r) El "llamado para que se declare una moratoria sobre ulteriores introducciones de organismos genéticamente modificados en el medio ambiente hasta que pueda demostrarse más allá de cualquier duda razonable que esos organismos son seguros para la biodiversidad y la salud humana y animal.", realizado por la Unión Internacional para la Conservación de la

Naturaleza (UICN), por medio de la Resolución 3.007 (UICN, 2005). En acatamiento a esta sabia recomendación es que posiblemente la mayor parte de los países del mundo (170 de 198 en el año 2014) no tienen este tipo de cultivos en sus territorios. En la región latinoamericana, Perú estableció una moratoria nacional (Perú, 2012 y 2011), mientras que Ecuador fue más allá al declararse como un país libre de este tipo de semillas y cultivos a nivel constitucional (Ecuador, 2008):

Art. 401.- Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.

- s) Las regulaciones y prohibiciones de diverso tipo impuestas en la mayor parte de los países del mundo a los CGA y sus productos. Hasta hace poco el número de regiones y provincias declaradas libres de transgénicos o habiendo hecho público su deseo de restringir los cultivos modificados genéticamente asciende a 164 en la Unión Europea. Asimismo, más de 4500 municipios y pequeñas zonas prohíben el uso de cultivos transgénicos, basándose en el deseo de preservar la agricultura de calidad, proteger sus cultivos de una contaminación genética irreversible y preservar el ambiente y la salud de los impactos previsible de los cultivos y pseudoalimentos transgénicos (EcoPortal, 2005).
- t) La evidencia de promesas incumplidas en cuanto a los supuestos beneficios de los cultivos transgénicos, que han sido promovidos como la “solución mágica” a problemas que siguen vivos y en muchos casos más bien se han agravado (Améndola et al., 2006; López y

Freese, 2008; Benbrook 1999, 2004, 2005; Bizzarri, 2007; Bravo, 2005; Ching, 2004; CSA, 2005; Fagan et al. 2014; FoEI, 2007; García 2004, 2007b; Gathura, 2004; Giardini, 2006; GM Watch, 2009; GPI, 2008a; GP-M, 2006; GP-SA, 2005; Krimsky y Gruber, 2014; Lambrecht, 2003; Lang, 2004, 2006; Lean, 2008; Manzur et al., 2009; Meziani, 2002; New Scientist, 2004; Pispini, 2014; Qayum y Sakhari, 2005; Ribeiro, 2004; Riveras, 2009; Shiva et al., 2011; Thalmann y Küng, 2000; Vicente, 2007; Warwick y FoEI, 2004). Algunas de estas falsas promesas, así como de los problemas inherentes a la liberación de estos cultivos fueron previstos y anunciados con anticipación desde antes de su utilización en publicaciones como las de Hindmarsh (1992) y (Pimentel, 1987).

Considerandos sobre la situación en Costa Rica

- u) Como lo destaca en forma clara y acertada la moción del directivo Juan Carlos Piedra, aprobada en firme por unanimidad en el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en Sesión Ordinaria N° 09-06 celebrada el 11 de mayo de 2006:

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 50 que “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, otorgándole al Estado la obligación de garantizar, defender y preservar ese derecho. Esta obligación estatal recae también en los gobiernos locales, obligados, como entes autónomos de carácter territorial, a garantizar, defender y preservar el derecho fundamental de sus municipios, un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; garantizando no solamente los recursos naturales, sino también su uso racional, ordenado e intensivo del suelo.

La garantía de este derecho fundamental de los costarricenses se logra a través de una serie de acciones positivas, tales como el diseño y establecimiento de grandes políticas ambientales y de desarrollo sostenible, el dictado de normativa –tanto a nivel del Poder Legislativo, del Ejecutivo y de los Gobiernos Locales– y el diseño y ejecución de políticas de fomento de una cultura ambiental. Su defensa se logra implementando medidas preventivas para minimizar

o evitar cualquier daño ambiental, ejecutando una eficiente gestión administrativa y brindando al ciudadano instrumentos para tutelar su derecho fundamental. Finalmente su preservación se debe llevar a cabo a través de acciones generales y concretas para su garantía y defensa; vigilando, supervisando y fiscalizando todas las actividades potencialmente contaminantes o peligrosas para el ambiente, haciendo respetar el orden público ambiental.

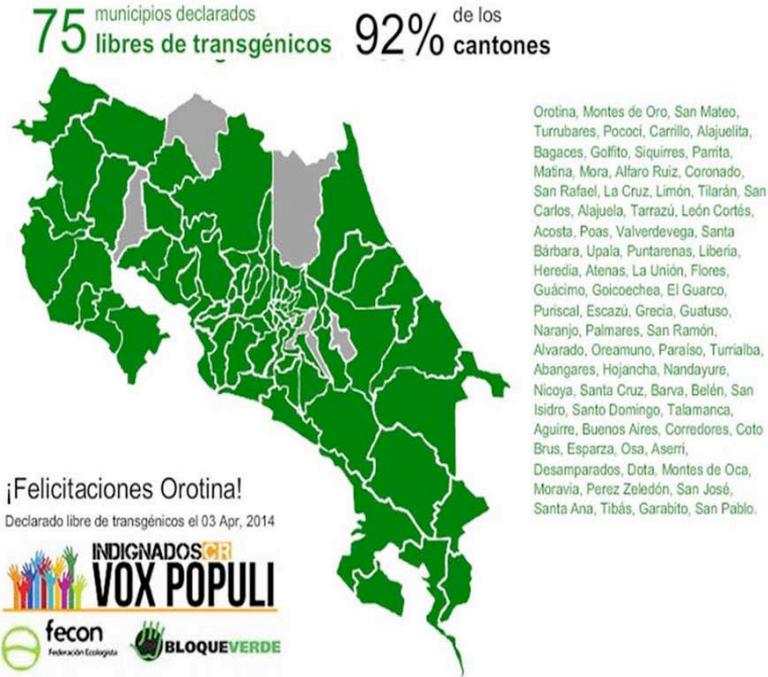
Por otra parte, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha indicado claramente que el deber de protección del ambiente es una responsabilidad de todas las instituciones, incluyendo a las municipalidades, y ha manifestado en la sentencia N° 2001-05737, de las catorce horas cuarenta y un minutos del veintisiete de junio del dos mil uno lo siguiente:

V.-Consideraciones acerca de la competencia municipal en la conservación del medio ambiente. En todo caso, resulta necesaria resaltar el importante papel que tienen los gobiernos locales en lo que respecta la protección y conservación del medio ambiente, que no se ve lesionada por las consideraciones hechas en el Considerando anterior. En este sentido debe recordarse que la jurisprudencia constitucional ha sido constante en el sentido de que ha señalado que la protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, es decir, que existe una obligación para el Estado –como un todo- de tomar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, a fin de evitar grados de contaminación, deforestación, extinción de flora y fauna, uso desmedido o inadecuado de los recursos naturales, que pongan en peligro la salud de los administrados. Al decir que este cometido les atañe a todos por igual se entiende ‘[...] [tanto] a las instituciones públicas, a las que corresponde hacer respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; [como] a los particulares, acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano’ (sentencia número 4480-94, de las diez horas cincuenta y un minutos del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro).

En esta tarea, por institución pública, debe entenderse comprendida la Administración Central (...) y por supuesto, las municipalidades, entre otros. Es de la conjunción de lo dispuesto en los artículos 50 y 169 de la Constitución Política que a las municipalidades les asiste no sólo una facultad sino el deber de garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y en este sentido, no debe olvidarse que es el cometido constitucional encomendado a los gobiernos locales, en lo que respecta a la “administración de los intereses y servicios locales”, deberes de los que nace la obligación de velar por la salud física y mental de las personas, así como la de proteger y preservar los recursos naturales de su jurisdicción territorial, como lo ha reconocido en forma reiterada y constante la jurisprudencia constitucional (en ese sentido ver las sentencia números 2051-91; 2728-91; 4480-94, supra citada; 0915-95; 1888-95; 2671-95; 2560-96; 4149-95; y 1360-97, entre otras). En virtud de esa competencia constitucional genérica, a los gobiernos locales les corresponde disponer lo necesario para hacer que el disfrute de los recursos públicos –como las playas, los parques nacionales, el recurso forestal, los recursos hídricos, o los recursos minerales–, se haga en forma tal que se garanticen sus condiciones naturales sin alteración, y que se puedan preservar los recursos naturales y el medio ambiente en general. De lo dicho, queda claro que a las municipalidades les corresponde ejercer las funciones de vigilancia que la Constitución Política y la legislación le asignan en la materia específica de protección ambiental; deber que obviamente está inmerso en toda la función municipal, de suerte que en ninguna de sus manifestaciones puede desconocerlo. Así por ejemplo, en la elaboración del plan regulador, la municipalidad siempre tiene que tener en cuenta la preservación y protección al medio ambiente [...] En este sentido, en los diversos conflictos suscitados, la Sala ha sido clara en considerar que la omisión o negligencia en la actuación de los ayuntamientos en lo que se refiere a defensa y protección del medio ambiente, debe entenderse que constituye un incumplimiento grave a sus deberes constitucionales, en tanto se traduce en la violación de derechos fundamentales (derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a la salud); tareas en las que la falta de recursos humanos o económicos no resultan justificante para su incumplimiento [...] Y aunque también se ha desatado la cuestionante de que existe un evidente interés nacional en

la materia ambiental, obviamente éste comprende el interés local ‘ [...] es por ello que en esta materia la actividad del Gobierno Central resulta del mayor interés para la Nación –lo que incluye, desde luego el interés local-’ (sentencia número 2671-95, de las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco). Ahora bien, queda claro que la participación de los Ministerios de Gobierno y demás instituciones públicas que tengan cometidos especiales en la protección y preservación del medio ambiente en modo alguno pueden restarle la competencia genérica que en esta materia tienen las municipalidades, dado que ello constituiría una invasión en la esfera de sus competencias constitucionales, en razón de la materia (“lo local”), la cual debe traducirse a la promoción y conocimiento de la participación ciudadana. En todo caso, debe aclararse que el reconocimiento de esa competencia genérica en materia ambiental de las municipalidades no puede implicar, en ningún supuesto, el traslado de las competencias que por disposición legal se ha asignado a otras instituciones a los gobiernos locales. De manera que para resolver la situación del supuesto conflicto de la prevalencia entre el interés nacional versus el local, es que nace la obligación de coordinación entre las diversas dependencias públicas, a fin de que prevalezca el interés superior de la Nación. [...]

Es en este contexto que se hacen las declaraciones de territorios libres de cultivos transgénicos emitidas en Costa Rica a partir del año 2005 por parte de los Concejos Municipales de las siete provincias del país. **A mayo de 2014 son 75 los concejos municipales que han tomado un acuerdo en este sentido, lo cual corresponde al 92% del total de las municipalidades del país (81).** Adicionalmente, los acuerdos tomados al mes de febrero de 2013 fueron respaldadas por el Manifiesto en Defensa de los Territorios Libres de Transgénicos, suscrito en Las Juntas de Abangares (Guanacaste). Los textos de los acuerdos de estas declaratorias, así como el manifiesto precitado pueden consultarse en el siguiente enlace: www.bloqueverde.blogspot.com).



Además, como se detalla en los artículos de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB, 2006) y de Barquero y Álvarez (2013), en Costa Rica existen diversas disposiciones y lineamientos jurídicos que fundamentan concretamente las decisiones municipales que se lleguen a tomar en defensa de la diversidad biológica y cultural ante la amenaza real que representan los organismos vivos modificados liberados al ambiente. En la actualidad se está elaborando una investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica que analizará y expondrá en detalle los fundamentos jurídicos que sustentan los acuerdos de las declaratorias de territorios libres de transgénicos realizadas por parte de los gobiernos locales (Barquero, 2015).

- v) El pronunciamiento que hiciera el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica relativo al proyecto de ley denominado “*Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica*”, que entre otros aspectos cita lo siguiente (CU-UCR, 2003):
 - e) *Debe evitarse el contacto no controlado entre el ambiente y los organismos genéticamente modificados y no como lo indica el Protocolo de Cartagena: (...) debe evitarse hasta donde sea posible (...), lo que es inadmisibles en materia de conservación de la diversidad biológica, (...)*. (Destacado no es del original).
 - f) *La conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos es esencial para preservar intactas las especies nativas de cada zona geográfica, ya que en este ámbito existen importantes vacíos de conocimientos científicos relacionados con los efectos de los factores externos sobre los ecosistemas y los efectos a largo plazo en el ambiente.*”
 - g) *Las decisiones políticas deben basarse en prioridades sociales, especialmente en el marco social y la base ética para el desarrollo y las diferentes aplicaciones de las nuevas ciencias y tecnologías.*
 - ll) *El hecho de que la evidencia científica y las evaluaciones de control de riesgo indiquen que la producción y consumo de alimentos genéticamente modificados no representan un riesgo potencial contra la biodiversidad y la salud humana o animal hasta el momento, no quiere decir que esta situación se mantenga en el futuro (...).*

Posteriormente, este Consejo Universitario, en su “*Pronunciamiento a propósito de los transgénicos en Costa Rica*” (CU-UCR, 2013) hizo ver, entre otros aspectos, los siguientes:

“CONSIDERANDO QUE:

(...) 9. *Debe estudiarse el impacto ecológico, social y económico del cultivo de variedades transgénicas, al margen de que su uso sea para el consumo humano, animal o para la producción de semilla.*

10. Costa Rica ratificó el Convenio Internacional y Regional sobre Biodiversidad y el Protocolo de Cartagena, y cuenta con la Ley de Biodiversidad; no obstante, la normativa nacional en materia de regulación y control de los organismos genéticamente modificados que podrían ingresar en el país, es insuficiente. (...)

ACUERDA:

- (...) 2. Solicitar al Gobierno de la República declarar la moratoria al cultivo de variedades transgénicas en Costa Rica, hasta que se garantice que su uso no afecta negativamente la salud pública, el derecho humano a la alimentación, así como la integridad de la biodiversidad, (...)
4. Instar a la Asamblea Legislativa a establecer una ley marco que regule de manera integral la materia de los transgénicos. (...).

En concordancia con lo anterior, este órgano universitario (CU-UCR, 2015), así como los ministerios de Agricultura (MAG), Salud (MINSa) y Ambiente (MINAE), los representantes de diversas organizaciones de productores agropecuarios (Consejo Nacional Agroalimentario, Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios-UPAnacional, Mesa Nacional Indígena, Cámara Nacional de Fomento de la Apicultura), y la Cámara Nacional Costarricense de Ecoturismo y Turismo Sostenible –CANAECO, entre otras instancias, se han manifestado a favor de la aprobación del proyecto de “Ley de Moratoria Nacional a la Liberación de Cultivos y Organismos Vivos Modificados (Transgénicos). Expediente n.º 18 941” (AL-RCR, 2014). A éstas organizaciones se suman, además, las firmas de cientos de personas que se han manifestado también a favor de este proyecto de ley, las cuáles están consignadas en el expediente citado.

- w) La denuncia pública de los hechos preocupantes que confirman la presencia de granos transgénicos de maíz y soya en los principales puertos de entrada de Costa Rica, así como en sitios de expendio como el Mercado Central de San José, y las eventuales consecuencias que ello pueda tener en materia de bioseguridad para el país (ACPB-

RCB, 2004; Pacheco y Ramírez, 2009; De Faria, 2005). Las investigaciones de Jiménez (2003) habían constatado anteriormente la presencia de pseudoalimentos transgénicos en Costa Rica en diversos puntos de venta concluyendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

- *Cabe resaltar que las muestras escogidas se consumen con frecuencia, son de fácil acceso y se encuentran distribuidos en pequeños y grandes puntos de venta.*
- *Los resultados obtenidos reflejan que en Costa Rica circulan varios productos que tienen una muy alta posibilidad de contener productos transgénicos y que se encuentran disponibles a lo largo del territorio nacional.*

En este mismo sentido, el trabajo de Sprenger (2008) muestra, entre otros aspectos, las graves deficiencias y debilidades de los sistemas regulatorios y de control gubernamentales en esta materia, en especial por parte del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En esta investigación la autora hace énfasis en las siembras de algodón transgénico, mostrando las denuncias interpuestas por parte del Comité Cívico de Cañas con respecto a la existencia de brotes incontrolables de su diseminación por doquier fuera de los terrenos autorizados para su cultivo.

- x) Las argumentaciones expuestas en las solicitudes de moratoria a la siembra de cultivos comerciales y de etiquetado de transgénicos presentadas ante el Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica por parte de la Red de Coordinación en Biodiversidad en el 2005, que entre otras cosas defienden el derecho constitucional de los consumidores costarricenses a obtener información oportuna, clara, completa y veraz sobre los productos que adquieren, argumentos apoyados también por una gran parte de organizaciones del movimiento ambiental y de agricultura orgánica de Costa Rica (RCB, 2005).

- y) Al día de hoy, como lo corroboró el estudio de Trejos (2002), Costa Rica no cuenta con una norma específica sobre el etiquetado de los pseudoalimentos transgénicos, y ha mantenido una posición de no etiquetar ningún alimento transgénico *“a menos que pueda producir alergias”*, a pesar de que existen en el ordenamiento jurídico costarricense varias leyes y normas que defienden los derechos del consumidor a la libre elección y a obtener una información clara, completa, veraz y oportuna. Lo anterior hace ver que se están infringiendo los derechos del consumidor con respecto a los productos que adquiere. En esta materia no ha habido un interés político patente a favor del bien público para exigir el etiquetado en este tipo de productos y sus derivados como corresponde y se exige en otros países (CFS, 2013; Krimsky y Gruber, 2014).
- z) Como lo señala la investigación de Aguilar y Azofeifa (2003), el marco jurídico costarricense es ambiguo e insuficiente en materia de responsabilidad civil por daño ambiental derivado de la utilización de organismos transgénicos como técnica de biotecnología alimentaria, con lo cual se hace difícil responsabilizar a las empresas que puedan causar daños al ambiente por el manejo inadecuado de la producción transgénica. Una de las tantas debilidades de la normativa jurídica costarricense en esta materia es que para el otorgamiento de permisos de liberación al ambiente de estos cultivos se requiere solo de un análisis de riesgo ambiental (ARA), cuando lo pertinente es exigir un estudio de impacto ambiental (EsIA), como lo explica en forma detallada el trabajo de Astorga (2015). En este se hace ver que el marco procedimental establecido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para los ARA es muy limitado y con serias debilidades que abren un espacio muy amplio a la discrecionalidad y subjetividad para la toma de decisiones. El procedimiento de EsIA, en cambio, está bien sustentado en el marco de la Ley Orgánica del

Ambiente con una serie de reglamentos técnicos. En este sentido el autor citado presenta diversos argumentos que demuestran la necesidad e importancia de que esta actividad cumpla con una correcta y efectiva evaluación de impacto ambiental por medio de un EsIA.

En este contexto todo parece indicar que los principios jurídicos sensatos y válidos de aplicar en esta materia son el preventivo, el precautorio (*in dubio pro natura*), progresividad y no regresión (Peña, 2012), y de ahí la necesidad de suscribir una moratoria *ipso facto* a la liberación ambiental de organismos transgénicos.

- aa) Tanto a nivel de los gobiernos locales como del Estado, el marco jurídico costarricense actual respalda, sin lugar a dudas, todas las medidas que se hagan tendientes a aplicar los principios Precautorio (analizado ampliamente en el Voto n° 5893-95 de la Sala Constitucional) y Preventivo (analizado en las sentencias n° 83-2013 y n° 41-2013 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IV). Sin embargo, a la fecha la Administración Pública, constituida por el Estado y demás entes públicos, no ha podido y/o no ha querido hacer valer este marco jurídico de manera eficiente, como lo establece el Principio de Legalidad consagrado constitucionalmente en el artículo 11, así como los artículos 11 y 12 de la Ley General de Administración Pública n° 6227 (Trejos, 2008). El marco jurídico dentro del cual se encuentra esta materia, de manera directa o indirecta, está al menos relacionada con la siguiente normativa: Constitución Política de Costa Rica (art. 9, 21, 46, 50, 74 y 169), Ley de Administración Pública n° 6227 (190 siguientes y concordantes), Código Municipal n° 7794 (art. 5), Ley Orgánica del Ambiente n° 7574 (art. 2.c, 4.b, 4.c, 4.d, y 17), Decreto Ejecutivo n° 29782-MAG Reglamento de Agricultura Orgánica (considerando 4, Capítulo 1.15, art. 24), Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor n°

7472 (art. 31, 32, 33, 34, 37, 40, 42, 60 y 69), Código Civil (art. 1045), Decreto Ejecutivo nº 25234-MEIC Reglamento a la Ley nº 7472 precitada (art. 41, 42 y 43), Decreto Ejecutivo nº 26012-MEIC sobre Etiquetado de Alimentos Preenvasados (art. 4.2.1.3 y 4.2.1.4), Decreto Ejecutivo nº 30256 sobre Etiquetado Nutricional de Productos Preenvasados (art. 3), Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica nº 8591 (art. 20, 21, 22, 31 y 33), Decreto Ejecutivo nº 30094-S Reglamento de Publicidad de Alimentos (Considerandos 1 y 2), Ley General de Salud nº 5395 (art. 9, 10, 13, 26, 37, 196, 199, 203, 208, 211, 213, 224 y 228), Ley de Biodiversidad nº 7788 (art. 1, 2, 3, 8, 10, 11, 45-párrafo primero, 46, 47, 48, 91, 104 y 109), Ley de Protección Fitosanitaria nº 7664 (art. 5.q, 31, 34, 42 y 73), Decreto Ejecutivo nº 26921 Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria (art. 5.l, 7.17, 15.19, 102 y 111 a 134), Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 4), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 10 y 11), Convención de Diversidad Biológica (art. 8), Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (principio 23), y el Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos del Codex Alimentarius (art. 4 y 5).

Consideraciones adicionales

Al decidir sobre la pertinencia de la aplicación de una moratoria a la liberación al ambiente de organismos transgénicos, es necesario hacer un balance entre los riesgos y beneficios de la toma de una decisión u omisión en este sentido.

¿Quiénes se benefician en nuestro país con la liberación al ambiente de cultivos y pseudoalimentos transgénicos? Básicamente un grupo limitado de empresas y tecnólogos universitarios. No pasan de cinco las empresas relacionadas con

la experimentación y reproducción de semillas transgénicas, de las cuales tres adeudan a la seguridad social –a marzo del 2015– cerca de ₡174 millones (Semillas Olson S.A., Semillas del Trópico S.A. y Dekalb Genetics Corporation de la corporación Monsanto).

Por otra parte, los tecnólogos ocupados en proyectos de *“investigación aplicada”* con cultivos transgénicos no pasan de siete. En la Universidad de Costa Rica (UCR) se trabajó con arroz, maíz, ayote y tiquisque, sin llevar al mercado ninguno de estos productos. Con arroz se trabajó 17 años, antes de cerrar el proyecto, como sucedió con los otros cultivos. A pesar de estar enmarcadas como *“investigaciones aplicadas”*, ninguna de estas dio beneficios concretos a la sociedad costarricense, no obstante invertirse recursos públicos por cientos de millones de colones. Ahora se están iniciando proyectos con café y frijol transgénicos por lo que cabe preguntarse sobre la pertinencia de seguir haciendo estos cultivos, cuando hay otras maneras que no están cuestionadas, y son mucho menos onerosas. De acuerdo al oligopolio corporativo dedicado a estos cultivos, desarrollar una variedad transgénica ronda los US\$135 millones. Siendo así, ¿por qué continuar con este tipo de gastos infructuosos por parte del erario público?

Como se demostró con anterioridad, los riesgos y costos negativos de los cultivos y pseudoalimentos transgénicos están ligados a temas como: contaminación genética (de variedades silvestres, criollas y convencionales); desvalorización de la marca país con la que aún somos reconocidos (Costa Rica, 2015); impactos negativos en exportaciones de productos comestibles (especialmente a la Unión Europea y Japón); exposición a riesgos a la salud asociados al consumo de estos productos; impactos negativos al ambiente y los trabajadores de las fincas (por exposición a los plaguicidas sintéticos a que están encadenados estos cultivos, p.ej. glifosato); afectación de la producción orgánica (por contaminación); gastos de la burocracia estatal involucrada en el seguimiento y control de estos cultivos y sus productos; y desperdicio y pérdida de recursos económicos y humanos por parte de las universidades (al dedicar esfuerzos para obtener cultivos y pseudoalimentos transgénicos, altamente costosos y cuestionados por los consumidores, tanto a nivel nacional como internacional).

Las pruebas documentales corroboran –sin lugar a dudas– que los beneficios de los cultivos transgénicos son únicamente de tipo monetario y que recaen sobre unos pocos, en tanto que los riesgos e impactos negativos son para el ambiente y la población costarricense.

Los documentos y las transcripciones de las comparencias que se encuentran bajo análisis en el expediente 18.941 del proyecto de “*Ley de moratoria nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)*”, reflejan que los argumentos y la prueba documental están a favor de la aprobación de un proyecto de ley de esta naturaleza, aunque se tengan que hacer algunas modificaciones, como condicionar el tiempo de la moratoria hasta contar –como mínimo– con una ley marco que regule de manera integral esta materia.

Es imprudente y temerario continuar como a la fecha, otorgando permisos con base en una normativa jurídica deficiente, con lagunas y vacíos importantes para un tema de transcendencia vital como este, donde están comprometidas la salud, el ambiente, la soberanía alimentaria y el comercio.

Con base en lo anterior queda claro que de un lado de la balanza tenemos los intereses de unas pocas empresas comprometidas con sus ganancias monetarias, y los de unos cuantos tecnólogos que desean continuar con sus proyectos fallidos después de poco más de dos décadas de estarlo intentando con recursos económicos públicos. Por el contrario, del otro lado de la balanza, y con la aprobación de una moratoria, se estaría haciendo valer el art. 50 de nuestra Constitución, a la par de los principios jurídicos citados: resguardando la salud, la soberanía alimentaria, así como la imagen de ser un país amigable con el ambiente que siga atrayendo turistas, y además, favoreciendo el comercio de las exportaciones de productos no transgénicos.

Queda en manos de las autoridades políticas del país decidir hacia qué lado de la balanza se inclinan a la hora de evaluar, discutir y tomar una decisión en torno a la aplicación de una moratoria a la liberación de los cultivos transgénicos al ambiente.

En el análisis de un tema como este es necesario dimensionar cualquier innovación tecnológica de largo alcance en el contexto social, ambiental, económico, político y ético en que este se encuentra, y para esto es fundamental contestar primero las preguntas sugeridas por Riechmann (2000):

1. ¿Es la aplicación tecnológica realmente necesaria?
2. ¿Es la aplicación que se propone la única concebible?
3. ¿Están excluidas todas las vías alternativas para procurar la satisfacción de las necesidades que se intenta solventar?
4. ¿Son asumibles los riesgos en juego para esta y las futuras generaciones?

De acuerdo con el autor citado, sólo cuando se pueda contestar “sí” a todas estas interrogantes, es que debería darse luz verde a la aplicación de la innovación tecnológica en cuestión. Al respecto, es obvio que este no es el caso.

Como podrá observarse, los considerandos precitados están basados en los hechos reales y concretos aquí documentados, no en suposiciones infundadas o de carácter emocional.

Si se desea complementar y ampliar la información aquí ofrecida se remite al lector a la lectura de los poco más de 1100 documentos, ordenados por temas en 22 carpetas (García, 2015c). Los títulos de estas carpetas son: AAA-Costa Rica; Apicultura; Arroz dorado; Bioseguridad-contaminación-coexistencia imposible; Conexiones transgénicas; Declaratorias-manifiestos-cartas internacionales; Estudios país; Ética; Impactos ambientales-ecológicos; Impactos socio-económicos; Informes ISAATD-UNCTAD-FAO-A viable food future-otros; Juicios a agricultores; Maíz; Mitos y realidades-promesas incumplidas; Oposición y resistencia; Rendimientos-soberanía alimentaria; Salud; Supermalezas; Tolerancia a Bt; Uso de plaguicidas; Varios; Vídeo-documentales.

A continuación se transcriben algunas reflexiones relacionadas con la temática en cuestión:

No cabe duda de que el ingenio humano ha mejorado nuestro poder sobre los elementos, a un punto que sugiere que la economía de la naturaleza no impone límites rígidos o fijos a nuestra existencia. Sin embargo, estamos empezando a aprender que no podemos utilizar ese poder de manera tan segura como imaginábamos. No podemos prever todas las consecuencias de nuestro ingenio, y la codicia –por racionalizada que esté– sigue siendo la fuente del mal y de la autodestrucción.

Donald Worster

A las tablas de La Ley les falta el onceavo mandamiento: desconfiar de sí mismo y del prójimo, Sentir la obligación (...de investigar en condiciones que no sean de interés o egoísmo.

No desconfianza que se convierta en inercia, sino desconfianza que impulse a la búsqueda [de la verdad].

Dr. Clodomiro Picado T. (1887-1944)

La ausencia de evidencia no significa ausencia de riesgo.

Principio de Precaución

Algo es correcto cuando tiende a preservar la integridad, la estabilidad y la belleza de la comunidad biótica; y es incorrecto cuando la tendencia es opuesta.

Aldo Leopold

Cuando tratamos de separar algo, nos damos cuenta de pronto que está unido con algo más en el universo.

John Muir

Como suele suceder con la tecnología, estamos dedicando la mayor parte de nuestro tiempo a determinar lo que es técnicamente posible, y después un poco de tiempo a intentar determinar si es probable o no que sea seguro, sin detenernos a preguntar, antes que nada, si vale la pena hacerlo o no.

Príncipe de Gales

Una sociedad que permita que la Biología se convierta en una disciplina ingenieril, que deja que esa ciencia se desvirtúe para intentar cambiar al mundo, sin haber siquiera tratado de entenderlo, es un peligro para ella misma
Carl R. Woese (1928-2012)

El primer paso consiste en medir todo lo que se puede medir fácilmente.

Eso es correcto.

El segundo paso estriba en ignorar lo que no puede medirse, o darle un valor cuantitativo arbitrario.

Eso es artificial y engañoso.

El tercer paso consiste en suponer que lo que no se puede medir fácilmente en realidad no importa mucho. Eso es ceguera.

El cuarto paso estriba en decir que lo que no puede medirse fácilmente no existe. Eso es suicidio.

Daniel Yankelovitch (citado por Riechmann, 2000)

Conclusión

Las argumentaciones expuestas en este artículo evidencian la racionalidad y conveniencia de declarar una moratoria nacional hasta que –como mínimo– no se cuente primero con una ley marco en bioseguridad que regule de manera integral esta materia, así

como con la garantía estatal de tener las condiciones necesarias -de recursos materiales y humanos especializados- para garantizar su efectivo cumplimiento.

Además, con la aprobación de una moratoria vendríamos a reafirmar y demostrar que somos congruentes con la marca país con que aún somos reconocidos a nivel mundial, que valora en su verdadera dimensión su mundialmente envidiada e inconmensurable biodiversidad y que ha venido apostando acertadamente por políticas de conservación desde hace poco más de cinco décadas, lo cual –sin duda- seguirá facilitando la aceptación de nuestros productos de exportación, especialmente en estos momentos, donde se viene presentando una oposición creciente a este tipo de cultivos y alimentos, tanto por parte del movimiento campesino internacional como de los consumidores informados en esta temática (Zacune, 2012).

Con la propuesta de una moratoria a la liberación ambiental de organismos transgénicos se trata de decidir entre resguardar la salud, el ambiente, la soberanía alimentaria (apoyando a los pequeños y medianos productores), así como la imagen de ser un “país verde” que siga atrayendo turistas y favoreciendo las exportaciones de productos no transgénicos; o por el contrario, favorecer los intereses mezquinos de un par de empresas, así como los de unos pocos tecnólogos criollos (que no llegan a 10).

Con base en lo anterior, y anteponiendo los intereses públicos frente a los de un oligopolio interesado únicamente en aumentar sus ganancias monetarias, se puede observar y concluir que hay razonamientos, más que justificados y respaldados en evidencias técnicas y científicas sólidas, que hacen ver la necesidad y urgencia de aprobar una moratoria a la liberación al ambiente de organismos transgénicos. De no hacerlo, vendríamos a experimentar las lamentables consecuencias precitadas (algunas de ellas sin retorno) que vienen viviendo los pocos países que los han liberado.

Agradecimiento

A los miembros de la Red de Coordinación en Biodiversidad, por compartir la mayor parte de las pruebas documentales que se citan en este trabajo, así como a la ciudadanía consciente e informada que ha venido participando activamente en la Campaña Nacional “Pura Vida sin Transgénicos”.

Nota del editor

Para tener acceso a la bibliografía citada en el texto, favor solicitarla al correo electrónico del autor biodiversidadcr@gmail.com.

Necesidad de realizar estudios de impacto ambiental a las solicitudes de liberación al ambiente de organismos vivos modificados (OVM) o transgénicos para cumplir con la normativa jurídica costarricense

*Allan Astorga-Gättgens**

Resumen

Existe una clara diferencia entre el procedimiento de análisis de riesgo ambiental que cumple la actividad de uso de organismos vivos modificados (OVM) en las actividades agrícolas de Costa Rica ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) que debería realizarse ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena).

* Licenciado en Geología de la Universidad de Costa Rica (UCR), Doctor en Ciencias Naturales de la Universidad de Stuttgart (Alemania). Profesor de Geología sedimentaria y ambiental de la UCR desde 1991. Consultor nacional e internacional en Evaluación de impacto ambiental, Ordenamiento Ambiental Territorial, Evaluación Ambiental Estratégica y Gestión Ambiental Integral. Exsecretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Tel. (506) 8826-8551, a.astorga.g@gmail.com; www.allanastorga.com

El marco procedimental establecido por el MAG para los Análisis de Riesgo Ambiental (ARA) está muy limitado y tiene series debilidades que abren un espacio muy amplio a la discrecionalidad y subjetividad para la toma de decisiones. El procedimiento de EIA, en cambio, está bien sustentado en el marco de la Ley Orgánica del Ambiente (LOA) con una serie de reglamentos técnicos.

Se presentan diversos argumentos que demuestran la necesidad e importancia de que esta actividad cumpla con una correcta y efectiva EIA por medio de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Palabras clave: ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS - ANÁLISIS DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL - EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL - PARTICIPACIÓN PÚBLICA - TRANSGÉNICOS - COSTA RICA.

Abstract

There is a clear difference between the process of environmental risk assessment activity that meets the use of Living Modified Organisms (LMO) in agricultural activities in Costa Rica with the Ministry of Agriculture (MAG) and the procedure of Environmental Impact Assessment (EIA) should be conducted before the Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena).

The procedural framework established by MAG for Environmental Risk Analysis (ARA) is very limited series and has weaknesses that open to a very wide discretion and subjectivity to the decision-making space. The EIA procedure, however, is well supported under the Environmental Law (LOA) with a series of technical regulations.

Various arguments that demonstrate the need and importance of this activity complies with proper and effective EIA by an Environmental Impact Study (EIS) are presented.

Keywords: LIVING MODIFIED ORGANISMS - RISK ANALYSIS - ENVIRONMENTAL RISK ASSESSMENT - ENVIRONMENTAL IMPACT ASSESSMENT - ENVIRONMENTAL IMPACT STUDIES - PUBLIC PARTICIPATION - TRANSGENIC ORGANISMS - COSTA RICA.

Recibido: 18 de marzo del 2015

Aceptado: 15 abril del 2015

Introducción

En el marco de la acción de inconstitucionalidad planteada contra los artículos 117, 118 y 132 del Decreto Ejecutivo n.º 26921-MAG (<http://goo.gl/uQJUPB>), referente al tema del uso de organismos vivos modificados (OVM) en las actividades agrícolas de Costa Rica, se presenta aquí un documento que discute las diferencias y ventajas comparativas entre presentar un estudio de impacto ambiental (EsIA) y un análisis de riesgo (AR) como procedimiento para autorizar su utilización en el país.

Se aclara que se discute específicamente el tema de un EsIA y no de una evaluación de impacto ambiental (EIA) en la medida de que la actividad en concreto, según el marco de procedimientos legales establecidos en el país, debería cumplir específicamente con la entrega de un EsIA y no de una EIA. Al respecto es importante

señalar que la actividad en concreto está incluida como parte del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo n.º 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), del 28 de junio del 2004 y sus modificaciones razón por la cual el instrumento técnico que aplicaría corresponde con un EsIA.

El documento que aquí se presenta, incluye como segundo apartado un análisis sintético, desde la perspectiva de evaluación ambiental, de la temática enfocada en el análisis de riesgo que solicita el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para este tipo de actividad. Seguidamente se detallan las ventajas técnicas de la realización de un EsIA en vez de un simple análisis de riesgo. Finalmente, se resume el alcance del análisis realizado y se emite un lineamiento sobre este.

Características ambientales del Análisis del Riesgo del MAG

El procedimiento de AR para otorgar el certificado de liberación al ambiente de OVM está definido por medio de un instrumento establecido por el Departamento de Biotecnología del Servicio Fitosanitario del Estado, adscrito al MAG. Dicho procedimiento, no está definido en un Decreto Ejecutivo, sino en un oficio numerado DB-OVM-PO-04, con fecha agosto del 2011.

Como parte del procedimiento citado se establece el Formulario Bio-02 como el instrumento técnico que registra los datos sobre la solicitud de certificación y que incluye el AR. El formulario está conformado por un documento de una página que incluye 14 ítems sobre la solicitud.

De acuerdo con el procedimiento antes citado, *“el solicitante puede anexar información que considere pertinente, artículos científicos, procedimientos de bioseguridad y curriculum de las personas que trabajarían con el organismo vivo modificado”*.

En la Tabla 1, se presenta un resumen de los temas incluidos como parte de la información que complementa el formulario Bio-02 de la solicitud.

Tabla 1

Temas incluidos como parte de la información que complementa el Formulario Bio-02 de la solicitud de permiso de importación, liberación y/o movilización de organismos modificados genéticamente (OMV)

| PARTE | REFERENCIA | NOMBRE |
|---|------------|--|
| A. Datos generales del solicitante | 1. | Nombre, dirección, número telefónico, número de cédula, curriculum de la persona responsable |
| | 2. | Nombre, dirección del importador y/o fabricantes |
| | 3. | Nombre, dirección y número telefónico de otras personas involucradas en los ensayos |
| | 4. | Nombre, dirección y número telefónico de la(s) persona(s) que haya(n) desarrollado o facilitado el organismo vivo modificado |
| | 5. | Nombres científicos, comunes, comerciales y todas las designaciones para identificar el o los organismos receptores, agentes vectores empleados en la construcción de cada OMV |
| B. Movilización | 1. | Descripción del envase o empaque que se usará para movilizar el producto |
| | 2. | Cantidad de OMV a movilizar, calendario propuesto de movilización |
| | 3. | Descripción del sustrato que acompaña al OMV durante su movilización y una descripción detallada del método que se empleará para su construcción |
| | 4. | Ruta de movilización, desde el lugar de origen hasta su destino propuesto, incluyendo destinos intermedios y destinos finales |
| | 5. | Descripción del procedimiento y medidas de bioseguridad que deben ser utilizadas para prevenir el escape y diseminación del OMV durante su movilización |
| C. Información específica del OMV | 1. | Objetivo o propósito de la introducción, movilización y/o liberación al medio ambiente del OMV |
| | 2. | Descripción del material antes de la modificación genética: Ciclo de vida con énfasis especial sobre autocruzas, polinización, hábitat, especies silvestres y distribución de éstas, mecanismos y frecuencia de autocruzas con miembros de la especie y especies filogenéticamente cercanas, y cuando se trate de organismos de origen microbiano: ciclo de vida, características de patogenicidad, hospederos, descripción de etapas de desarrollo (inóculo, tipos de inóculo, penetración, etc.) diseminación, invernación e interacción con otros microorganismos |
| | 3. | Descripción de las características genéticas del organismo donador, organismo receptor y vector, así como el país y localidad de origen. |
| | 4. | Descripción de la modificación actual o anticipada conferida por el material genético incorporado en el OMV y de cómo difiere del organismo no modificado. Anexar mapas de dicha construcción genética |
| | 5. | Explicar detalladamente la biología molecular del sistema (p.e. donador-receptor-vector) que sustenta la obtención del producto manipulado |
| | 6. | Declaración sobre la existencia del impacto potencial en el ambiente que se pueda derivar de la liberación del OMV |
| | 7. | Debe señalarse detalladamente el diseño experimental propuesto para la liberación al ambiente y sistema de producción |
| | 8. | Cantidad total del OMV que se va a liberar y que cantidad se utilizará para cada ensayo en caso de que se establezcan varios. Elaborar un calendario en el que se indiquen las prácticas agronómicas (p.e. siembra, trasplante) y ensayos propuestos |
| | 9. | Anexar un mapa del sitio del ensayo indicando localización geográfica y la localidad exacta donde se establecen los ensayos del OMV, tomando en cuenta lo siguiente |
| | 10. | Detallar los procedimientos y medidas de bioseguridad que se usarán para prevenir la contaminación, escape y diseminación sin control del producto. |
| | 11. | Descripción detallada del método propuesto de disposición final del organismo vivo modificado al término del experimento, así como la disposición final o limpieza de otros materiales que hayan tenido contacto con el material transgénico durante el ensayo |
| | 12. | Historial de liberaciones anteriores, indicando: lugar, número de permiso y fecha de autorización |

Referente al procedimiento, incluyendo el formulario y la información adicional del análisis de riesgo, es importante señalar las siguientes observaciones:

1. El procedimiento no está formalizado como un instrumento técnico legal debidamente estandarizado, particularmente como un decreto ejecutivo, como si lo están los procedimientos técnicos de EIA.
2. El formulario Bio-02 tampoco está formalizado debidamente como un instrumento técnico legal estandarizado y publicado como un decreto ejecutivo. De igual manera, el formulario es escueto respecto al alcance de un análisis de riesgo ambiental (ARA).
3. El procedimiento no especifica con claridad qué profesionales deberán ser los responsables del AR. Solo se señala que debe existir un responsable, pero no se indican los requisitos técnicos que debería tener el mismo.
4. El procedimiento abre el espacio para que como complemento del formulario, el interesado o solicitante, presente información técnica complementaria, pero no indica con claridad cuál debe ser dicha información.
5. El procedimiento no establece con claridad cómo debe realizarse el AR, ni cuál deberá ser su alcance. Algo que resulta sumamente contradictorio respecto al objetivo mismo del procedimiento.
6. El hecho de que no exista una guía específica estandarizada que fije la metodología con que se debe realizar el AR, impide a que cualquier "observador externo", cuente con un marco de referencia base para poder comparar la información suministrada respecto a dicho estándar. Esta situación debilita mucho la posibilidad real de efectuar una revisión sistemática de la información presentada.
7. El procedimiento establecido, de acuerdo con lo anteriormente señalado, establece una situación de gran discrecionalidad a la entidad responsable de la revisión, situación que en ausencia de un sistema estandarizado de requisitos, también abre un gran espacio de subjetividad al mecanismo de evaluación y decisión final.

8. El procedimiento señala que parte de la información podría ser calificada de confidencial, razón por la cual no sería de acceso a las personas interesadas en conocer el detalle de la evaluación de riesgo.
9. El proceso de participación pública en la toma de decisión es muy cerrado respecto al procedimiento de participación pública que establece el procedimiento de EIA, en particular para un EsIA.

Como complemento a lo anterior, y posiblemente como la observación más importante que se realiza a los instrumentos técnicos antes señalados, es que el procedimiento en concreto, ¡NO CUMPLE de forma efectiva con la metodología básica de ARA! Las razones que sustentan esta afirmación son las siguientes:

- a. En primer lugar, es importante recalcar que el ARA es un procedimiento técnico que cuantifica el riesgo estadístico de que se produzca un evento que pueda ocasionar un daño ambiental. En razón de esto, se debe basar en un procedimiento debidamente normado y sometido a una estricta verificación.
- b. El ARA debe identificar todos los escenarios en los que puedan producir eventos y establecer la probabilidad de que puedan suceder los mismos, en cada uno de esos escenarios.
- c. Como parte del análisis debe realizarse una cuantificación del potencial daño ambiental que podría generarse, con las cadenas de impacto que podrían derivarse del mismo y el alcance de estas.
- d. El grado de detalle debe ser el adecuado al carácter hipotético del daño, y en la elaboración del AR deberán utilizarse los criterios detallados en el apartado de daños medioambientales respecto a los siguientes aspectos: caracterización del entorno donde se ubica la instalación, identificación del agente que puede causar el daño (y de los recursos y servicios potencialmente afectados), la extensión, intensidad y escala temporal del hipotético daño, una evaluación de la importancia del daño y la identificación de las medidas de reparación primaria necesarias llegado el caso.

- e. Como parte del AR, deben establecerse acciones concretas para minimizar la condición de riesgo, incluyendo planes de emergencia y contingencia.
- f. Finalmente, como parte del análisis debe realizarse una discusión abierta sobre los resultados, fijando con claridad los criterios técnicos de aceptabilidad de la condición de riesgo que implica la decisión a tomar.
- g. Como aspecto de forma importante, resulta trascendente señalar que como todo documento técnico ambiental circunscrito dentro de la EIA, el ARA debe cumplir el principio de que debe ser escrito de forma clara y llana, a fin de que sea comprendido no solo por especialistas en el tema.

En consideración de todo esto, es que se deriva la observación antes señalada y se concluye que el procedimiento en cuestión no corresponde propiamente con un ARA.

Ventajas comparativas de un EsIA

Cumplimiento del artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente (LOA)

Es claro y absolutamente lógico que una actividad que pretenda la importación, liberación y/o movilización de OVM tiene que cumplir, obligatoriamente, con la realización de una EIA, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente.

Es altamente evidente que este tipo de actividad, califica dentro de la categoría de *“las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente...”*, razón por la cual, indefectiblemente requerirán de una *“evaluación de impacto ambiental”* a realizarse ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena).

De esta manera, la aprobación previa por parte de la Setena, *“será requisito indispensable para iniciar la actividad”*.

La prueba más contundente de que la actividad en cuestión requiere de una EIA es el hecho de que el MAG mismo, por medio del reglamento a la Ley, establece el requisito de que se realice un AR. La imposición de este requisito a dicha actividad, automáticamente implica que ésta se considera dentro de la categoría de “altamente riesgosa” y de allí que, además del AR, realice una EIA en la forma de un EsIA completo, como lo establece el Anexo 1 del Reglamento General de Procedimientos de EIA citado previamente en este documento <http://goo.gl/KJNeKh>).

Es importante recalcar que el hecho de que una actividad de este tipo realice un AR ante el MAG, pero no una EIA ante la Setena, resulta absolutamente contradictorio con el espíritu del artículo 17 de la LOA y por tanto, contraviene el artículo 50 constitucional. A este respecto, resulta relevante ilustrar la situación con una analogía que permita comprender mejor la situación que se plantea.

Podría considerarse el caso de un proyecto de explotación minera que se tramitase ante la Dirección de Geología y Minas del Minae. Ante esta instancia el proyecto presenta una serie de estudios técnicos del ámbito geológico-minero, incluyendo potenciales efectos negativos y positivos de la actividad; no obstante, la actividad en cuestión, por su naturaleza de alto riesgo o impacto ambiental, está obligada a realizar un EsIA y presentarlo de previo, ante la Setena. Solo hasta que se haya completado el proceso de EIA y se obtenga la viabilidad ambiental correspondiente, el proyecto minero, puede iniciar el trámite formal de la solicitud de concesión ante la Dirección de Geología y Minas.

Nótese que esta misma lógica debe operar para una actividad que desde el punto de vista de alcance ambiental resulta más riesgosa para el ambiente que un proyecto minero. En consideración de esta lógica resulta clara y evidente la necesidad de cumplir con la LOA y realizar un EsIA completo, de previo a realizar cualquier tipo de trámite ante el MAG, aunque en éste se incluya el AR según los requerimientos de dicho ministerio.

Como complemento a lo anterior, se estaría dando cumplimiento formal a lo que establece el Artículo 14 del Convenio de Diversidad Biológica que señala lo siguiente:

“Artículo 14. EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y REDUCCIÓN AL MÍNIMO DEL IMPACTO ADVERSO.

- a. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos.*
- b. Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica.*
- c. Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda.*
- d. Notificará inmediatamente, en caso de que se originen bajo su jurisdicción o control peligros inminentes o graves para la diversidad biológica o daños a esa diversidad en la zona bajo la jurisdicción de otros Estados o en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, a los Estados que puedan verse afectados por esos peligros o esos daños, además de iniciar medidas para prevenir o reducir al mínimo esos peligros o esos daños; y*
- e. Promoverá arreglos nacionales sobre medidas de emergencia relacionadas con actividades o acontecimientos naturales o de otra índole que entrañen graves e inminentes peligros para la*

diversidad biológica, apoyará la cooperación internacional para complementar esas medidas nacionales y, cuando proceda y con el acuerdo de los Estados o las organizaciones regionales de integración económica interesados, establecerá planes conjuntos para situaciones previstas.

- f. *La Conferencia de las Partes examinará, sobre la base de estudios que se llevarán a cabo, la cuestión de la responsabilidad y reparación, incluso el restablecimiento y la indemnización por daños causados a la diversidad biológica, salvo cuando esa responsabilidad sea una cuestión puramente interna”.*

Posibilidad de análisis ambiental más amplio

Para la elaboración de un EsIA existe una guía temática estándar formalizada mediante el Decreto Ejecutivo n.º 32966-MINAE (<http://goo.gl/jqZyx0>). Esta guía ambiental cumple los contenidos temáticos básicos solicitados a nivel internacional para los EIA (ver p.ej. Canter, 1997; Erias y Álvares, 2007). No todos los EsIA que se elaboren deben cumplir el 100% de esos temas incluidos en la guía que establece el decreto citado. Los temas se deben adaptar a la actividad propiamente dicha y sus características particulares.

Una de las ventajas más relevantes que tiene la realización de un EsIA por sobre un AR, tiene que ver con el hecho de que con el EsIA es posible hacer una valoración ambiental más amplia, no limitada únicamente a la consideración de los factores de riesgo que contempla la actividad.

Así, por ejemplo, uno de los requisitos del EsIA que establece la metodología y que aplica para este caso, tiene que ver con el así llamado análisis de alternativas, incluyendo la valoración de la alternativa cero, es decir, la no ejecución de la actividad de forma comparativa con su ejecución.

Al respecto, la guía para la elaboración de los instrumentos del EIA, establecida en el Decreto Ejecutivo n.º 32966-MINAE, en su sección 5.3 referente a la “Justificación técnica del proyecto y sus opciones”, señala lo siguiente:

Derivación y descripción de la opción preferida y de otras opciones que fueron contempladas como parte del proyecto o componentes del mismo. Las opciones deben plantearse al nivel de solución (estratégicas), de proyecto (sitio), o de actividad (implementación). También pueden ser de tipo: i) opción seleccionada, ii) opción más favorable al ambiente y iii) opción cero. Respecto a los componentes del proyecto (opción seleccionada), la justificación debe estar dada en función de: a) descripción del asunto o problema que será tratado, b) el análisis de las causas de ese problema, c) la forma en que el proyecto solucionará o reducirá el problema, y d) los resultados de estos pasos, es decir, los objetivos específicos del proyecto.

La realización de este análisis resulta de gran valor comparativo respecto a la utilidad ambiental del desarrollo o no de la actividad planteada. Aspecto que, además de ser presentado, podrá ser valorado por un equipo multidisciplinario, con conocimientos en evaluación ambiental, que debe tomar la decisión final sobre la viabilidad ambiental a dicha actividad.

El ARA está incluido en el EsIA

Como parte del EsIA se incluye la realización de un ARA. El capítulo 13 de la Guía para la elaboración de instrumentos de EIA establecida en el Decreto Ejecutivo n.º 32966, establece los lineamientos para la realización de dicho AR. Dichos lineamientos se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2

Lineamientos técnicos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 32966–MINAE para la realización de un Análisis de Riesgo

| 13 | Análisis de riesgo y planes de contingencia | |
|------|--|---|
| 13.1 | Fuentes de riesgo ambiental | En virtud de las condiciones y características con que se ejecutará el proyecto, en sus diferentes etapas o fases, debe realizarse un análisis e identificación de las fuentes de riesgo ambiental, es decir, de aquellos elementos del proyecto que se califiquen como sitios potenciales de significativa contaminación o degradación del ambiente. A modo de orientación se incluyen los siguientes ejemplos: sustancias peligrosas (combustibles, solventes, pinturas, plaguicidas), fuentes de energía, desechos peligrosos, estructuras localizadas en sitios vulnerables a las amenazas naturales, entre otros. |
| 13.2 | Evaluación de riesgo ambiental | Calificación de la situación del riesgo ambiental para cada una de las fuentes identificadas. Deberán tomarse en cuenta las medidas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental. |
| 13.3 | Plan de contingencia | Para proyectos, obras o actividades, que utilicen sustancias peligrosas, que se encuentren en áreas frágiles o que por su naturaleza representen peligro para el medio ambiente o poblados cercanos, así como los que sean susceptibles a las amenazas naturales, se debe presentar un plan de contingencia que indique las acciones que se tomarán en caso de accidente. Este plan debe involucrar a las comunidades y autoridades respectivas (Ministerio de Seguridad Pública, Cruz Roja, Comisión Nacional de Emergencias). El plan de contingencia puede ser separado temáticamente de acuerdo con cada una de las fuentes de riesgo analizadas. |

Fuente: Decreto Ejecutivo N.º 32966-MINAE.

Es importante señalar que el contenido de lo indicado en la Tabla 2 es genérico para diversos tipos de proyectos, obras o actividades. No obstante, el contenido de esos lineamientos puede ser ajustado para cada proyecto por la Setena, según su naturaleza y por medio de un procedimiento técnico formalmente establecido y vigente desde hace 10 años.

Por otro lado, la ventaja de realizar el AR como parte del EsIA es que este cuenta con un mayor sustento para su realización, a partir de la información que proviene del resto de información desarrollada en el EsIA y aplicable al proyecto específico que es objeto de evaluación ambiental.

Otra de las ventajas que tiene la realización del AR como parte del EsIA es que se establece un plan de contingencia, que se concreta en una serie de medidas ambientales para prevenir daños al ambiente. Medidas que se transforman en compromisos ambientales que son de acatamiento obligatorio para el proponente de la actividad y que son objeto de control y seguimiento ambiental según se explica más adelante.

El EsIA permite analizar efectos acumulativos y sinérgicos

Los efectos acumulativos, son los impactos ambientales que se suman en el tiempo como producto de una fuente de impacto. Resultan relevantes en la medida de que aunque un impacto ambiental pueda ser relativamente pequeño, con el tiempo, y persistiendo la fuente del impacto, la acumulación del efecto ambiental puede hacer que dicho impacto tome dimensiones muy significativas. Un ejemplo que ilustra el efecto acumulativo de un impacto es el goteo de una sustancia contaminante desde un recipiente. Una gota por sí sola puede que no sea significativa como impacto ambiental, pero el goteo constante desde el recipiente durante mucho tiempo, puede producir una importante pluma de contaminación en el suelo y las aguas subterráneas, haciendo que se pueda generar un daño ambiental a una potencial fuente de agua.

Por otro lado, los efectos sinérgicos, comprenden la suma de los efectos ambientales generados por diferentes fuentes de impacto, ya existentes y que se pueden sumar a los impactos que generará la actividad que está siendo objeto de evaluación ambiental. En este caso, el procedimiento de EIA obliga a que se realice una revisión de otras fuentes de impacto que pudieran tener un efecto de suma con los nuevos impactos que generará la actividad en cuestión.

Estos dos elementos de la evaluación ambiental son muy importantes de tomar en cuenta como parte del EsIA y requieren ser considerados antes de tomar la decisión sobre la viabilidad ambiental del proyecto planteado.

En las secciones 11.5 y 11.6 de la Guía para la elaboración de instrumentos de EIA, se establecen los lineamientos para realizar el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos dentro de un EsIA. En la Tabla 3, se presentan dichos lineamientos.

Tabla 3

Lineamientos técnicos establecidos en el Decreto Ejecutivo n.º 32966-MINAE para la realización de los análisis de efectos acumulativos y sinérgicos

| | | |
|------|---|---|
| 11.4 | Análisis de los efectos acumulativos | Tomando como base el análisis individual de los impactos ambientales analizados en este capítulo, y en particular su valoración de importancia de impacto ambiental, deben enlistarse y analizarse aquellos que producirán efectos acumulativos. Para ello, debe tomarse en cuenta aquellos impactos negativos para los cuales, exista un residual, después de aplicar las medidas correctivas descritas. Una vez identificados y caracterizados los efectos acumulativos principales, deben señalarse las medidas de compensación ambiental que el proyecto aplicará para equilibrar ambientalmente esta situación. |
| 11.5 | Análisis de los efectos sinérgicos de otros proyectos en construcción y operación | Realizar el análisis de efectos sinérgicos que tendrá el proyecto, obra o actividad, considerando la existencia de otros proyectos, obras o actividades en construcción y operación, en el área de influencia indirecta del proyecto (biofísica y social). Dicho análisis deberá ser elaborado utilizando una metodología reconocida científicamente, deberán detallar, explicar y describir sus principales postulados, conceptos y criterios técnicos utilizados en su elaboración. |
| | | |

Fuente: Decreto Ejecutivo N.º 32966 – MINAE.

Referente a lo indicado en la Tabla 3, se hace necesario recalcar que lo allí indicado representa una guía general, y que puede ser más detallado y adaptado a un proyecto específico por la misma Setena al momento de establecer los términos de referencia para el EsIA.

El EsIA deriva en compromisos ambientales concretos y específicos para la actividad

El resultado final de la EIA, y en particular de un EsIA, es la “Síntesis de compromisos ambientales del proyecto” (sección 15.2 de la Guía de EIA) y la “Política ambiental del proyecto” (sección 15.3 de la Guía de EIA).

Los compromisos ambientales se suscriben por medio de una declaración jurada y son de carácter vinculante para el proponente de la actividad, obra o proyecto.

El proceso de control y seguimiento ambiental que se aplica a la actividad, obra o proyecto que ya tiene viabilidad (licencia) ambiental y está en ejecución, es la verificación del cumplimiento de dichos compromisos ambientales. El incumplimiento de esos compromisos ambientales, puede llevar a que se apliquen las sanciones administrativas que establece el artículo 99 de la LOA. Esto a fin de garantizar que no se produzcan daños al ambiente o en caso de que se produzcan, que se den las medidas correctivas o compensatorias correspondientes.

En el caso del AR que se tramita ante el MAG para las actividades aquí analizadas, el mecanismo de formalización de compromisos ambientales no existe o en su defecto, es menos sólido que el que establece el conjunto de procedimientos técnicos de EIA vigentes el país. Esta es otra razón de gran importancia por lo cual, es claro que este tipo de actividades, debe realizar un EsIA completo y tramitarlo ante la Setena.

El proceso de participación pública es más amplio y efectivo

De acuerdo con la normativa de EIA vigente en el país, la cual se sustenta en la LOA, el Reglamento General de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y el Manual Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental; el proceso de participación

pública que se da para proyectos que presentan EsIA, resulta mucho más completo que el que podría darse para la actividad aquí analizada en el trámite de AR que se realiza ante el MAG.

Se afirma esto, en virtud de lo siguiente:

1. Con la presentación del EsIA ante la Setena, el proponente debe publicar en un diario de circulación nacional un anuncio donde informa que ingresó el documento a dicha Secretaría Técnica, explicando el nombre del proyecto, su localización y además, señalando que una copia impresa y digital de dicho documento está disponible para la revisión del público.
2. Como parte del anuncio indicado en el párrafo anterior la Setena le señala al desarrollador o proponente de la actividad que incluya el plazo que se abre para recibir observaciones como parte de la revisión del EsIA. Cabe aclarar que los interesados pueden presentar observaciones incluso en otros momentos del proceso, pero hacerlo dentro del plazo que señala la Setena, garantiza que las observaciones en cuestión tendrán que ser consideradas de previo a la decisión sobre si se otorga o no la viabilidad ambiental solicitada.
3. Como parte de la elaboración del EsIA y de previo a su finalización y entrega a la Setena, el equipo consultor ambiental responsable de la elaboración del estudio, debe realizar un proceso de información a la comunidad o comunidades localizadas dentro del área de influencia social del proyecto. La reglamentación establece varios procedimientos para este proceso, incluyendo un proceso de consulta y de percepción local del proyecto y sus posible impactos, incluyendo un estudio cualitativo, un estudio cuantitativos y un proceso participativo interactivo (ver sección 9.7 de la Guía de EIA, del Decreto n.º 32966-MINAE).
4. Como parte del proceso de revisión del EsIA, la municipalidad donde se localiza el proyecto, la misma Setena o bien la comunidad localizada dentro del área de influencia del proyecto, pueden solicitar la realización de una Audiencia Pública para discutir el proyecto, obra o actividad y su alcance ambiental.

5. En caso de que el proyecto, obra o actividad, reciba la viabilidad (licencia) ambiental, es posible la creación de una Comisión Mixta de Monitoreo y Control Ambiental (Comima), que el reglamento general de EIA, la define como una:

Entidad participativa de control y seguimiento ambiental de actividades, obras o proyectos de Categoría A con EIA aprobada, para los cuales la Setena, en la resolución administrativa de aprobación establece en cada caso su conformación. En la conformación de la comisión se designarán al menos un funcionario de la Setena, un representante del desarrollador, un representante de la municipalidad, un representante de las organizaciones comunales del lugar donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto. Sus integrantes prestarán sus funciones ad honorem y por el plazo en que opere dicha actividad, obra o proyecto.

Como puede observarse, los procedimientos técnicos por la vía de la EIA, formalizados por medio de decretos ejecutivos y en funcionamiento desde al menos los últimos 10 años, abren un amplio abanico de herramientas técnicas para la participación social en la toma de decisión sobre la viabilidad ambiental de un proyecto sujeto a trámite de EIA, particularmente por medio de un EsIA. Al respecto, como se indicó antes, este aspecto resulta mucho más sólido y efectivo que el “procedimiento” establecido para el caso de “AR” que se tramita ante el MAG.

La actividad queda sujeta a un proceso de Viabilidad (licencia) Ambiental realizada en un marco multidisciplinario y de desconcentración máxima

La presentación de un EsIA para una actividad de uso de OVM en las actividades agrícolas de Costa Rica tiene varias ventajas importantes y complementarias respecto al trámite de AR que se tramita ante el MAG, otorgando mayores garantías ambientales en el marco del cumplimiento del artículo 50 constitucional. Dichas ventajas son las siguientes:

1. Se abre un expediente ambiental, con lo cual queda cubierto por todo el marco regulatorio de la EIA, incluyendo los procesos de control y seguimiento ambiental (ver adelante) y el marco sancionatorio que establece la LOA y que podría ser aplicado de forma directa por la Setena.
2. La evaluación ambiental se realiza dentro de un marco multidisciplinario, como lo exige la LOA. Al respecto, es importante señalar la legislación faculta a la Setena para que, en caso de no disponer de especialistas en un tema específico, pueda solicitar el apoyo a entes externos como las universidades estatales. Este aspecto es relevante, en la medida que garantiza que el equipo multidisciplinario sea lo más completo posible y con una visión objetiva para la realización de la evaluación ambiental.
3. La decisión sobre la viabilidad ambiental es tomada por un ente colegiado designado como Comisión Plenaria de la Setena y que está conformado por un grupo de siete profesionales en diversas áreas del campo ambiental, según lo señalado por la LOA. Como parte de esta comisión plenaria se incluye: a) un representante del Minae que corresponde con el Secretario General de la Setena, b) un profesional en biología que representa a las universidades del Estado (Conare), c) un profesional con especialidad en manejo de recursos hídricos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), d) un profesional en desarrollo energético del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), e) un profesional en ingeniería civil de Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), f) un profesional en agricultura del MAG y g) un profesional en salud representante del Ministerio de Salud (MS). Además de esto, es importante señalar que la comisión plenaria citada, en cumplimiento del marco legal que le cobija, puede solicitar apoyo a cualquier entidad del Estado a fin de que le brinde apoyo técnico para determinados tipos de proyectos.

4. Otro aspecto relevante de tomar en cuenta, es que la Setena es un ente técnico gubernamental que dispone, según establece la LOA, de “desconcentración máxima” de manera que tiene, en principio, total independencia de criterio para resolver sobre las viabilidades ambientales. Decisión que, como hemos señalado, se realiza en un marco técnico y colegiado, sustentada en un proceso de participación pública amplio.

Sujeto a un sistema amplio de control y seguimiento de compromisos ambientales

Cuando un proyecto, obra o actividad que cuente con un expediente ambiental ante la Setena obtiene la viabilidad ambiental, queda sujeto, según la legislación vigente, a una amplia serie de mecanismos de control y seguimiento ambiental. Dichos mecanismos son los siguientes:

- a. Pago de una garantía ambiental por un monto de hasta 1% del total del monto de inversión del proyecto, obra o actividad. Dicha garantía ambiental puede ser aplicada parcial o totalmente en caso de comprobarse el incumplimiento de los compromisos ambientales por parte del desarrollador o proponente.
- b. Nombramiento de un responsable ambiental del proyecto quien tiene la función de vigilar, registrar y reportar a la Setena, el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos.
- c. Activación de una bitácora ambiental del proyecto, oficializada por la Setena, para el registro del cumplimiento de los compromisos ambientales y otras acciones o eventos ambientales que ocurran en el marco de la ejecución de la actividad.

- d. Presentación de informes ambientales a la Setena, de carácter periódico, según la periodicidad que dicha Secretaría Técnica establezca, a fin de que se reporte oficialmente el cumplimiento de los compromisos ambientales y otras acciones o eventos ambientales que ocurran durante la ejecución de la actividad. Las copias de esos informes ambientales, por orden de la Setena, pueden ser entregados a otras entidades.
- e. En el caso de que la Setena lo considere necesario, puede conformarse una Comima con participación de diversos entes, incluyendo representación de las comunidades.
- f. Colocación de un rótulo de información ambiental en el sitio del proyecto.
- g. Desarrollo de auditorías ambientales de cumplimiento, en caso de que la Setena así lo determine, a realizar por parte de un ente externo o por autoridades del Estado a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el procedimiento de EIA. En este tema es importante señalar que el procedimiento establecido en Costa Rica, cumple normas de tipo internacional (ver Conesa et al., 1997).
- h. Calificación de la calidad ambiental de la actividad según el sistema de calificación establecido en el Reglamento General de Procedimientos de EIA.
- i. Aplicación del procedimiento para cambios en el ajuste de diseño o dimensiones de la actividad, a fin de actualizar la viabilidad ambiental otorgada inicialmente. Este aspecto es muy importante, dado que en el caso de que un proyecto, obra o actividad requiera cambios en su propuesta original, la Setena dispone de un procedimiento técnico debidamente formalizado mediante el cual se puede actualizar la viabilidad ambiental previamente tramitada.

Síntesis y discusión

Como se ha analizado hasta aquí, existe una clara diferencia entre el procedimiento de ARA que cumple la actividad de uso de OVM en las actividades agrícolas de Costa Rica ante el MAG y el procedimiento de EIA que debería realizarse ante la Setena.

En primer lugar, como se refirió previamente, el marco procedimental establecido por el MAG para los AR, está muy limitado y tiene series debilidades que abren un espacio muy amplio a la discrecionalidad y subjetividad para la toma de decisiones. El procedimiento de EIA, en cambio, está bien sustentado en el marco de la LOA, un Reglamento General de Procedimientos de EIA, publicado mediante un decreto ejecutivo firmado por cinco ministros, y un manual técnico de EIA, conformado por una serie de instrumentos técnicos de EIA publicados todos por medio de decretos ejecutivos. Desde este punto de vista el proceso de EIA está mucho mejor sustentado que el procedimiento del MAG para esta actividad.

En segundo lugar, se ha explicado aquí que el “AR” que se realiza en el MAG no cumple con los elementos básicos que establece la norma sobre este componente, por lo que el proceso en concreto tiene una gran debilidad técnica. Por el contrario, como parte de la realización de un EsIA ante la Setena, la actividad realizaría, además, un “Análisis de riesgo y plan de contingencia”, como está establecido en el procedimiento técnico para la elaboración de instrumentos de EIA formalizado mediante el Decreto Ejecutivo n.º 32966-MINAE.

El proceso de participación pública que establece el mecanismo de AR del MAG es muy limitado respecto al que establece el procedimiento de EIA. Este aspecto restringe en mucho la participación social en el proceso de toma de decisión sobre el otorgamiento o no de la viabilidad ambiental para la actividad planteada.

La realización de una EIA por medio de un EsIA, permitiría realizar la evaluación ambiental en un marco más amplio de tipo multidisciplinario que el “AR” que se realiza ante el MAG. Como parte de ese elemento en el EIA se debería incluir el denominado

“Análisis de alternativas”, incluyendo la alternativa cero, así como la debida justificación técnica de la actividad planteada. El aspecto precitado no se contempla en el trámite de AR ante el MAG.

Un tema relevante para este tipo de actividades, como son el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos, no es realizado en el trámite ante el MAG, lo que si se realizaría con la ejecución de un correcto EsIA.

La realización de la EIA deriva en un documento de carácter vinculante en que se sintetizan todos los compromisos ambientales que debe ejecutar la entidad solicitante y que funge como un “reglamento ambiental para la actividad específica”, aspecto que resulta más completo y desarrollado que el procedimiento que se cumple ante el MAG.

La apertura de un expediente ambiental ante la Setena, el trámite de la viabilidad ambiental ante un ente técnico multidisciplinario y de desconcentración máxima, permitiría dar más transparencia y solidez al trámite de autorización ambiental de la actividad.

El conjunto de instrumentos de control y seguimiento ambiental en el caso del trámite ante la Setena, es mucho más completo y robusto que el trámite que se realiza ante el MAG. Como se ha señalado, este aspecto es de particular relevancia para controlar debidamente el desempeño ambiental de la actividad y el cumplimiento de sus compromisos ambientales, incluyendo como parte de este proceso todo lo relacionado con los cambios y ajustes al planteamiento original, aspecto que no está debidamente considerado en el procedimiento ante el MAG.

A modo de conclusión, es claro que la actividad de uso de OVM en las actividades agrícolas de Costa Rica debería cumplir con un trámite completo de EIA, por medio de un EsIA, independientemente de que realice un “AR” ante el MAG. Esto, en razón del cumplimiento del artículo 17 de la LOA y como forma de tutelar de forma apropiada el artículo 50 constitucional. Como se ha indicado aquí, el hecho concreto que se solicite, vía reglamentaria, un AR a la actividad (con lo que tácitamente se califica como actividad riesgosa al ambiente) obliga a que se realice una EIA completa ante la Setena.

Referencias

- Canter, L.W. (2004). *Manual de Evaluación de impacto ambiental. Técnicas para la elaboración de los estudios de impacto.* (2da. Ed.). Madrid: McGraw Hill.
- Conesa F.-V., V.; Conesa R., V.; Capella C., V. & Conesa R., L.A. (1997). *Auditorías medioambientales. Guía metodológica.* (2ª ed.). Madrid: Ediciones Mundi-Prensa Libros.
- Erias, A. & Álvarez C., J.M. (2007). *Evaluación ambiental y desarrollo sostenible.* Madrid: Ediciones Pirámide.

Acta Filosófica

Sumario

| | | |
|-------------------------------|--|-----|
| <i>Jeannette Campos-Salas</i> | Formas de saber que dicen formas de verdad..... | 117 |
|-------------------------------|--|-----|

Formas de saber que dicen formas de verdad

*Jeannette Campos- Salas**

Resumen

El artículo aborda el concepto de poder en Michel Foucault y el planteamiento que este realiza acerca de la manera en que los procedimientos judiciales de cada época estructuran la verdad y cómo hacen justicia. De cómo las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de poder. Asimismo se analiza el Edipo según Foucault como un aporte novedoso del pensador en relación con la voluntad de saber y la voluntad de poder inaugurada por Nietzsche.

Palabras clave: JUSTICIA – PODER JUDICIAL – RELACIONES DE PODER- FOUCAULT.

* Profesora de Filosofía e investigadora en la Universidad de Costa Rica. Correo Electrónico: jeancampos2001@yahoo.com

Abstract

This article discusses not only Michael Foucault's concept of power but also the approach it makes about how judicial procedures of every epoch structure the truth and the way of making justice. It studies how social practices may engender domains of power. On top of that, Oedipus is analyzed according to Foucault as an innovative contribution regarding the will of knowledge and the will of power inaugurated by Nietzsche.

Key words: JUSTICE – POLITICAL POWER – RELATIONS OF POWER- FOUCAULT

Recibido: 5 de enero del 2015

Aceptado: 19 de marzo del 2015

Introducción

Es importante aclarar que la noción de *poder* en Foucault no se refiere exclusivamente al poder gubernativo o al del Estado, sino que contiene una multiplicidad de *poderes* que se ejercen en la esfera social. Estos se pueden definir como *poder social*. En *La Verdad y las Formas Jurídicas* y en la *Microfísica del poder*, Foucault es más explícito que en otros textos en su definición del poder, habla del *subpoder*, de “una trama de poder microscópico, capilar”, que no es el poder político ni los aparatos de Estado, ni el de una clase privilegiada, sino el conjunto de pequeños poderes e instituciones situadas en un nivel más bajo. No existe *un poder*; en la sociedad se dan múltiples relaciones de autoridad situadas en distintos niveles, apoyándose mutuamente y manifestándose de manera sutil. El llamado de Foucault va dirigido a analizar dichas *relaciones de poder* en niveles microscópicos.

Podríamos afirmar que para Foucault el análisis *fenómeno del poder* sólo se ha efectuado a partir de dos relaciones:

- a) Contrato-opresión, es decir, de tipo jurídico, con fundamento en la legitimidad o ilegitimidad del poder. Y
- b) Dominación-represión, presentada en términos de lucha-sumisión.

El problema del poder no se puede reducir, entonces en Foucault al de la soberanía, ya que entre hombre y mujer, alumno y maestro, jefe y subalterno y al interior de una familia existen relaciones de autoridad que no son proyección directa del poder soberano, sino más bien condicionantes que posibilitan el funcionamiento de ese poder.

Donde hay dominio hay relaciones de poder. El poder se construye y funciona a partir de otros poderes, de los efectos de estos, independientes del proceso económico. Las relaciones de poder en Foucault, entonces, se encuentran estrechamente ligadas a las relaciones familiares, sexuales, productivas, de trabajo; íntimamente enlazadas y desempeñando un papel de condicionante y condicionado. En el análisis del fenómeno del poder se han de analizar mecanismos que poseen su propia historia, técnica, táctica y observar cómo estos procedimientos

han sido utilizados, transformados, doblegados por formas de dominación y mecanismos más generales. En la *Microfísica del Poder* indica Foucault:

...el poder no es un fenómeno de dominación masiva y homogénea de un individuo sobre los otros, de un grupo sobre otros, de una clase sobre otras; el poder contemplado desde cerca no es algo dividido entre quienes lo poseen y los que no lo tienen y lo soportan. El poder tiene que ser analizado como algo que no funciona sino en cadena. No está nunca localizado aquí o allá, no está nunca en manos de sólo algunos. Este funciona, se ejercita, a través de una organización reticular. Y en sus redes circulan los individuos, quienes están siempre en situaciones de sufrir o ejercitar ese poder, no son nunca el blanco inerte o consistente del poder, ni son siempre los elementos de conexión. El poder transita transversalmente, no está quieto en los individuos". (Foucault: 57)

El concepto de "dispositivo" en Foucault implica líneas de fuerza. Se trata de la "dimensión del poder". Dicha dimensión, se compone como el poder, con el saber. El dispositivo de la ciudad ateniense es considerado por Foucault como el primer lugar en que se da la invención de una subjetivación.

En este sentido, el tema de la "indagación" inquieta a Foucault. La indagación: debía mostrar que de los procesos de subjetivación se asumían eventualmente de otros modos diferentes del modo griego, por ejemplo, en los dispositivos cristianos, en las sociedades modernas, etcétera. "*¿Acaso no pueden invocarse dispositivos en los que la subjetivación no pasa ya por la vida aristocrática, o la existencia estetizada del hombre libre, sino que pasa por la existencia marginal del 'excluido'?*" (Deleuze: 157).

La "voluntad de verdad" de una determinada época histórica habla de determinados valores socialmente aceptados y colectivamente legitimados. Poder, saber y verdad están vinculados y de esta manera surgen prácticas sociales que juzgan, castigan, son "prueba" y reprimen o excluyen de diferentes maneras y en diferentes épocas históricas a diversos sujetos o grupos sociales.

I – Verdad y Justicia en el origen de la cultura occidental

Michel Foucault fundamenta su análisis sobre las *relaciones de poder* a partir de la confluencia nietzscheana entre *Voluntad de Saber* y *Voluntad de Poder*. El saber y el poder son cómplices. El saber produce poder(es), en tanto que, el poder produce saber (es). “*El ejercicio del poder crea perpetuamente saber e inversamente el saber conlleva al poder.*” (Foucault: MP, 1995:99).

En las conferencias recogidas en esta obra Foucault desarrolla el tema del poder-saber, de la Verdad y la Justicia. El autor se propone mostrar, bajo el título de *La Verdad y las Formas Jurídicas*: “*cómo es que las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no sólo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos, técnicas, sino que hacen nacer además formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento.*” (Foucault, VFJ 1992: 14).

Queda establecido que el sujeto de conocimiento posee una historia, por consiguiente, la verdad misma tiene una historia. Los dominios del saber en relación con las prácticas sociales abren el espacio a un análisis acerca de la *constitución histórica* de un *sujeto de conocimiento* a través de un *discurso*, este entendido como conjunto de estrategias que forman parte de las prácticas sociales. Y, entre las prácticas sociales en las que el análisis histórico permite localizar la emergencia de nuevas formas de subjetividad (de verdad), “*las prácticas jurídicas, o más precisamente, las prácticas judiciales están entre las más importantes.*” (Foucault, VFJ, 1992: 17).

Las *prácticas judiciales*, es decir, la manera en que los seres humanos arbitran sus actos, son juzgados en función de sus errores y son castigados, interesan particularmente a Foucault. Estas son consideradas como una de las formas empleadas por nuestra sociedad para organizar y definen tipos de subjetividad, formas de saber que hacen surgir relaciones entre el ser humano y la Verdad.

Foucault intenta demostrar cómo ciertas formas de verdad se definen a partir de la práctica penal en diferentes épocas; cómo la evolución o desarrollo histórico de las *formas jurídicas* en el campo del derecho penal marcan el origen de un determinado número de *formas de verdad*. Interesa pues, demostrar de qué manera los procedimientos judiciales de cada época estructuran la verdad y cómo hacen la justicia. ¿Quién dice la Verdad? ¿En qué forma de Saber? Y ¿Bajo cuál forma de Poder? Serían las preguntas a plantear en relación con este tema.

Foucault inicia el tema del *poder-saber* con un análisis del pensamiento griego, ejemplificando en Homero, Sófocles y algunas breves referencias a Platón, el punto de emergencia de la *indagación*. La *indagación* nace, según Foucault, en el seno de la Grecia antigua, e ilustra su reflexión con una nueva interpretación de la historia de Edipo, historia que “no llega a ser un mito ni es enteramente una tragedia.” (Foucault, VFJ: 18)

Luego analiza el pensamiento y la práctica judiciales de la Edad Media, cosa que no hace en sus obras anteriores, donde se ocupa casi exclusivamente de la modernidad. Este dato es importante, debido a que es precisamente en la Edad Media donde se haya el origen de la *indagación* en los procedimientos jurídicos. La *indagación* es considerada por Foucault como: “una forma de saber, situada en la conjunción de un tipo de poder y ciertos contenidos de conocimiento.” (VFJ p 87). La *indagación* es una forma de la Verdad muy característica en nuestras sociedades, según Foucault, y su origen es hallado, en la práctica judicial, dentro de la época Medieval.

La indagación apareció en la Edad Media como forma de investigación de la verdad en el seno del orden jurídico. Fue para saber quién hizo qué cosa, en qué condiciones y en qué momento, que Occidente elaboró las complejas técnicas de indagación que casi enseguida fueron empleadas en el orden científico y en la reflexión filosófica. (p 18)

En la Edad Media se estableció entonces el conflicto u oposición entre el régimen de prueba (épreuve) y el sistema de *indagación*.

Finalmente en estas cinco conferencias, pronunciadas ante un nutrido público en Río de Janeiro en mayo de 1973, Foucault se refiere al *examen* o ciencias de examen, que se relacionan con la formación y consolidación de la sociedad capitalista.

En el siglo XIX se inventaron también a partir de problemas jurídicos, judiciales y penales, formas de análisis muy curiosas que yo llamaría "examen" y ya no indagación. Estas formas de examen dieron origen a la Sociología, la Psicología, la Psicopatología, la Criminología, el Psicoanálisis. (Foucault, VFJ: 18).

Al investigar estas formas, se concluye que surgieron en conexión directa con la formación de un cierto número de controles políticos y sociales, en los inicios de la sociedad capitalista, a finales del siglo XIX. Entramos así en la "*ortopedia social*", en la edad del "control social", en la edad del "*panoptismo*". Se le atribuye a Jeremy Bentham (1748-1832) el maravilloso y célebre modelo de esta sociedad disciplinaria, sociedad de vigilancia, de esta sociedad de "*ortopedia generalizada*".

Ya no hay más *indagación*, hay *vigilancia*, *examen*:

El Panóptico es la utopía de una sociedad y un tipo de poder que es, en el fondo, la sociedad que actualmente conocemos, utopía que efectivamente se realizó. (Foucault, 1992: 98).

II – El Edipo de Foucault

Foucault nos conduce a la evolución del siglo VII al V en la Grecia Antigua, y a la transformación de la justicia en este período. Examina la administración de la justicia, sus concepciones, y las reacciones sociales ante el crimen.

Interesa particularmente en este trabajo retomar el período del pensamiento griego, interesa reabordar la novedosa y extraordinaria interpretación del Complejo de Edipo que establece Michel Foucault frente a la interpretación freudiana. Es este un complejo que se muestra no en el ámbito de lo individual, sino en el ámbito de lo colectivo, de lo social; un complejo que se manifiesta, no en el ámbito de nuestro deseo y nuestro inconsciente sino más bien, en la historia de un poder, de un poder político.

Así, la tiranía, la democracia y la aristocracia entran en juego. La interpretación de la historia de Edipo la realiza Foucault con base en la traducción que hace Holderling. Y esta influirá en la terminología filosófica de la época por medio de Hegel.

Según Foucault, el primer testimonio de la investigación de la verdad en el procedimiento judicial griego con que contamos se remonta a *La Ilíada*:

Se trata de la historia de disputa de Antíloco y Menelao durante los juegos que se realizaron con ocasión de la muerte de Patroclo (Foucault, VFJ, 1992:40).

En esta competencia se produce una *irregularidad* y cuando Antíloco llega primero, Menelao eleva una queja al juez o jurado que entregará el premio y dice que Antíloco ha cometido un “acto incorrecto”. Hay un cuestionamiento, un litigio ¿Cómo establecer la verdad? Esta verdad pasará por la forma de un saber que se vincula a una forma de poder.

En ese momento y en ese lugar de la carrera no se apela a quien observó el hecho. No se apela al “famoso testigo” que estaba junto a la baliza” (VFJ: 40). La querrela se plantea sólo entre los adversarios; no se pregunta nada a “aquel que está ahí para ver”.

Frente a la acusación de Menelao y a la negación de Antíloco de haber cometido alguna *irregularidad*, dentro del singular poema épico de Homero, Menelao lanza un desafío: “*Pon tu mano derecha sobre la cabeza de tu caballo; sujeta con la mano izquierda tu fusta y jura ante Zeus que no cometiste irregularidad*”. En ese instante, Antíloco, frente a ese desafío, que es una prueba (*épreuve*), renuncia a ella, no jura, y reconoce así que cometió *irregularidad*.” (VFJ: 40).

El Poder, la Verdad y los Dioses se relacionan. La noción de Justicia queda restringida al honor. La Verdad se remite a un desafío frente y al poder de los dioses. “*He aquí una manera singular de producir la verdad, de establecer la verdad jurídica: no se pasa por el testigo sino por una especie de juego, de prueba, por una suerte de desafío lanzado por un adversario al otro.*” (VFJ: 40).

Como es sabido, dentro del politeísmo de la mitología griega, los dioses eran más poderosos que los semidioses y que los humanos. Los dioses participaban de las pasiones humanas, se involucraban en los problemas de los hombres y las mujeres, eran vengativos y tomaban partido en las guerras.

Esta concepción hace alusión a una especie de justicia divina, a un poder superior que no dependía de los individuos que conformaban la ciudad griega, sino de su relación con los dioses. La estructura de honor, de justicia, de verdad, queda limitada a la acción de los competidores y al juicio de los dioses. Aunque haya un testigo, está en los querellantes decir o no la verdad, por honor, por nobleza o por temor a la venganza de los dioses en que creían. Los dioses, por ser ellos dioses, establecen la verdad y ejercen su poder haciendo justicia.

Según Delleuze, Foucault considera el dispositivo de la ciudad ateniense como el primer lugar de invención de una subjetivación. Según la definición original que da Foucault, la ciudad inventa una línea de fuerzas que pasa por la “*rivalidad de los hombres libres*”. (Delleuze, MFF: 157)

Para Foucault la disputa entre Antíloco y Menelao muestra la vieja práctica de la *prueba de la verdad*. Esta no se establece judicialmente por medio de una comprobación, un testigo, o una adquisición, sino por un “*juego de prueba*”. De aquí la importancia que cobra la historia de Edipo para el análisis de Foucault. Aunque entre Homero y Sófocles pasan muchos siglos de historia griega, resulta interesante observar que en la tragedia de Edipo encontramos restos de esta práctica de establecer la verdad por medio de la *prueba*. En el Edipo encontramos este sistema de desafío de los guerreros y la *prueba*, no simplemente el “*juego de prueba*”.

En la historia de Edipo la verdad está establecida de antemano. Delfos dicta los oráculos. Los oráculos emanaban de los dioses y de personas de gran ciencia (*saber*) y autoridad (*poder*). Edipo es un instrumento de poder. En la historia de Edipo la verdad se va

desplegando por mitades. En la primera mitad los dioses tienen la verdad, la profecía. El poder lo tiene Dios y Tiresias el adivino "ciego" participa de esta primera mitad. Su poder es "mágico-religioso".

Las primeras dos mitades que se ajustan son el dios Apolo y el "divino adivino" Tiresias. Las otras dos son Edipo y Yocasta, quienes se ubican en el medio de estas dos mitades. Es el nivel de los reyes, de los soberanos. Sus dos testimonios se encuentran en medio de ellas. La última de las mitades la completan los servidores y esclavos, los pastores y sus testimonios.

Así, el tema de *la mirada* cobra importancia a partir del análisis foucaultiano de la historia *de Edipo*. La mirada de dios y su adivino:

ahora es la mirada de personas que ven y recuerdan haber visto con sus ojos humanos: es la mirada del testimonio. Esta era la mirada omitida por Homero al hablar del conflicto y el litigio entre Antíloco y Menelao. Durante la tragedia de Edipo la verdad se nos presenta y se formula de dos maneras diferentes, con otra mirada, en otro discurso. (VFJ: 48)

No con el mismo lenguaje ni con los mismos ojos, estas miradas, esos discursos, se corresponden. El recuerdo de los hombres y las profecías divinas establecen una correspondencia. Los pastores responden exactamente a los dioses; podríamos decir incluso que los simbolizan. El recuerdo y el discurso de los hombres son como una "imagen empírica de la gran profecía de los dioses". El destino ya está conjurado, lo que va a pasar ha sido tejido por las Moiras: "*Edipo quiere saber la verdad no por un amor desinteresado al saber, sino porque él mismo está comprometido en ella, complicado con ella en una relación de poder. En realidad lo que está en juego no es la verdad sino el poder.*" (Rojas, 1995: 147).

Esta es la tragedia de Edipo: Edipo es la tragedia del poder y del descontrol del poder político. Edipo era el hombre del poder y del saber, pero un saber que se vuelve ciego. Tiresias le dice

que se destierre, pero “en su afán de saber y poder de gobernar descubriendo por sí solo, encuentra en última instancia los testimonios de quienes vieron.” Edipo es el *poder-saber solitario*, que se torna monstruoso e inútil, es el exceso de poder, exceso de poder y saber.

Foucault compara el desprecio del rey tiránico por el saber de los pastores que son los testigos, con el desprecio platónico por los esclavos. En Edipo el desprecio del saber pastoril está determinado por su afán de poder (Rojas: 147).

Por otra parte, Platón restringe la verdad y la justicia a la aristocracia. La estructura de poder de una época muestra el tipo de saber de la época. En Platón se trata de un saber “privilegiado y exclusivo”.

El análisis de Foucault acerca de la época antigua del pensamiento griego muestra cómo a través de este período, la distribución de la justicia sirvió como una arena para luchas políticas importantes. Foucault encuentra en la literatura, en el mito, espacios de poder. Se constituye una fuerza de poder. El mito se estructura como una expresión de la Verdad, del poder.

La práctica de los juramentos en las disputas judiciales y su evolución desde el juramento-desafío de los litigantes, quienes se exponían a la venganza de los dioses, hasta el juramento asertivo de un testigo, quien certifica la verdad de un acontecimiento en el cual él estaba involucrado o bien lo había observado, son señalados por Foucault como elementos detonantes que llegan a engendrar dominios de saber y se fundamentan sobre la base de prácticas sociales.

Estas luchas crearon finalmente una modalidad de justicia ligada a una forma de saber que presupone que la verdad es visible, capaz de ser descubierta y mensurable, registra leyes similares a las que registran el orden del mundo, y descubrirlas es también poseer su valor para la purificación (Platón). Luego de este análisis la conclusión de Foucault es la siguiente:

Occidente será dominado por el gran mito de que la verdad nunca pertenece al poder político, de que el poder político es ciego, de que el verdadero poder es el que se posee cuando se está en contacto con los dioses o cuando miramos hacia el gran dios eterno o abrimos los ojos para observar lo que ha pasado. Con Platón se inicia el gran mito occidental: lo que de antinómico tiene la relación entre el poder y el saber, si se posee el saber es preciso renunciar al poder; allí donde está el saber y la ciencia en su pura verdad jamás puede haber poder político. Hay que acabar con este mito. Mito que Nietzsche comenzó a demoler. (Rojas: 1995: 148)

Federico Nietzsche (1844-1900), tiene una gran influencia en Michel Foucault. El filósofo de la “gran sospecha” devela la relación establecida entre Discurso-Poder y Verdad. “La Voluntad de pensar de los filósofos es voluntad de poder”, nos dirá Nietzsche. La historia de la cultura no es más que la lucha por el dominio de un grupo social sobre otro grupo social.

III – Líneas de fuerzas que excluyen

El poder es un fenómeno que vincula a los individuos con su identidad y los transforma. Todos los esfuerzos de Foucault se encaminan a reconstruir el sujeto histórico y así evidenciar las relaciones de poder. El poder en su forma negativa se piensa como rechazo, delimitación obstáculo, censura. El poder es lo que dice *no* y su enfrentamiento es transgresión. La operación fundamental del poder es un acto de palabra, la enunciación de la ley, de las normas, el discurso de lo prohibido.

Según Foucault los mecanismos de represión son aplicados en todas las formas sociales y en todos los niveles de dominio. Desde el origen de la indagación en la cuna del pensamiento occidental el poder se subjetiviza de dos formas:

1. El lugar donde se ejerce el poder es concebido como un gran sujeto absoluto, que puede ser real, imaginario o jurídico, el cual articula lo prohibido.

2. Cuando se sufre el ejercicio del poder, se determina el punto en el que se acepta lo prohibido hasta renunciar a los derechos naturales, al amor, a los contratos sociales.

El contrato social como tal, no existe. Según Foucault hay que entender la ley como un procedimiento por medio del cual se gestionan diferentes órdenes de i-legalismos. La ley no es un Estado de paz, sino la batalla perpetua: el ejercicio actual de sus estrategias.

La verdad que establece la norma jurídica no tiene, pues, la justicia por fundamento, sino al i-legalismo. El ilegalismo abre el espacio para crear mecanismos que excluyen o mecanismos excluyentes. Dicha exclusión pretende marginar, excluir a todos aquellos que no están de acuerdo con el discurso del poder. La norma es entonces la prolongación del Estado de Guerra, es decir, El Contrato Social, el Estado Civil es la legitimación del Estado de Guerra.

Para Foucault el poder es co-extensivo al cuerpo social. El poder y las relaciones de poder tienen formas múltiples y las relaciones de poder son productivas. Según Foucault, quienes han querido establecer una relación entre lo que se conoce y las formas políticas, sociales o económicas que sirven de contexto a ese conocimiento, establecen esa relación por intermedio de la conciencia o el sujeto de conocimiento. En su opinión:

la verdadera conjunción entre procesos económicos-políticos y conflictos de saber se hallará en sus formas que son al mismo tiempo modalidades del ejercicio del poder y modalidades de adquisición y transmisión del saber. La indagación es precisamente una forma política, de gestión, de ejercicio del poder, que por medio de la institución judicial pasó a ser, en la cultura occidental, una manera de autenticar la verdad, de adquirir cosas que habrán de ser consideradas como verdad. (VFJ: 87)

A través de los miles de años transcurridos el poder como fenómeno social ha tenido diferentes manifestaciones. Sin embargo, no ha sido posible llegar a un consenso en lo que

realmente debe entenderse por poder. Diversos teóricos de la sociología, la ciencia política y la filosofía han aportado su propia respuesta. Michel Foucault ha sido uno de los pensadores más obsesionados con el tema. Finalmente se entiende que el poder es un fenómeno producto de las relaciones sociales, principalmente de clase. Sin embargo, a partir del trabajo de Foucault y la influencia en él del filósofo de la gran sospecha, F. Nietzsche, entran en juego muchos otros factores e intereses de dominio relacionados con el discurso y la verdad. El ejercicio del poder no existe de manera pura, pues, como se ve, se entrecruzan constantemente diversas modalidades de poder.

Bibliografía

- Balbir, Delleuze y otros. (1990). *Michel Foucault, Filósofo*. Barcelona, España: Editorial Gedisa.
- Colombani, MC. (2008). *Foucault y lo político*. Argentina: Editorial Prometeo.
- Foucault M. (1998). *La Verdad y las Formas Jurídicas*. Barcelona, España: Editorial Gedisa.
- Foucault M. (1998). *Microfísica del Poder*. Barcelona, España: Industrias Gráficas.
- Homero. *La Ilíada*.
- Platón. (1992). *La República*. México: Colección Austral.
- Rojas O., C.(1995). *Foucault y el pensamiento contemporáneo*. Puerto Rico: Ed. Univ. San Juan.

Acta Histórica

Sumario

| | | |
|---------------------------------|---|-----|
| <i>Quendy Bermúdez-Valverde</i> | El proceso migratorio chino a Costa Rica en el período 1943-1980..... | 133 |
|---------------------------------|---|-----|

El proceso migratorio chino a Costa Rica en el período 1943-1980

*Quendy Bermúdez-Valverde**

Resumen

Este artículo trata el tema de la migración de ciudadanos chinos hacia Costa Rica. Hace un recorrido histórico del contexto socio histórico y político de China y Costa Rica de 1850 a 1980 para mostrar las características de dichos países en los procesos de salida y llegada de grupos de inmigrantes chinos.

Palabras claves: PROCESOS MIGRATORIOS –
TRANSCULTURACIÓN – CONDICIONES CULTURALES –
ACTIVIDADES ECONÓMICAS

* Máster en Historia. Universidad de Costa Rica. Profesora de Historia de la Cultura en la Universidad de Costa Rica y de Historia de la Cultura e Historia de Costa Rica en la Universidad Estatal a Distancia. Ha publicado varios artículos. Correo electrónico: quendybermudez@yahoo.com

Abstract

The article describes the migration of Chinese citizens to Costa Rica. It makes a historical line of the socio-historic and political context of China and Costa Rica from 1850 to 1980 in order to show their characteristics in the migration and immigration processes of the Chinese population.

Key words: MIGRATION PROCESS – TRANSCULTURATION – CULTURAL CONDITIONS – ECONOMICS ACTIVITIES

Recibido: 20 de agosto del 2014

Aceptado: 10 de octubre del 2014

Introducción

Los movimientos migratorios no han sido fenómenos sociales recientes en la historia de la humanidad. Diversas situaciones han inducido a los seres humanos a salir de sus tierras. Podemos decir que la movilidad en los espacios geográficos ha estado determinada, entre otras cosas, por la búsqueda de nuevos horizontes, como una salida posible ante la insatisfacción por el crecimiento poblacional, por las crisis políticas y económicas, o por el deseo de conocer otra realidad.

Como parte importante para poder conocer y comprender el porqué de los procesos migratorios chinos hacia Costa Rica, desde mediados del siglo XIX hasta la década de 1980, es necesario estudiar el contexto socio-histórico y político de China en dos periodos diferentes, de 1850 a 1943 y de 1943 a 1980. Bajo esta perspectiva, es posible darnos cuenta de que China, desde tiempos remotos, ha experimentado la movilidad de la población. La conformación de los flujos migratorios chinos a Costa Rica desde mediados del siglo XIX, ha sido una dinámica que no cesó, a pesar de los controles y disposiciones legales.

La llegada del siglo XX no llegó a representar una nueva época que hiciera desistir a miles de ciudadanos chinos de salir de sus tierras. Y es que persistió su añoranza por encontrar un lugar que les brindara las condiciones para vivir y desarrollar sus actividades, dadas las condiciones imperantes en su país.

China. Su contexto socio-histórico y político. Su dinámica migratoria hacia Costa Rica (1850- 1943)

Diferentes factores estructurales y coyunturales fueron determinantes en las motivaciones de la población china a salir de sus tierras. El siglo XIX sería un siglo llamativo y caracterizado, puesto que durante esa época se configuraron una serie de situaciones que llevarían a la conformación de olas migratorias. Debemos antes de centrarnos en el siglo XIX, partir desde antes, principalmente en el siglo XVII, el cual tuvo gran incidencia en la connotación de una serie de transformaciones en las estructuras socio-económicas y políticas de China.

De este modo, durante el siglo XVII, China estaba cerrada a Occidente, por lo que sus contactos con el exterior eran meramente comerciales, pero no a gran escala. En este período, la expansión de los países europeos para extender sus mercados era la tónica predominante. Estos países irrumpen en China, pues este país recibía los productos que no se comercializaban en los países europeos, pero estos si comercializaban con ciertos productos de China: *“Los comerciantes británicos se mostraban capaces de absorber té, la seda y la cerámica que se producían en varias comarcas chinas”* (Puig, 1992:29). Por lo tanto, el contexto socio histórico y político en el cual se denotaban las mayores migraciones de China hacia Occidente se enmarcan bajo un contexto en el que la Revolución Industrial prácticamente obliga a la potencia dominante de la época (Gran Bretaña), y a otras potencias emergentes como Estados Unidos, Rusia y Japón a realizar empresas expansionistas y colonialistas con el afán de incrementar los mercados.

Es así como a finales de la década de los años 40 del siglo XIX, los principales poderes imperiales de Occidente forzaron a China a abrir puertos al comercio extranjero, aprovechándose de la debilidad que manifestaba en ese entonces la Dinastía Qing. Y es que:

La estructura política y social de China, prevaleciente durante la Dinastía Quing se transformó en la primera mitad del siglo XIX. En parte debido a la expansión del imperialismo europeo en aquel país, que derivó en una serie de conflictos bélicos, de los cuales China no pudo salir victoriosa y, por el contrario, tuvo que ceder parte de su territorio, y otorgar una serie de privilegios a algunos países europeos. (Cardiel, 1997:190)

Los puertos abiertos fueron los de Ivanghou, Shangai, y Amoy, entre otros, y fueron abiertos mediante el Tratado de Nanjin con Inglaterra. La firma de dicho tratado lleva a la preponderancia de la presencia de grupos europeos en China, a la gran apertura de puertos, así como el otorgamiento a los comerciantes extranjeros del derecho a la residencia en los puertos y a la ejecución de cualquier actividad económica. Bajo este contexto se llevan a cabo la Primera (1840-1842) y Segunda Guerra del Opio (1856-1860).

Dichas situaciones formaron parte de la dinámica comercial que se comenzó a establecer entre países europeos y China, dando lugar a la introducción del opio por parte de los ingleses.

Dichas guerras enfrentaron a Gran Bretaña con China, lo cual lleva al traspaso del territorio de Hong Kong a manos británicas por un período de 155 años. Principalmente durante la Segunda Guerra del Opio, y a través de diversos tratados caracterizados como desiguales, se da lugar la apertura de otros mercados y a forzar el establecimiento de europeos en territorio chino. De esta manera, se evidenció como parte de la situación imperante, la contratación de trabajadores de la población, sometidos a leyes extranjeras, a la explotación y, por ende, a la proliferación de enfermedades, epidemias y hambrunas.

Aunado a esto, la administración china tuvo que hacer frente a problemas sociales ocasionados principalmente por su desmedido aumento demográfico. Como ejemplo de este crecimiento poblacional: *“muchos campesinos se quedaron sin tierras y fueron orillados a la miseria, provocando así enormes migraciones de campesinos pobres, en busca de medios alternativos de subsistencia.”* (Ibid).

Además del impacto que el aumento demográfico tuvo sobre los recursos y las condiciones sociales, se produjeron al mismo tiempo algunos desastres naturales en la época, como inundaciones y plagas de langostas que afectaron aún más el entorno y la crisis social. Finalmente, esta crisis social terminó de encarecer más el panorama debido a la fragilidad que caracterizó a la Dinastía Qing, y al descrédito a la que fue sujeta debido al aumento en las rentas, y en los impuestos, así como a las críticas recibidas con relación a los monopolios que ejercía el gobierno.

No sólo estas situaciones llevaron a la salida de chinos, principalmente campesinos y comerciante. Y es que China fue escenario de rebeliones y movimientos de campesinos específicamente. La situación imperante en el país condujo a revueltas, manifestaciones y levantamientos por parte de la

población. Un levantamiento de esta índole fue el Movimiento Taiping en el que se incorporaron campesinos, artesanos y vagabundos, entre otros. Dicho fenómeno estaba encaminado a plasmar el reparto equitativo de las tierras como punto esencial.

Estos movimientos fueron continuados, y se desarrolló luego, el llamado Levantamiento de los Bóxers. Estos se caracterizarían por ser todo lo contrario a los anteriores; pues tenían claro quién era el enemigo, y quiénes eran los extranjeros en su territorio. Su finalidad era oponerse a los extranjeros y, posteriormente, a la Dinastía Qing. Es necesario mencionar otro acontecimiento bélico que agrega otro elemento de desequilibrio e inestabilidad, y es la Guerra Sino-Japonesa de 1893. Una guerra en la que el mismo contexto colonizador y expansionista enfrenta a China y Japón, produciéndose el dominio sobre la Península Coreana por parte de Japón. (Max, 1985:144).

Durante las primeras décadas del siglo XX se distinguieron por levantamientos llevados a cabo por muchedumbres con cierto grado de educación, más que todo por chinos que habían estudiado en el exterior. También fue característica la organización de asambleas consultivas, en que sólo eruditos y terratenientes tenían derecho al voto. Por otra parte Japón ejerció su dominio, dirigiéndolo hacia la represión de la población china, que participaba en diferentes revueltas. De este modo la intromisión de potencias extranjeras, la corrupción principalmente de altos funcionarios de gobierno debido al comercio del opio, los levantamientos populares, así como la insatisfacción de las demandas y la crisis social y económica, hace que la población se sienta obligada a migrar a otros lugares.

Uno de los acontecimientos que vino a caracterizar las primeras décadas del siglo XX fue el derrocamiento del Régimen Manchú en 1911; y dio como resultado el surgimiento de la Nueva República de China. Con esta situación, llega al poder y por poco tiempo el Dr. Sun Yat-Sen. Al ceder el poder a Yuan Shih-Kai, da lugar a la reorganización del Tung Men Hui, como un partido político, con un programa más diverso bajo el nombre de Kuomitang, y, con el claro propósito de industrializar la nación (Ibid).

Durante el gobierno de Yuan Shih – Kai, el Kuomintang inicia una política en el campo de la agricultura. Es así que, se crean los latifundios, situación que vendría a representar otro motivo de preocupación para la sociedad china. Con los latifundios se pretendió facilitar la administración gubernamental en el campo mediante la designación de terratenientes, con amplios poderes para cobrar los impuestos, y actuar en nombre del gobierno. Sin embargo, también facilitó el surgimiento de una época de abusos y corrupción. René Grossett nos afirma que:

Y estos abusaban de su cargo, lucrándose descaradamente en detrimento tanto del fisco como de los contribuyentes. Para colmo estos hombres, o sus agentes se dedicaban a prestar dinero sobre las cosechas a los pequeños agricultores, a los que aplicaban intereses del 30, 50 y hasta 100 por ciento... (1958, p.327).

Con esta política agraria, lógicamente la tierra pasaba a manos de un pequeño número de familias privilegiadas, dando como resultado la sumisión de los pequeños agricultores a los requerimientos de los que poseían la tierra. Otro acontecimiento que llegó y sin duda fue otro motivo de desequilibrio, fue la Primera Guerra Mundial en 1914. China una vez más sufre los embates de Japón, ante su deseo por extender su dominio. De este modo, lo más característico de este momento histórico, fue la toma de posesión de espacios geográficos como Kiachow (Scott, 1964:175).

No solamente el embate de los anteriores sucesos iría conformando una atmósfera de conflictividad y angustia para el pueblo chino. Con la llegada de los años veinte, se comienza a manifestar la influencia comunista. Bajo este aspecto van a ser regulares las revueltas, las batallas y los levantamientos rurales, por lo que la utilización de campesinos e indigentes primordialmente, iba a ser la tónica predominante, con el fin de organizar grupos terroristas. Los pueblos llegaron a convertirse en el punto de interés para su transformación en estructuras estratégicas políticas y militares, y así facilitar la toma del poder en China (Max, 1985: 102).

Con la llegada de 1937, llega también otra etapa de conflictividad con Japón, y, como parte de este incidente se da el establecimiento de regímenes políticos catalogados como títeres: "El 29 de marzo de 1940 fue establecido por los japoneses, el régimen títere Wong Ching- Wei, en Nanking..." (Op. cit; p.179).

Aunado a esto se enmarca una etapa de pillaje, bloqueos de puertos, a lo largo del sudeste chino, así como el fomento de las insurrecciones y tomas de lugares, como parte de las actividades comunistas chinos, en su afán por alcanzar el poder (Ibid).

Para 1943, la situación en China se recrudece, puesto que los intereses de los comunistas chinos y de los japoneses por extender su dominio en China, van a estar en pleno apogeo. De esta manera, diferentes lugares en China van a padecer una serie de estrategias y batallas.

Los comunistas esperaban inducir a las fuerzas japonesas a perpetrar profundamente en el sudeste de China, de manera que aprovechando que el Gobierno estuviera ocupado con ello, pudiera irrumpir por el norte de Shenshi, a fin de extender su dominio en el noroeste." (Op cit; p. 190)

Esta serie de hechos en China, principalmente desde mediados del siglo XIX hasta los años cuarenta del siglo XX, sin lugar a dudas, se presentan como las causas importantes en la conformación de flujos migratorios a otras partes del planeta, entre ellas, Costa Rica.

Situación socio histórica y política de China en el marco de la dinámica migratoria a Costa Rica (1943-1980)

Estamos en un momento histórico que va a representar una serie de transformaciones dentro de la sociedad china. Consecuentemente la Segunda Guerra Mundial está en su apogeo y, China todavía sufre los embates de la Guerra Chino-Japonesa, que se va extender hasta 1945. Dentro de este contexto, China

comienza a experimentar con más vehemencia la acción de los comunistas chinos en su afán por tomar el poder, que lleva a una serie de ocupaciones de espacios geográficos para ampliar su zona de influencia: *“Luego de haber tomado Toihsing, los comunistas avanzaron hacia otras ciudades en la orilla norte del río Yangtse.”* (Op cit; p.213).

La finalización de la Segunda Guerra Mundial en 1945, y con ello la rendición japonesa, no vino a convertirse en un período que favoreciera con una era de paz o de tranquilidad para China. En efecto, una vez finalizada la guerra, da lugar a una serie de acontecimientos que vendrían nuevamente a poner a China en una situación difícil. Al terminar la Segunda Guerra, surge el enfrentamiento entre los nacionalistas y comunistas, dando lugar en 1948 al retiro del Presidente Chiang Kai Shek de China a Taiwán. Es así que se proclama, el primero de octubre de 1949 la República Popular de China (Op cit; p.231).

A partir de este momento llega al poder Mao Tse Tung, y con él una serie de medidas, que según buscaban la modernización de China. Este es el inicio de una serie de reformas sociales, entre ellas la igualdad de los derechos de la mujer, la difusión del control natal y, las campañas en contra de la drogadicción y el analfabetismo. Estas reformas se catalogaban como un esfuerzo sin precedentes para terminar con la subyugación y las ataduras que habían caracterizado a la sociedad china (Brower, 1988: 276).

Pero entre el conjunto de su política reformista llegó a destacarse la reforma agraria. Dicha reforma permitía la confiscación de tierras a los terratenientes y campesinos ricos, para luego repartirlos entre las familias campesinas, por lo que se inicia el período de comunas populares. No obstante, en el transcurso de esta reforma, y tal como lo señala Alphonse Max, los problemas comenzaron a surgir, principalmente por la corrupción y el robo: *“Finalmente a los terratenientes y campesinos ricos les robaron 60 millones de toneladas de cereales, 25 millones de animales, así como 3.2 millones de onzas de oro y 4.8 millones de onzas de platino.”* (Max, 1985:238).

Subsecuentemente aunado a este panorama, comenzaron los problemas en el sector agrícola. Así, la redistribución de la tierra a las familias campesinas comenzó a hacerse de manera desigual, dejando de lado: *“El antiguo sistema de adjudicación de bienes y responsabilidades de acuerdo con la necesidad de la familia o su capacidad”* (Op cit; p. 239).

Otra de las políticas implementadas por el Gobierno de Mao Tse Tung, giró alrededor del aspecto ideológico, ya que el Marxismo-Leninismo comenzó a formar parte del esquema de reforma del pensamiento, por lo que la diversidad de creencias y las acciones políticas ya no era tolerada: *“De esta forma los comunistas chinos ejercieron un monopolio del poder sobre la vida y pensamiento del poder”* (Brower, 1988: 276).

Para la década de los cincuenta, no sólo esos acontecimientos vinieron a recrudecer esas condiciones, sino que China se vería afectada entre 1953 y 1954 por inundaciones. Los años sesenta, no sólo se iban a caracterizar por la hambruna, como producto de esas políticas reformistas en el campo, sino que surge otra circunstancia, con miras a establecer cambios en la sociedad china.

Entre 1966 y 1969 se llegó a configurar un movimiento llamado la Revolución Cultural Proletaria. Este movimiento fue conformado principalmente por estudiantes, quienes siguiendo el pensamiento de Mao, se orientaron a gestar cambios radicales en todos los ámbitos. Por ejemplo, entre sus objetivos principales se destacaron la destrucción de las instituciones del partido, los patrones del gobierno, la reorganización de la educación, las industrias y la agricultura.

En fin, se buscaba una transformación de China por medio de la eliminación de todo aquello que perteneciera a la cultura tradicional (Op cit; p. 285). Sin embargo, las acciones encaminadas para realizar estos cambios no fueron las más apropiadas. El castigo físico y severo para todos aquellos que se opusiesen a tales transformaciones fue la tónica predominante. Alphonse Max nos dice que: *“su primer ejercicio parecía humillar a sus maestros y también atacarlos físicamente. La gente se convirtió en el blanco particular para los insultos y agresiones”* (Max, 1985: 250).

Con la llegada de los años setenta y ochenta, se convierten en otra más de las etapas difíciles para China. En 1977 muere Mao Tse Tung, llegando al poder Hua Kuo Feng, cuyo gobierno no vino a significar un cambio para el país, pues se continuó con la estructura de control de la jerarquía comunista. Al dejar el poder, llega Teng Hsiao-Ping, el cual inicia un gobierno donde lo característico fue el descenso de la producción agrícola e industrial. Consiguientemente, para ensombrecer el panorama, se da lugar a la eliminación del artículo 45 de la Constitución Política que permitía a los ciudadanos hablar libremente y ventilar sus puntos de vista (Op cit; p. 272). Sin duda, todas estas circunstancias que predominaron en el período 1943-1980, fueron los elementos que provocaron en buena medida las migraciones chinas a diferentes partes del mundo, incluyendo Costa Rica.

El proceso migratorio chino a Costa Rica (1943-1980)

Costa Rica comenzó a tener experiencia de la llegada de inmigrantes chinos desde mediados del siglo XIX. Pero tal como lo señalan Alonso Rodríguez y Marlene Loría, es primordialmente en el período de 1870-75, que se puede hablar de la configuración del proceso migratorio a Costa Rica, que entre sus causas destacaron los problemas políticos, económicos, el aumento poblacional y los desastres naturales (2000: 137).

Pues bien, para el período 1943-1970, aproximadamente, Costa Rica vuelve a experimentar la configuración de un nuevo proceso migratorio chino. Esta corriente migratoria se le consideró importante, ya que de acuerdo a Ronald Soto, anteriormente la influencia de estos inmigrantes había disminuido. (1998: 198). Dentro de este esquema en el aumento de inmigrantes que comenzaron a llegar a Costa Rica en 1943, hay que tomar en cuenta que China estaba pasando por difíciles condiciones, debido a la Segunda Guerra Mundial, y por otro lado, Costa Rica comenzaba sus gestiones con mira a derogar las leyes anti migratorias contra los ciudadanos chinos. Estos inmigrantes chinos del período 1943-1970 partieron del sur de China, específicamente del Puerto de Cantón. Al igual que los primeros inmigrantes que llegaron al país, su extracción social era campesina, sin una preparación profesional, dedicados en su mayoría a las labores agrícolas.

Lo interesante de esta corriente migratoria, era que ya no iba a tener un marcado carácter masculino, sino que, se da una clara participación femenina. En este sentido, el ingreso de matrimonios iba a ser lo más característico (Lao. Entrevista personal, 2000).

Si observamos los datos de los censos de 1950, 1963 y 1973, claramente se visualiza una considerable presencia de mujeres en todas las provincias, aunque el número de hombres registrados era mayor.

Cuadro N°

Población femenina china dentro de la población total, según censos de 1950, 1963 y 1973

| Censos | Ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|--------|-------------|---------|---------|
| 1950 | 723 | 547 | 176 |
| 1963 | 350 | 265 | 85 |
| 1973 | 828 | 541 | 287 |

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos

Estos inmigrantes como se ha señalado, provenían del Puerto de Cantón, con la añoranza de encontrar mejores horizontes, dada la situación imperante en China. El viaje a nuestras tierras no sólo se llevó a cabo por barco, que significaba un trayecto muy penoso, ya que duraba tres meses (Chin. Entrevista personal, 2000), sino que, se empezó a utilizar el avión, que vino a agilizar el viaje. *“La empresa de aviación Panamerican, facilitó el viaje de estos inmigrantes, puesto que ofrecía estos pasajes a precios benignos.”* (Lao. Entrevista personal, 2000).

Para ingresar a nuestro país, no todo fue tan fácil. Los inmigrantes tenían que portar un certificado de identidad, debidamente autenticado por las autoridades inglesas, debido a que *“Costa Rica no tenía cónsul acreditado en Hong-Kong.”* (Lao. Entrevista personal, 2000).

Por otro lado, los inmigrantes chinos para poder ingresar a Costa Rica, debían justificar que iban para donde un familiar, quien asumía la responsabilidad.

El arribo de estos inmigrantes se llevó a cabo por los Puertos de Puntarenas y Limón, pero esencialmente se establecieron en Puntarenas. Este puerto se convirtió como un punto de orientación, ya que fue característica la movilidad para diferentes partes del país, como Guanacaste y Limón (Lao. Entrevista personal, 2000).

Esta situación la podemos observar en el siguiente cuadro, que corresponde a la información del censo de 1950.

Cuadro No. 2

Ciudadanos chinos en la población total por provincias, según censo de 1950

| Provincias | Ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|------------|-------------|---------|---------|
| San José | 46 | 35 | 11 |
| Alajuela | 4 | 3 | 1 |
| Cartago | 28 | 17 | 11 |
| Heredia | 1 | 1 | - |
| Guanacaste | 179 | 124 | 55 |
| Puntarenas | 254 | 183 | 71 |
| Limón | 211 | 184 | 27 |

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos

De este modo, tomamos en cuenta a Alonso Rodríguez y a Marlene Loría, cuando nos dicen que, dentro del contexto de las primeras inmigraciones chinas, es decir, en el período de 1870-75: *“El Puerto de Puntarenas constituyó el punto de entrada de más inmigrantes y un lugar de gran movimiento comercial, por ser una estación de tránsito para todo viajero y, punto de enlace con la provincia de Guanacaste y las comunidades del Pacífico.”* (2000: 191)

Esto quiere decir que Puntarenas, siempre siguió siendo considerado importante para el arribo de inmigrantes, pero con la salvedad de que ya no era un sitio para establecerse. El establecimiento de estos inmigrantes en determinadas áreas del país, les facilitó el desarrollo de sus actividades económicas. Por ejemplo, los que se establecieron en el Atlántico se dedicaron a las actividades agrícolas y comerciales.

Algunos se desempeñaron en actividades relativas a la explotación y compra de cacao en fruta, para luego secarlo, y vender el producto, que en su mayoría se comercializaba con otros chinos (Lao. Entrevista personal, 2000).

Otra de las actividades a las que se dedicaron fue a la producción de banano, destacándose a Don Florencio Lee y Alberto Con. Dada esta dinámica económica, se dio lugar al surgimiento de algunas fincas fruteras, principalmente en la zona de Guápiles.

En Guanacaste, una de las actividades principales a que se dedicaron fue a la ganadería, por lo que se establecieron algunas haciendas (Chin. Entrevista personal, 2000).

En cuanto a los aspectos de transculturación, de asimilación, de pérdida o conservación de la identidad y raíces culturales, se puede decir que la situación es muy variada. Por ejemplo, tenemos que los inmigrantes chinos que han llegado al país desde mediados del siglo XIX, lograron adaptarse al medio costarricense. Es decir, interactuaron con los costarricenses, básicamente por medio de sus actividades económicas, y en su mayoría se hicieron católicos y se casaron con nacionales. Pero, también, a través de sus organizaciones de ayuda mutua pretendían promover sus costumbres, tal como socorrer a los otros chinos cuando estuviesen en problemas (Chin. Entrevista personal, 2000).

Bajo este aspecto, podemos decir que, se ha mantenido esta dinámica. Por un lado, algunos de los inmigrantes adoptaron la religión católica, ya que la religión que mayormente profesaban

era el Budismo. También se hace hincapié en el idioma, puesto que algunos adoptaron el español, pero ciertas personas, principalmente aquellas que fueron llegando entre 1943 y 1960, hablan solo su idioma.

Como se mencionó, estos inmigrantes chinos del período 1943-70, al igual que los anteriores, experimentaron la interacción y la mezcla con la población costarricense, pero no han dejado en el olvido ciertas prácticas. Tenemos que se continúa con las tendencias por la ayuda mutua. Como claros ejemplos para llevar tal acción se han destacado la Asociación China de Costa Rica, el Centro Cultural Chino costarricense, la Asociación de Profesionales Chinos y la Asociación China de Puntarenas, entre otros.

Un aspecto muy importante de estas organizaciones, es que aparte de ayudar a sus coterráneos, sirven al mismo tiempo para fomentar vínculos de unión y promover su cultura (Lao. Entrevista personal, 2000). En este caso, se puede decir que estos inmigrantes si bien se adaptaron a ciertas costumbres costarricenses, esto no ha sido un motivo para perder sus raíces culturales. Como lo señalé, este período de inmigración iba a ser característico porque la corriente migratoria china iba a ser de dos clases. Por un lado, estaban los chinos de China Continental, y por el otro, aquellos de Taiwán.

Taiwán a pesar de ser una provincia de China, se convirtió en la República de China, por una serie de incidentes internos ocurridos en 1949. Taiwán, llamada anteriormente Isla de Formosa, cuenta con una extensión de 36600 Km² y posee una población aproximada de 23 millones de personas. La mayoría de su territorio es tierra de secano, y una tercera parte se utiliza para sembrar, con gran desarrollo tecnológico e inversión con el exterior (Lao. Entrevista personal, 2000).

La llegada de los inmigrantes taiwaneses a Costa Rica comienza a darse a partir de los años setenta. Por ejemplo, en 1976 ingresaron 10 familias, posteriormente en 1978 y 1979 ingresaron cerca de 2000 y 2500 personas (Chao. Entrevista personal, 2000).

El ingreso de estos inmigrantes al país fue fácil, ya que no necesitaron de visa. Al contrario, los inmigrantes chinos provenientes de Cantón padecieron las restricciones para ingresar, porque su visa debía ser autorizada por las autoridades migratorias bajo ciertos requisitos. En este caso, tenían decir a qué venían, qué relación de familia había en el país, quién o quiénes eran los responsables de su ingreso, y dar una garantía de permanencia, que era un depósito en dinero (Lao. Entrevista personal, 2000).

Las motivaciones de los taiwaneses para salir de su tierra e ingresar a nuestro país, han girado alrededor de dos aspectos. En primer lugar se consideran las condiciones de Taiwán, ya que es un lugar con poca extensión territorial y con apenas una tercera parte de su territorio aprovechable. Desde este punto de vista, la sobrepoblación ha sido uno de los factores que han incidido para la inmigración (Villegas. Entrevista personal, 2000).

Por otra parte, la promulgación de la Ley No. 4812 del 12 de agosto de 1971, vino a convertirse en otro acicate para la inmigración, puesto que se favoreció el ingreso de residentes pensionados o residentes rentistas. De acuerdo con Sui Moy Li Kam, para tener acceso la persona, tenía que demostrar que estaba disfrutando de rentas estables y permanentes, generadas en el exterior, no menores de trescientos dólares mensuales para su estancia en el país. También se hace la aclaración de que esta situación abría la posibilidad de obtener un pasaporte costarricense, el cual no requería ser visado por los países europeos, situación que propició la salida de taiwaneses y, quienes veían tal situación como una forma de que sus hijos no tuviesen que prestar servicio militar (Li Kam, 1997: 3-4).

En el siguiente cuadro que contiene información del censo de 1984, podemos apreciar la tendencia creciente de taiwaneses que se instalan en Costa Rica.

Cuadro No. 3

Ciudadanos asiáticos en Costa Rica, según censo de 1984

| País | Ambos sexos | Hombres | Mujeres |
|-------------------|-------------|---------|---------|
| India | 9 | 5 | 4 |
| Irán | 59 | 45 | 14 |
| Maldivas | 1 | 1 | - |
| Pakistán | 2 | 2 | - |
| Corea del Norte | 6 | 4 | 2 |
| Corea del Sur | 49 | 24 | 25 |
| China Continental | 87 | 51 | 36 |
| China de Taiwán | 1219 | 656 | 563 |

Fuente: Dirección General de Estadísticas y Censos

Los inmigrantes taiwaneses que comienzan a llegar a Costa Rica, se van a diferenciar con respecto de los anteriores inmigrantes chinos en cuanto a la extracción social. Los taiwaneses son personas preparadas, con alto nivel de preparación académica, y llegan la mayoría en calidad de inversionistas. Esta corriente migratoria no va a sobresalir por el carácter masculino o femenino, sino que, lo que va a ser frecuente es la llegada de familias, y a diferencia de los otros inmigrantes chinos, no se establecieron en zonas rurales, sino que buscaron la ciudad: *“Las familias taiwanesas se instalaron en San José, en las áreas de Pavas, Rohmoser, San Francisco de Dos Ríos, Curridabat y San Pedro (Ibid).*

Los taiwaneses se han caracterizado por el desarrollo de actividades económicas de índole empresarial. De allí la instalación de una serie de empresas industriales de plástico, maquinaria industrial, textiles, mueblerías, de procesamiento

de frutas y pescado, de importadoras y bisuterías, entre otras. En cuanto a los aspectos de transculturación, de asimilación, de mantenimiento o pérdida de sus raíces culturales, podemos partir diciendo que estos inmigrantes, a diferencia de los otros, sí mantienen sus costumbres. Los taiwaneses han sido un grupo inmigrante que no ha configurado una mayor interacción con los costarricenses, ni siquiera con los otros inmigrantes chinos. Tanto es así, que, hasta tienen su propia Iglesia Bautista, así como sus propias organizaciones de reunión, tal como la Asociación Taiwanesa. En síntesis, ellos se han caracterizado por ser personas con una unidad de grupo muy fuerte (Chin. Entrevista personal, 2000).

Conclusiones generales

Las condiciones existentes o causas que han permeado esa posibilidad de movimiento han tenido el mismo matiz. China es una nación que no ha estado exenta de problemas de diversa índole, fundamentalmente en lo relativo a las guerras o conflictos con otros países, las crisis de tipo político y económico internas, su crecimiento poblacional, el azote de los fenómenos naturales climáticos que dieron como resultado los problemas de hambrunas y epidemias.

Así como el fenómeno migratorio ha sido una realidad desde todos los tiempos, así los instrumentos o mecanismos para contrarrestarlo, y pocas veces para favorecerlo, han estado en la escena internacional. Dentro de este punto, Estados Unidos se caracterizó por la configuración de leyes y disposiciones anti inmigratorias contra los ciudadanos chinos desde mediados del siglo XIX, singularmente como una respuesta a la prosperidad económica de los chinos, dada la preocupación de los trabajadores nacionales. De allí, la famosa Acta de Exclusión para los pobladores chinos, del 6 de mayo de 1882, y las otras disposiciones, en especial del estado de California.

Para autores como Juan Hung Hui, esta exclusión de los inmigrantes chinos correspondió a un trasfondo que se circunscribió dentro de la visión de la ideología racista de la superioridad de la raza y la civilización occidental. Esta creencia se venía a catalogar como uno de los parámetros para alcanzar el crecimiento y desarrollo económicos. Hay que recordar, que en 1943, se lleva a cabo la celebración del Congreso Demográfico Interamericano en México, con el fin de ser el medio o el instrumento para eliminar las restricciones raciales, especialmente para los ciudadanos chinos.

Es por eso que Costa Rica comienza a un proceso de acercamiento con China, mediante las posteriores promulgaciones de Leyes y Tratados Internacionales, y esta coyuntura la podemos visualizar como el momento propicio para la configuración de flujos migratorios chinos a nuestras tierras en el período 1943-1980.

Este flujo migratorio de 1943 a 1980 va a presentar algunas características, que se pueden sintetizar en las siguientes:

- La mayoría de estos inmigrantes inician el proceso migratorio con la tónica de que primero se viene el hombre, y luego, si mejora la condición económica, mandan a traer a su familia. Sin embargo, en este período, y de acuerdo con los censos de población va a predominar la llegada de mujeres, y en especial los matrimonios.
- Es característico la tendencia hacia la ayuda mutua, principalmente para aquellos que apenas llegan, y que no tienen domicilio y trabajo fijo, los cuales son acogidos por los que vinieron antes y que están en mejores condiciones económicas.
- Los viajes hacia nuestro país se van a hacer más ágiles y rápidos por el uso más frecuente del avión.
- Su llegada y estancia al igual que otros flujos migratorios se van a centrar en Puntarenas, aunque Guanacaste y Limón van a ser puntos importantes.

- Al igual que en el siglo XIX, han adoptado y asimilado algunas costumbres de los costarricenses, no obstante el grupo de inmigrantes del período de 1943 a 1960 en su mayoría sólo hablan su idioma.
- Para el período de 1943 a 1970, presentan interacción y mezcla con la población costarricense.
- En los años setenta va a ser muy común la llegada de chinos provenientes de China Continental y de Taiwán.
- En cuanto a la población taiwanesa, se puede recalcar que ésta ha tenido mayor facilidad de ingreso a Costa Rica, principalmente por la promulgación de la Ley No. 4812 del 12 de agosto de 1971, y que favorece más a residentes rentistas o pensionados.
- Para 1984 se nota una creciente tendencia de los taiwaneses a permanecer en Costa Rica, y que se van a caracterizar por ser personas con cierta preparación académica, y por ser inversionistas, más que todo en las áreas textil y de alimentos.

Este artículo forma parte de un trabajo más extenso, que trata sobre el contexto internacional de la inmigración china a Costa Rica en el período 1850 a 1980. Es necesario destacar que este es una temática que se está abordando con más fuerza y cada vez más dentro de la Historia como disciplina de las Ciencias Sociales, y por ende, se estudia los diferentes fenómenos sociales, su interacción, entre ellos, la movilización de los seres humanos a través del tiempo.

Lo importante es conocer las motivaciones, y las situaciones socio, históricas, políticas y económicas, sin dejar lo cultural e ideológico de los países expulsores y de los receptores. Y esto, ha dado como resultado la configuración de una determinada sociedad.

Las migraciones son un fenómeno social muy complicado, se parte de vivencias, de hechos de diversa índole, y que sólo a veces es comprendido por quienes han pasado por estas experiencias.

Bibliografía

- Brower, D. (1998). *El mundo en el siglo XX. La era de la guerra global y la revolución*. México: Ediciones Prisma.
- Cardiel, R. (1997). La emigración china en el norte de Baja California, 1877-1949. En: *Destino México, siglos XIX y XX*, CEEA/ El Colegio de México.
- Dirección General de Estadística y Censos. (1952). Censo de Costa Rica: VI Censo Nacional de Población de Costa Rica 1950. [Versión electrónica]. Recuperado de <http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/censos/1950/index.htm>
- Dirección General de Estadística y Censos. (1966). Censo de Costa Rica: VI Censo Nacional de Población de Costa Rica 1963. [Versión electrónica]. Recuperado de http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/censos/1963/pdf/censo_01-63.pdf
- Grousset, R. (1964). *Historia de China*. España: Edición Luis de Caval.
- Li Kam, S. (1997). La inserción china y su expresión organizativa en Costa Rica. *Revista Asociación de Genealogía de Costa Rica*. Año 2, números 3-4.
- Loría, M. y Rodríguez A. (2000). *Los inmigrantes chinos dentro de la comunidad costarricense 1870-1910*. Tesis de Licenciatura en Historia. Universidad de Costa Rica.
- Max, A. (1985). *Sudeste Asiático. Realidad y Destino*. Uruguay: Edición Arte Color
- Puig, J. (1992). *Entre el Río Perlas y el Nazas: la China decimonónica y sus braceros inmigrantes. La colonia de Torreón y la matanza de 1911*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Scott, K. (1964). *China*. México: Editorial Diana, México.

Soto, R. (1998). *Inmigración e identidad. "Los otros reafirman el nosotros"*. Tesis de Licenciatura en Historia. Universidad de Costa Rica.

Acta Jurídica

Sumario

| | |
|------------------------------|--|
| <i>Miguel Zamora-Acevedo</i> | Cánones interpretativos y fundamentación de los hechos. Un análisis desde la perspectiva del contexto de descubrimiento y de justificación.....157 |
|------------------------------|--|

Cánones Interpretativos y fundamentación de los hechos. Un análisis desde la perspectiva del contexto de descubrimiento y de justificación

Miguel Zamora-Acevedo*

*“Debo decir que si fuera un litigante temería
a un pleito por sobre casi todas las demás
cosas, salvo la enfermedad y la muerte”*

Learned Hand

Resumen:

El autor analiza la interpretación de los hechos en el proceso penal mediante los contextos de descubrimiento y el contexto de justificación, también examina los métodos interpretativos para fundamentar los hechos en el proceso penal.

* Máster en Sociología Jurídico Penal por la Universidad de Barcelona, España; Máster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España. Profesor de la Universidad de Costa Rica en la cátedra de Sistemas de Investigación y razonamiento Jurídico, profesor de Derecho Penal, Universidad Autónoma de Centro América.

Palabras claves: DERECHO PROCESAL PENAL - HECHOS PENALES - TEORIA DEL DERECHO - INTERPRETACION JURIDICA

Abstract:

He discusses the interpretation of the facts in criminal proceedings by the contexts of discovery and context of justification, also examines the interpretive methods to substantiate the facts in criminal proceedings.

Keywords: CRIMINAL LAW - PENAL FACTS - LAW THEORY - LEGAL INTERPRETATION

Recibido: 7 octubre de 2014

Aceptado: 26 marzo de 2015

ABREVIATURAS:

Código Procesal Penal. CPP / Código Penal. CP / Código Civil. Cc./ Constitución Política. C. Pol.

*La dificultad primaria en casi todos los pleitos es
determinar los hechos*
Jerome Frank

I. Exordio al problema

Como una forma metodológica y argumentativa, se puede analizar los hechos en el proceso penal, bajo la clásica determinación de la ya célebre distinción entre contexto de justificación y contexto de descubrimiento en el análisis de las decisiones judiciales, y a partir de ahí analizar su fundamentación en el proceso penal.

Esta distinción, la cual algunos la sitúan con Reichenbach, quien la utilizó para poder diferenciar la manera como realizan los descubrimientos en ciencia y la forma en que los mismos se justifican. Dicha división se plantea en la obra “experience and prediction” de 1938 (Reinchenbach, 1965, pp. 7-8) aunque otros lo atribuyen a Popper (Nettel, 2000, p. 109), sin embargo esta discusión para los efectos prácticos no resulta de mayor interés.

Así, se puede decir que el contexto de descubrimiento lo que importa es la producción de una hipótesis o de una teoría, el hallazgo y formulación de una idea, la invención de un concepto, todo relacionado con las circunstancias personales, psicológicas, sociológicas, políticas y hasta económicas o tecnológicas que pudiesen haber pendido en la generación del descubrimiento o influido en su aparición, incluso algunos han mencionado el criterio de la “gastronomía del juzgador” (Aguiló, 2008, p. 32).

En el campo del Derecho procesal penal, el contexto de descubrimiento sería lo propio del conocimiento judicial de los hechos, mediante lo cual el juzgador llega a (Gascón Abellán, 2010, p. 88) formular como verdadero un enunciado sobre los hechos que se juzgan y a partir de la prueba.

En este sentido, dicho contexto concierne a la explicación de la forma en la cual se concibe inicialmente una teoría, el ejemplo clásico sería el caso de Newton y la caída de la manzana para la teoría de la física o el caso de Darwin y la conocida teoría de la selección natural.

Bajo esta premisa, el contexto de descubrimiento abarca a aquellos procesos afectivos, históricos, sociológicos, psicológicos, etc., que han conducido a un descubrimiento científico y que, por consiguiente pueden incluir también componentes irracionales: intuiciones, creencias metafísicas, el azar, etc., como ejemplos.

Por su parte el contexto de justificación hace a las cuestiones de aprobación: como saber si el descubrimiento realizado, es auténtico o no, si la creencia es verdadera o falsa, si una teoría es justificable, si las evidencias apoyan nuestras afirmaciones o si realmente se ha incrementado el conocimiento disponible, como sería en el campo de la lógica y el derecho en este caso. Aplicado a los hechos, esto se refiere al proceso mediante el cual se distingue entre los hechos como dato empírico y los hechos probados en la sentencia.

Siguiendo a Bárcenas, en este contexto de justificación “se ignoran procesos psicológicos o sociales y se basa más que todo en los parámetros lógicos y epistémicos” (Bárcenas, 2002, p. 48). Por ello, va referido al conjunto de procesos racionales (demostraciones, experimentos, argumentaciones lógicas, etc.) en virtud de los cuales queda establecida la validez de los conocimientos científicos y en el proceso penal, sería el campo de la justificación o motivación de la decisiones judiciales, entre ellas la aceptación o negación de los hechos.

Por ello, esta bifurcación se incluye al lenguaje de la teoría del derecho, siendo uno de los primeros autores que la aplicó – aunque utilizando una terminología ligeramente diferente, pues refiere a “procesos” y no “contextos” de descubrimiento y de justificación– fue Richard Wasserstrom en su libro *The judicial decision* (1961), pero para hacer referencia a la cruzada contra el realismo (Atienza, 2012, p. 100).

Siguiendo en la misma reflexión, Aguiló (2008) señala:

Esta distinción ha sido utilizada en el ámbito de la teoría de la argumentación jurídica. En particular, en el caso de las decisiones judiciales, la transposición se ha hecho para distinguir entre los móviles psicológicos, el contexto social, las circunstancias ideológicas, etc., que puedan haber llevado a un juez a dictar una determinada resolución, por un lado, y por otro, las razones que el juez alega para tratar de mostrar que su decisión es correcta o válida. (p. 47)

Empero, aunque ambos los contextos -descubrimiento y justificación- se encuentren enlazados, se podría hacer una diferenciación con el objetivo de examinar cada uno de estos dos aspectos para aplicarlos en el campo de los hechos en el proceso penal y más específico en la decisión judicial de dicho proceso, a la cual correspondería la explicación y la justificación de la decisión respectivamente.

En consecuencia, el contexto de descubrimiento propone hipótesis para explicar algún tipo de fenómeno en el caso presente los hechos, mientras que en el contexto de justificación se preocupa de ver si esa explicación concuerda con los fundamentos o no, decir si los hechos acusados pueden ser ratificados en el proceso mediante la prueba. Sin embargo, como se puede inferir, la distinción entre ambos contextos antes explicados, aplicados al campo del derecho, y especialmente en la determinación de los hechos, es bastante sutil.

En este sentido, resulta muy ilustrativo, la visión de Atienza:

Hoy sin embargo, la distinción solo se mantiene en términos bastante débiles, pues suele considerarse, por un lado, que no hay una línea tajante que separe ambos contextos y, por otro lado, que sí cabe hablar de una lógica del descubrimiento, en el sentido de que hay ciertas pautas de racionalidad en la relación con el hallazgo de las teorías científicas; o sea, la racionalidad, el método científico, no se circunscribe al contexto de la justificación o validación de las teorías científicas. (Atienza, Curso de argumentación Jurídica, 2013, p. 114).

En el campo de la decisión judicial, también se han manifestado en igual sentido que el anteriormente expuesto, en esta caso, Feteris (2007), ha indicado que “no siempre es posible separar esas dos fases del proceso de la decisión jurídica, pero eso no implica que no se pueda separar en la teoría del derecho, cuyo objetivo es analizar y evaluar la calidad de las justificaciones legales tal como se presentan en defensa de una decisión jurídica”. (p. 33).

Aclarado brevemente el panorama, para efectos prácticos del presente estudio y para confrontar el propósito último, se tiene que la dicotomía de contextos realizada hasta el momento en el ámbito de los hechos en el proceso penal, diferenciará entre motivación justificativa de los hechos, el cual se refiere al contexto de justificación señalado previamente y motivación explicativa de los hechos, referido éste último al contexto de descubrimiento y todo ello mediante las directivas de interpretación más usual en la jurisprudencia penal costarricense; sea los métodos desarrollado por Savigny.

Igualmente se debe aclarar que la diferencia en la aplicación de la distinción de los contextos en las ciencias como en el caso del derecho, no es solo de un proceso mental o psicológico, sino que también se da mediante un proceso de interacción e interpretación por la dialéctica de la argumentación jurídica del proceso en sí, sobretodo en el campo de análisis de lo fáctico.

Por último, un ejemplo puede ilustrar mejor la diferencia que se viene analizando, para ello se utiliza el de Carlos Nino, citado por Aguiló (2003):

Se parte del siguiente caso; la razón por la que Pedro mató a su mujer es que esta hablaba demasiado; pero «hablar demasiado» no es razón para matar.

Como se ve, en el texto se dice que «hablar demasiado» es y no es razón para matar. Ante este tipo de situaciones sólo caben dos alternativas: O bien contiene una contradicción o bien la palabra «razón» es ambigua. La primera alternativa puede ser descartada sin más porque parece claro que todos vemos sentido al texto. La segunda supone que la palabra «razón» adquiere un significado

diferente en cada uno de sus dos usos: en el primer caso se usa en el sentido de «razón explicativa» para aludir a los motivos, los móviles de la conducta de Pedro; y en el segundo, en el sentido de «razón justificativa», para referirse a la valoración de la conducta de Pedro. El primer uso presenta la conducta de Pedro como una acción intencional; el segundo, la descalifica. (p. 48).

Ahora bien, como se pueden utilizar los contextos en uno y otro punto de análisis respecto a los hechos, es una cuestión de aplicación del derecho y esto es usualmente un tema de métodos jurídicos. En consecuencia, se debe estudiar que se debe entender por tal y posteriormente explorar la interpretación.

II. Metodología Jurídica

Los problemas de la metodología jurídica es un tema muy nuevo (Rüthers, 2009, p. 361). Por lo cual, se hace necesario precisar que se debe entender por tales problemas, y en este sentido se debe reconocer que dichas palabras reflejan una polisemia y vaguedad bastante alta.

El primer punto sería diferenciar la metodología jurídica de las simples recomendaciones de redacción (Haba Muller, 2012, p. 43), estilo y forma de los distintos trabajos académicos o de estudio, como puede ser la elaboración del trabajo final de graduación o la redacción del presente ensayo.

En este sentido, no se discute la utilidad práctica que pueda tener dichas recomendaciones, pero no dejan de ser simples breviaros de escritura, o inclusive con las tendencias de la oralidad, en simples formas o nociones de expresión y protocolo, las cuales aunque útiles y pertinentes no son elementos propios de la metodología jurídica.

Por eso, algunos critican las posturas sobre la metodología jurídica actual al atribuirles como algo exageradas (Haba Muller, 2012), lo cual no dejan de tener cierta razón por cuanto incluso

privan las formas antes que el análisis de las decisión, verbigracia, nuevamente la tendencia a recurrir a la oralidad en los procesos judiciales actuales, la cual ha sido defendida a toda costa por las autoridades de la Corte Suprema.

Por ejemplo, dicho criterio se puede observar en los votos del máximo tribunal costarricense: La Sala Constitucional:

Esta Sala ha destacado la trascendencia de las audiencias orales como una forma de protección ciudadana y como un instrumento básico para el ejercicio de una defensa eficiente de los intereses del acusado, pues, por medio de la oralidad, se pueden hacer efectivos los principios esenciales que rigen el proceso penal, tales como el acusatorio, el contradictorio y la inmediación de la prueba, y se potencia, en definitiva, el derecho de defensa. (Sala Constitucional, voto 15495-10)

Siguiendo con el tema, se dice que existe una clara distinción entre método y metodología, lo primero abarca las recomendaciones antes indicadas sobre la formas y esquemas acerca del derecho; esto es, los procedimientos a seguir para alcanzar un objetivo práctico.

Para el Diccionario de la Real Academia, método tiene varias acepciones, la primera dice que es un modo de decir o hacer con orden, segunda: modo de obrar o proceder, hábito o costumbre que cada un tiene y observa, tercero: obra que enseña los elementos de una ciencia o un arte, y cuarta: en filosofía, procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla. Se sigue entonces que todas las concepciones indicadas tienen el común denominador señalado del procedimiento.

Etimológicamente la palabra método viene del latín "methodus" (etimologías.dechile.net, 2014) y esta a su vez del griego lo cual viene a significar, el camino a seguir, en consecuencia, se puede decir que el método puede verse desde dos puntos de vista diferentes: etimológico y didáctico. El primero en referencia a las estrategias para descubrir o explicar la realidad y lo segundo como exponer y enseñar el conocimiento de algo.

Como bien indica el profesor Haba, con la analogía de la receta, en el método *“todo está previsto ahí: la totalidad de los ingredientes y también sus medidas”* (Haba, 2012, p. 22) con lo cual, de antemano con el procedimiento dado a seguir se sabe por ende también el posible resultado.

En este mismo orden, resumidamente se puede establecer que los métodos cumplen una serie de características a saber:

- Teleológicos, porque está dirigido a un fin.
- Directivo, porque observa una consigna lógico o estructural.
- Compuesto, en el entendido que utiliza partes, tanto cognitivas como el razonamiento y partes materiales, como un recurso.

Por su parte, por metodología no debe entender simplemente el estudio de los métodos y en este caso calificada de jurídica, aquella que estudie los métodos en el derecho, Es decir, no es una técnica sobre los métodos, sino que debe verse como la *“reflexión sobre tales y cuales métodos, ya sea sobre los de cierta disciplinas o de las ciencias en general”* (Haba, 2012), por lo cual entendida así, la metodología no son los procedimientos en sí, sino el estudio crítico de esos procedimientos, de donde surgen, los efectos y sobre todo como se aplican en el Derecho, siendo desde esta perspectiva que se pretende analizar los cánones interpretativos y su incidencia en la determinación de los hechos en el proceso penal.

Por último, esta visión de la metodología puede clasificarse en función de sujeto, en consecuencia se distingue (Cruz Parcero, 2006, p. 19): metodología en la elaboración del derecho la cual correspondería a la función legislativa, métodos de investigación y conocimiento del derecho, sea el jurista, el dogmático, métodos para la aplicación de las normas, sea para los operadores del derecho y los métodos para la enseñanza del derecho, la academia.

Ahora bien, el análisis de la metodología jurídica tiene un sin número de visiones o estudios, incluso algunas de mayor perspectiva crítica como la Minor Salas (2007) o las del mismo Pedro Haba (1984), sin embargo, a los efectos de la investigación resulta relevante seguir la idea de la clasificación con respeto a los sujetos de Cruz Parceró antes indicada por cuanto interesa en lo específico la aplicación del derecho especialmente mediante el empleo de los cánones que se utiliza el juez penal en la determinación de la fundamentación fáctica.

En definitiva, la metodología jurídica busca un análisis reflexivo sobre las formas mediante las cuales el operador del derecho realiza su trabajo, especialmente los jueces y en lo que resulta de mayor interés en el presente trabajo, como interpretan las normas en la determinación de los hechos, ello mediante los cánones interpretativos, para lo cual se toma como marco de referencia la distinción entre los contextos de descubrimiento y justificación antes explicado.

III. Interpretación Jurídica

*Si cautus sit iudex, nullam causam exprimet*¹

En consecuencia, cuando se hace referencia a la noción de aplicación del derecho, necesariamente se debe analizar su interpretación, ello resulta una obligación, recurrir a la clasificación de Wróblewski sobre dicho tema, lo cual se puede decir constituye un *topoi* (Viehweg, 2007, p. 44); es decir, referirse a la interpretación como *sensu larguísimo*, *sensu largo* y *sensu stricto* (Wróblewski, 2001, p. 21).

La interpretación "*sensu latissimo*" (2001, p. 21) hace referencia a la atribución de significados a los enunciados jurídicos entendidos como producto de determinada cultura, mientras la interpretación "*sensu largo*" (p. 22) hace referencia a unos significados particulares: Las formas lingüísticas, por lo cual interpretación se entiende como el sentido de dichas expresiones dentro del lenguaje determinado, atribuyendo el significado conforme a las reglas de dicho lenguaje.

1 Si es juez es cauto, no expresará la causa de su decisión.

Y la tercera forma, es la interpretación “sensu stricto” (p. 26) es lo correspondiente de la atribución de significados a enunciaciones lingüísticas oscuras. Dentro de esta última a su vez el filósofo polaco distingue dos formas, una, la isomorfía, (p. 23) lo cual significaría que existe comprensión del lenguaje en forma directa, lo cual suele ocurrir en los procesos comunicativos habituales. Esto quiere decir que a pesar de la vaguedad y ambigüedad de las palabras la mayoría de personas se entienden cuando se comunican.

Otra es la situación de interpretación en sí (p. 23), la cual opera cuando surgen dudas para establecer el significado, sea por la misma expresión, vicios del lenguaje o contexto del escenario, estas dos situaciones parten de la aplicación o no del aforismo *in claris non fit interpretatio*.

Estas dos situaciones suceden también en el discurso jurídico actual, no obstante para la interpretación jurídica en Costa Rica se parte de los cánones interpretativos clásicos positivizados en el código Civil costarricense: artículo 10:

“Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”.

Lo cual podría hacer pensar en la inexistencia de norma expresa, en este sentido sería aplicable la advertencia de Rüthers:

“en virtud de la ausencia de una ley metodológica formal se podría concluir, erróneamente que el derecho... deja la elección de los métodos de aplicación jurídica al libre parecer del operador” (2009, p. 391)

Como se pueda interpretar, no es algo que se pueda indicar exclusivamente por medio del derecho. No se puede desconocer que lo realiza una persona la cual

“se acerca a los textos normativos provisto de una serie de presuposiciones teóricas que fatalmente condicionan su interpretación” (Guastini, 2010, p. 33).

No es algo que dependa únicamente de su positivización en la norma. Como se interprete no es algo neutro, depende –en el campo jurídico- directamente de la Constitución, la cual según indica: El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos. (Art .154 C.P.), de ahí es el supuesto que se debe construir el derecho y éste se traduce en la norma positiva operativa, como serían los diversos códigos de procedimientos.

Sin embargo, esto varía según la concepción de derecho que se aplique y sin desconocer el campo de la realidad social que permea al juzgador y a cualquier estudioso del derecho. Así, una visión normativa seguiría la tesis estructural, en la cual el derecho serían las normas en general, con una visión jurídica formal, en este caso, el sistema dispositivo propio de los ordenamientos procesales civiles.

Otra posibilidad sería la concepción sociológica. Mediante esta el derecho se ve como un tipo particular de estructura institucional, con una visión meramente funcional mediante la cual se cumple unas determinadas funciones sociales y vitales para el ser humano, en la materia penal: ¡Hacer justicia!

“Por más reducido que pueda ser el conocimiento del derecho en la población, no ha desaparecido la participación en el derecho, por más difusa que esta sea” (Lautmann, 2014, p. 73).

Igualmente es adecuado el ejemplo de Lautmann respecto a la *“suposiciones acerca de la criminalidad”* (2014, p. 18) y los estratos sociales, mediante la cual se parte de estigmatizaciones; así es frecuente las referencias a barrios peligrosos, zonas conflictivas, crimen organizado, etc, lo cual en tesis de principios se comprobarían con los resultados, obviando que esto sucede porque precisamente sus suposiciones son las que dirigen a confirmar esos presupuestos cuando los operativos, las investigaciones se dirigen necesariamente a esos lugares antes señalados.

Por último, se tendría la visión del derecho desde punto de vista valorativo. Esto es algo así como un concepto aspiracional de ideales. Esto se traduce en el pensamiento del derecho como la expresión de un valor que expresa determinado sistema de valores y concepción de justicia, con ello se *“exige un esfuerzo creador del juez”* (Portella, 2011, p. 31), adaptándola dicho valor a la situación concreta que la ley no pueda prever. En este enfoque se encasilla las razones institucionales.

Así, dependiendo de la concepción del derecho que se aplique, así será la manifestación de la interpretación que le convenga. Por ejemplo para la visión normativa se centrará en la validez del derecho; Entendiendo por tal, las normas creadas por el procedimiento establecido en la constitución.

Por su parte, bajo la visión sociológica, interesa la eficacia normativa y por último la visión valorativa se va centrar en la justificación moral de las normas, es decir, el si son o no conformes determinados principios morales o sistemas de valores, como por ejemplo la famosa *“fórmula Radbruch”* (2009, p. 34).

IV. Cánones Interpretativos

Los cánones interpretativos son las formas de justificar una interpretación. Las cuales reciben múltiples nombres: reglas, principios, directivas, criterios (Larios Velasco & Caballero Gutiérrez, 2011, p. 32), etc. Todas ellas, igualmente válidas. Sin embargo, en esta investigación se parte de cánones para seguir la idea de Savigny (2005, p. 96), quien fue quien los difundió en la teoría del derecho. Además, porque se pretenden desarrollar los clásicos métodos por él indicados.

En este caso, el cofundador de la escuela histórica del derecho dice:

La ley fija las relaciones de derecho y las protege del error y de la arbitrariedad. Para lograr ese objetivo en la práctica, es necesario que el espíritu o pensamiento de la ley, sea simple

o complejo, se perciba enteramente y en toda su pureza. Para eso, uno debe colocarse en el punto de vista del legislador, reproducir artificialmente sus operaciones y recomponer la ley en su inteligencia. Tal procedimiento es la interpretación, definida como la reconstrucción del pensamiento contenido en a ley. El carácter particular y propio de la interpretación de la ley se revela cuando la descomponemos en sus cuatro elementos que la constituyen. (Savigny, 2005, p. 149)

Tales cánones Interpretativos se refieren lo gramatical, lógico, histórico y sistemático. Los cuales se pueden sintetizar según la proyección y gráficamente de la siguiente manera:

- Literal o textual referido a (semántica)
- Lógico o teleológico referida a (pragmática)
- Sistemático referida a (sintáctico) con el sistema, ley donde se integra.
- Histórico o evolutivo referido a (la dinámica del derecho)

El mismo Savigny, los explica de la siguiente manera:

El elemento gramatical de la interpretación tiene por objeto las palabras de que el legislador se sirve para comunicarnos su pensamiento; es decir, el lenguaje de las leyes.

El elemento lógico, la descomposición del pensamiento o las relaciones lógicas que unen a sus diferentes partes.

El histórico tiene por objeto el estado del derecho existente sobre la materia, en la época en que la ley ha sido dada; determina el modo de acción de la ley y el cambio por ella introducido, que es precisamente lo que el elemento histórico debe esclarecer.

Por último, el elemento sistemático tiene por objeto el lazo íntimo que une las instituciones y reglas del derecho en el seno de una vasta unidad. El legislador tenía ante sus ojos tanto este conjunto como los hechos históricos, y, por consiguiente, para apreciar por completo su pensamiento, es necesario que nos

expliquemos claramente la acción ejercida por la ley sobre el sistema general del derecho y el lugar que aquella ocupa en este sistema. (Savigny, 2005, p.33)

Estas cánones de interpretación nacieron originalmente con la intención de interpretar reglas de derecho privado, sin embargo, posteriormente han sido expandidas a la interpretación constitucional ya que los problemas que genera la interpretación del texto constitucional son análogos, aunque no idénticos, a los problemas de interpretación de la ley y como lo vemos ahora también al proceso penal.

El primer canon interpretativo, sea el gramatical, consiste en tomar en cuenta el significado de las palabras empleadas por el legislador en la redacción de la norma jurídica escrita. Este método literal, pareciera el más adecuado para lograr la interpretación en el campo del derecho penal, sin embargo, esta visión no es del todo acertada por cuando la interpretación literal no existe, porque no se podría saber para quien es la literalidad, si para el juez interprete, para el juez ad quem, para las partes, etc, existen muchos sujetos los cuales pueden entender literal dependiendo de su experiencia de vida, ideología, y toda forma de pre comprensiones; por ello lo más adecuado es referirse a esto como una interpretación convencional.

Por su parte el método lógico, también llamado conceptual, se basa en las ideas que el contenido del precepto por interpretar lo involucra, ello porque basa en la idea del coherencia del derecho. Este canon interpretativo puede coincidir con el literal en cuanto que las palabras transcriban los conceptos correctos que integren el contenido normativo, pero también podría ser lo contrario, sea cuando el legislador no emplea la terminología adecuada para expresar la verdadera conceptualización de la norma jurídica.

Es decir, que los conceptos puedan transmitir ideas diferentes que se apartan del origen etimológico de los términos usados en la redacción del precepto legal, o que el mismo pueda variar con el tiempo, por ejemplo la noción de "*documento*", sea escrito, digital, virtual. Es justamente en aplicación a esa equivocidad, que obliga el uso del método lógico para interpretar las disposiciones normativas.

La regla sistemática consiste en relacionar varios preceptos entre sí, tomando en consideración que todos ellos toman un sistema normativo, como podría ser el campo procesal penal. Esa proceso comunicativo abre el camino para descubrir el sentido y alcance de las disposiciones objeto de la interpretación, delimitando respecto de cada una de ellas, su estado regulador, para poder determinar cuáles serían las reglas generales y cuáles las de excepción.

La idea es que este método sistemático sea el adecuado para poder clarificar las supuestos de contradicción que se podrían presentar entre dos o más preceptos de un mismo sistema jurídico, con el propósito de plasmar, a éste sistema como un todo concordante y facilitar así su debida sometimiento en la realidad.

La proyección de este canon o regla interpretativa enmienda de los errores que suelen cometerse al tomar en cuenta un solo precepto de un cierto ordenamiento jurídico, sin relacionarlo con otros preceptos que componen su articulado, sean del mismo o diferente nivel interpretativo.

Por último, el histórico, cuya apelativo se origina en lo que los escolásticos denominaban como la causa final; Es decir, el conjunto de motivaciones o fundamentaciones de la conducta del hombre y los objetivos a los que este aspira.

En consecuencia haciendo una analogía, se puede decir que es en la causa final de todo ordenamiento jurídico donde se manifiesta su verdadero y auténtico sentido normativo, por lo cual dicho método consistiría en la búsqueda y determinación de los factores, elementos, circunstancias y fines, que en un momento dado de la vida de una nación hayan motivado la creación de los principios básicos que forman el contexto del ordenamiento jurídico y puedan conservar su vigencia.

Para finalizar, tal y como la advertía el propio Savigny,

“téngase presente que no son estas cuatro clases de interpretación, entre las cuales pueda escogerse según el gusto o el capricho, sino cuatro operaciones distintas, cuya reunión es indispensable para interpretar la ley, por más que algunos de estos elementos pueda tener más importancia y hacerse más de notar” (2005, p. 97).

V. Función del Proceso penal

El proceso penal como tal, está previsto para la realización de una idea fundamental, esta es, limitar el poder estatal o ius puniendi, con lo cual este proceso se convierte en el instrumento fundamental de protección jurídica de los sujetos destinatarios de las normas jurídicas penales, lógicamente en una doble bifurcación: primero para hacer valer las garantías ante el mismo Estado, pues es quien ostenta el monopolio de la acción penal, y segundo, frente a los semejantes, en casos de derecho privado.

Esta visión conceptual del proceso limitativo del poder penal estatal se encuentra formulada en el artículo primero de la normativa procesal penal y en la Constitución Política en el que se establece:

“Nadie podrá ser condenado a una pena ni sometido a una medida de seguridad, sino en virtud de un proceso tramitado con arreglo a este Código y con observancia estricta de las garantías, las facultades y los derechos previstos para las personas” (C.P.P. artículo 2).

Por su parte, establece la Constitución Política de Costa Rica una serie de calificativos, como en su primer artículo, el cual refiere a Costa Rica como una República democrática y más adelante respecto al Poder Judicial, sostiene que *“sólo está sometido a la Constitución y a la ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos” (C.Pol. artículo 154).*

En consecuencia, es fácil deducir, -a partir de la normativa citada-, las funciones que en el proceso penal debe cumplir, las cuales se resumen en tres grandes áreas que algunos teóricos las sitúan más específicamente en el juez (Hernández Marín, 2014, p. 4): La primer área se configura en la acción de juzgar. Esto es, la obligación de resolver el proceso puesto en su conocimiento independientemente de la apariencia o no del buen derecho. Bajo esta arista resulta pertinente la norma del código civil costarricense

el cual indica “Los Tribunales tienen el deber inexcusable de resolver, en todo caso, los asuntos que conozcan, para lo que se atenderán al sistema de fuentes establecido” (C.c. artículo 6), criterio que es perfectamente aplicable al proceso penal.

Esta premisa es muy semejante a lo estipulado al código civil francés—artículo 4—el cual establece que ningún juez debe abstenerse de juzgar, so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los textos legales, con lo cual “*obliga a tratar el sistema de derecho como completo, sin lagunas, como coherente, sin antinomias y como claro, sin ambigüedades que den lugar a interpretaciones diferentes*” (Perelman, 1988, p. 40).

Esta visión idealista del proceso, tiene la características particulares mediante la cual el juez cumpliría con el mandato antes expuesto, emitiendo cualquier resolución por muy torpe que sea, ante cualquier una denuncia o querrela aunque se aclara que ello no se establece como un dogma, ya que para eso están medios impugnaticios refutarán algunos, sin embargo para la administración de justicia costarricense esta réplica no es del todo cierta, por cuanto para los procesos en flagrancia tienen la particularidad respecto a ciertos derechos fundamentales que el sistema penal no le confiere, como lo es el recurso ante el dictado de la prisión preventiva.

Efectivamente el dictado de la prisión preventiva en Costa Rica bajo el proceso de flagrancia es inexistente porque expresamente no confiere recurso de apelación, sin embargo, y obviando la Convención Americana de Derechos Humanos, la Sala Constitucional ha sostenido que esto no es inconstitucional. En este sentido se ha manifestado el máximo tribunal constitucional:

En relación con la falta de previsión del recurso de apelación contra la resolución que ordena la aplicación de medidas cautelares en el procedimiento de flagrancia, resulta fundamental señalar, que las particularidades de ese procedimiento especial, convierten esa “omisión” en una medida lógica y razonable. No puede perderse de vista, que a través del procedimiento de flagrancia se pretende

el dictado de la sentencia a un plazo muy corto, y que entonces, la situación procesal del imputado estaría prontamente resuelta. Además que, en concordancia, se establece un plazo máximo de prisión preventiva de 15 días hábiles, evidentemente muy inferior al definido para un procedimiento ordinario, que haría inoperante un recurso de apelación... (Voto. 11099-09)

Por su parte en el proceso ordinario, a pesar de tener expresamente señalado la posibilidad de recurrir la prisión preventiva, la normativa ordinaria hace casi ineficaz cualquier recurso de apelación bajo los supuestos del artículo 239 bis del código procesal penal, el cual agrega nuevas causales a la prisión preventiva a cierta delincuencia muy particular.

Siguiendo con la temática principal, la segunda área abarca la obligación de resolver la controversia conforme a derecho. Esta función del proceso se realiza practicando la reglas del procedimiento específico para llegar a una resolución judicial, cualquiera que ésta sea. En el caso del proceso penal, una resolución que condene o absuelva al sujeto acusado.

Esta segunda área o función, se deben analizar desde dos visiones: una, la procesal y segunda, material o sustantiva. En la primera se presenta cuando la decisión se toma siguiendo las reglas del proceso penal, mientras las segundas se refieren al contenido sustantivo o de fondo de la resolución judicial que resuelve el proceso, o sea cuando se cumple también con la primera área.

Sin embargo, en el proceso penal costarricense se debe aclarar que no siempre sucede tal y como se indica en esta segunda función del proceso, porque puede perfectamente cumplirse esta expectativa funcional del proceso, sea que se presenten ambas fondo y forma-, o también puede ser que se presente solamente la formal, como puede suceder cuando se resuelve alguna incidencia procesal que haga innecesario un pronunciamiento sustantivo, verbigracia una excepción por desistimiento del proceso o la extinción de la acción por muerte del imputado.

En esta misma área, respecto al enfoque sustantivo también se puede encontrar algunas aristas, por cuanto se pueden dar casos en los cuales la discusión sea únicamente sobre el derecho sustantivo y no desde los hechos, lo cual parecería es lo más común (García Amado, 2014, p. 43).

Esto puede suceder cuando no existe contención en la determinación de los hechos, pero si en la calificación jurídica. El ejemplo para este caso esta en los múltiples debates sobre la apreciación jurídica del delito, la condición de tentativa o meros actos preparatorios, aplicación del concurso de delitos, etcétera, para citar algunos ejemplos cotidianos, todos ellos pueden perfectamente darse sin alterar los hechos o en las discusiones sobre la casación por el fondo mediante el llamado principio de intangibilidad de los hechos probados (De la Rúa, 1968, p. 106), el cual se contempla en forma negativa, es decir como causal de inadmisibilidad (C.P.P. artículo 470).

Por último, la tercera área se refiere a la fundamentación de la decisión judicial. El guarismo 142 del código procesal penal, establece la obligación cuando indica:

“Las sentencias y los autos contendrán una fundamentación clara y precisa. En ella se expresarán los razonamientos de hecho y de derecho en que se basan las decisiones, así como la indicación del valor otorgado a los medios de prueba. La simple relación de las pruebas o la mención de los requerimientos de las partes no reemplazarán, en ningún caso, la fundamentación. Será insuficiente cuando se utilicen formularios, afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias, la simple descripción de los hechos o la sola mención de los elementos de prueba”.

En tesis de principio, esta obligación se podría ver como una consecuencia de la disposición de dictar las resoluciones conforme a derecho, sin embargo, esto no es siempre es así. Puede suceder que la resolución sea conforme a derecho pero infundada o viceversa, lo cual se presentaría en los casos de resoluciones totalmente fundamentadas, pero que no son conforme al derecho de fondo, por ejemplo en una errónea calificación jurídica.

Como bien indica García Amado, en el proceso judicial “suele ocurrir que se debata sobre los hechos” (García Amado, 2014, p. 43), aunque no en todo proceso sucede así, pues es posible que se tenga coincidencia en la determinación fáctica y la discusión verse sobre calificación jurídica.

Sin embargo, la determinación de los hechos en la doctrina procesal penal, pocas veces se razona sobre la determinación de los hechos, porque generalmente se la dado mayor preponderancia a la motivación o fundamentación del resultado de los mismos.

Con lo cual, -y siguiendo- la distinción entre contexto de descubrimiento y contexto de justificación-, la doctrina y la jurisprudencia se han decantado más por la fundamentación de la labor judicial, es decir, centrarse en la fase de confirmación de los hechos, independientemente de la forma en la cual se llegó a descubrir dicha hipótesis fáctica, sino simplemente establecer le análisis de aceptación o rechazo, sea lo correspondiente al contexto de justificación y no al contexto de descubrimiento.

VI. Determinación de los hechos en el proceso penal

“El tiempo no se está quieto y la norma jurídica por así decirlo, le acompaña”

Husserl

La determinación de los hechos en el procesos penal, no es un tema que se discuta mucho en la doctrina procesalista penal. Y muchas veces se acepta casi como un dogma sin mayor discusión sobre los mismos, sin embargo es esencial para la realización del proceso y un ejemplo de ellos es que la prueba es relativa a la red conceptual con la que se trata de comprender el mundo y explicarlos.

En este tema, se pretende reconstruir o hacer ver como un retrato de la realidad el hecho acontecido, porque se dice que en este caso la explicación tiene una dirección de ajuste palabra-mundo (Searle, 2012, p. 216), pues las palabras cambian para ajustarse a lo que pasa en el mundo.

No obstante, es claro que el proceso al ser una reconstrucción histórica de un acontecimiento dado y en aras al deseo de verdad necesita un análisis sobre su génesis y en las diversas etapas en la cuales pasa o debería pasar, por ello se utiliza como procedimiento de análisis, la distinción de Daniel González Lagier (González Lagier, 2013, pp. 27-30).

En este sentido, expone don Daniel que los hechos en cuanto al proceso penal y cuando son objeto de prueba, son entidades complejas que combinan elementos observacionales y teóricos. Esto a veces se expresa también de otras maneras; por ejemplo, diciendo que tienen un núcleo duro y una carga normativa o valorativa, o señalando que presentan un componente interpretativo (González Lagier, 2005, pp. 25-26)

En consecuencia, la interpretación de los hechos puede verse como un proceso de clasificación de los datos sensoriales percibidos en alguna clase genérica de hechos, siendo tres los tipos que interesan:

Hechos externos: o sea los que forman parte del mundo objetivo. Y lo que viene a ser lo mismo el acontecimiento empírico realmente ocurrido, desnudo de subjetividades e interpretaciones, (González Lagier, 2013, p. 20) sea el hecho bruto. Después se tiene los hechos percibidos: En este caso cabe recordar que la percepción de esos hechos por nuestros sentidos se realiza mediante los datos sensoriales.

En este punto, resalta los problemas que toda persona podría tener, como por ejemplo debilitamiento de describirlo cabalmente, lo cual puede depende de nuestros sentidos, e incluso nuestras expectativas. Ningún hecho es bruto, tiene una carga de subjetividad amplia o como bien dice Taruffo están "*cargadas de contexto*" (Taruffo, 2008, p. 24).

Por último están los hechos interpretados. Los cuales se realizan mediante nuestros esquemas conceptuales e intenciones que se tengan.

Ahora bien, en esta tríada, surgen diversos problemas de los cuales la práctica judicial –reflejada en la jurisprudencia- no se ocupa mucho de ello. Así, entre la relación en los hechos brutos y los hechos percibidos, surgen los problemas de percepción (González Lagier, 2013, p. 21) y entre el hecho percibido y el hecho interpretado, los problemas de interpretación (2013, p. 21).

En resumen, probar un hecho radica en descubrir que, a la luz de la información que se posee por medio de la prueba, está justificado aceptar que ese hecho ha ocurrido. En consecuencia se trata de un razonamiento en el que se puede distinguir varios elementos: el hecho que queremos probar presentado en la acusación o querrela según corresponda; La información probatoria acerca de los hechos directamente vinculados con el primero, o lo comúnmente se llama pruebas y una relación entre el hecho que pretende probar y las pruebas.

La importancia de este análisis radica en que el derecho parte de la premisa fáctica, únicamente se puede decir que hizo el sujeto y cual es su calificación si se tiene certeza de los hechos, sin embargo, esto no ha sido analizado con profundidad.

Y peor aún, ¿cuál es la forma en que los jueces realizan dicha labor? Pensar simplemente que se hace mediante la reconstrucción probatoria es un absurdo, requiere una tarea de correspondencia de la información probatoria y la toma de decisiones. En este sentido y tomando como dirección las ideas de los hechos planteada por González Lagier, éstos se construyen también en ese proceso de decisión, mediante la interpretación, de ahí que se analicen los principales métodos de interpretación, pero éstos a su vez aplicados en los dos contextos: en el descubrimiento de los hechos, y posteriormente en la justificación de los hechos.

En el primer punto, cuando se hace referencia al contexto de descubrimiento de los hechos, *“es la tarea de hallar los hechos”* (Frank, 2012, p. 37), lo cual corresponde al juez, y esto se presenta porque la mayoría de los asuntos penales son discusiones sobre los hechos y esto dependerá sobre la creencia de los jueces respecto a la prueba en general. Así, una vez encontrados la especie fáctica, corresponderá calificar esos hechos mediante el derecho, lo cual se hace mediante la interpretación de las normas aplicables al caso; interpretación que puede ser correcta o incorrecta, caso en el cual se estará ya en el contexto de justificación.

VII. Toma de postura

En el análisis de la teoría del delito, generalmente se comienza y termina con el análisis de los hechos, al momento inicial le corresponde a la acción y al final, a los concursos de delitos cuando proceda. Y es dentro de estos estadios que se visualizan los hechos. El problema es que se tiene por admitidos sin mayor análisis desde su justificación interna. Es decir, y siguiendo la distinción de contextos, solo desde la justificación, pero relativizando el descubrimiento, es decir como y porque se delimitan los hechos que constituyen la base acusatoria.

Para dichos problemas generalmente se dice, deben ser resueltos mediante la interpretación. El problema es que la norma de la que se parte colorea los hechos; los hechos se ven a partir de la norma, independientemente de los cánones interpretativos que se utilicen. Igual, la selección de los aspectos que son o no importantes también depende la norma que se busque.

Y aunque hoy no se plantee, puede surgir en el futuro un problema interpretativo. Por ejemplo el concepto de libro, hoy puede ser uno y mañana otro como sucede con la visión de libro electrónico.

Pero en estos casos, ¿Qué sería el objeto de la interpretación? ¿Las normas? ¿Siempre es así? Las normas no lo son, son los textos. Las normas son el resultado de la interpretación y toda

norma requiere una interpretación. La interpretación solo se da en los casos son oscuros. Eso pondría en cuestión la idea de que siempre es necesario interpretar.

En esta visión debe distinguirse de interpretación como una actividad. noética: es decir, mediante la captación de significado inmediato, como sería un pensamiento intuitivo. Lo cual sería el caso si se es hablante de una lengua, se entenderá la lengua porque se conoce el significado de las palabras.

También se podría ver como una actividad Lingüística. Y en este caso sería la explicación del enunciado lingüístico. Y por último, también se puede ver como una actividad Dianoética. Esto es, discursiva o argumentativa, en la cual no basta la captación inmediata sino que hay que dar razones para ello, siendo ésta última la más adecuada para el proceso penal. La vaguedad y ambigüedad de las palabras no permite simplemente captar su significado por conocer el lenguaje.

Precisamente, la interpretación busca la disolución de paradoja entre dos tópicos jurídicos en especial, primero dejar de lado el aforismo *in claris non fit interpretario* (es en sí una petición de principio), y segundo porque la interpretación es una actividad necesaria siempre que se opera con normas jurídicas y en materia de hechos a efectos de poder tenerlos por probados se requiere:

No refutación. En la cual a su vez se distingue entre refutación directa; la cual consiste en dar probado un dato que entra en contradicción con otra hipótesis, comúnmente llamada la coartada en el proceso penal.

La refutación indirecta: mediante la cual se tiene que recurrir a los científicos a efectos de darse cuenta que cuando se tiene una hipótesis, se puede sacar hipótesis secundarias, y se puede negar la hipótesis secundaria, para negar la hipótesis principal.

En consecuencia, si se demuestra la falsedad de la hipótesis secundaria (*modus tollens*), se puede rechazar la hipótesis principal. Por ejemplo la visión de los pabellones del Hospital y la muerte de los recién nacidos que cita Hempel (2011, p. 16). Esto en filosofía se le llama falsear una teoría científica según Popper.

La Confirmación. Además de no refutadas, deben ser confirmadas, y esto consiste en acreditar las hipótesis principal y secundarias si las hay. Y así evitar falacia de afirmación del consecuente (abducción).

La eliminación –en la medida de lo posible- de hipótesis alternativas. Cuanta más hipótesis alternativas se tengan, menos fiabilidad se tendrá, mas en materia penal, por la presunción de inocencia. Aunque no es posible saber cuando es suficientemente plausible, eso no se puede medir, por lo que depende de la razonabilidad del juzgador.

La coherencia de los hechos. Mediante la narración de los hechos. La coherencia como único criterio no es suficiente, sino con algo más, como lo es la explicación probatoria y la simplicidad mediante la no necesidad de presunción de cosas que no se han probado, aunque muchas veces se confunde con las reglas de la experiencia, ante lo cual siempre importa preguntarse ¿De la experiencia de quien se parte?

Sin embargo, además de la aceptación de probabilidad o no de aceptación de los hechos dependerá de los estándar de prueba que se aplique. En el caso costarricense, la libre valoración mediante la sana crítica, porque como bien dice Esser. (1986, p. 48) *“ambos planos cuando deben ser explicados los controles de rectitud y los argumentos de convicción”* se conjugan en la decisión judicial.

Por lo que, a efectos de analizar la fundamentación de los hechos mediante los cánones interpretativos, el “problema esta en la discrecionalidad con la cual actúa el operador jurídico, ello por cuanto ante caso dado se presentan ante la posibilidad de elección, en el *“sentido de optar entre varios métodos de interpretación, sino precisamente en la contrariedad o antinomia de esos postulados”* (Esser, 1986, p. 56)

En consecuencia, si los cánones interpretativos no bastan para la determinación de lo hechos, puede echarse mano a otros constructos de la filosofía de la ciencia, como es la distinción procedente entre el contexto de descubrimiento y el contexto de justificación de las teorías científicas, aplicado ahora a la determinación de los hechos en el proceso penal.

Así, por un lado está la actividad consistente en descubrir o enunciar una teoría y que, según opinión generalizada, no es susceptible de un análisis de tipo lógico; lo único que cabe aquí es mostrar cómo se genera y desarrolla ese conocimiento, que para efectos presentes sería la determinación de los hechos brutos, lo que constituye una tarea que compete -en nuestro caso- al juez, y en este caso ello se muestra cuando el juzgador, decide aceptar los testigos, ello no es sino una muestra de la “discrecionalidad” (Frank, 2012, p. 72) a pesar del fundamento que posteriormente le brinde (juicio de relevancia y pertinencia), por lo que en el contexto de descubrimiento, los jueces tienen un amplio margen de discrecionalidad en la aceptación de los hechos.

Pero, por otro parte, también está el procedimiento consistente en justificar o fundamentar la hipótesis fáctica, esto es, en confrontarla con los hechos y la inferencia probatoria a fin de mostrar su confirmación, es decir su demostración procesal y por ende transformación en los hechos probados; Esto último demanda un análisis de tipo lógico jurídico y está regida por las reglas de la sana crítica.

Sin embargo, en este análisis no se puede obviar los problemas metodológicos que operan entre las diversas etapas que pasan los hechos en el proceso, como son; entre el hecho externo y el percibido, surge los problemas de percepción, en las que se tienen (González Lagier, 2013, p. 21):

La relatividad general respecto de los órganos sensoriales: Como se percibe el mundo varía de sujeto a sujeto, y también la forma de comunicarlo.

La posibilidad de ilusiones: algunas percepciones o experiencias sensoriales no necesariamente son reflejo del acontecimiento, mucho de ello esta determinado por conocimiento empírico muy diverso.

La posibilidad de alucinaciones: aunque suene poco probable, no es un acto ajeno a las acciones humanas, mientras se capte la información mediante los sentidos, se podría estar ante este fenómeno.

Estos términos nunca se analizan, sin embargo constituyen un elemento clave por cuanto los órganos sensoriales de las personas condicionan la manera de percibir el mundo, además de poder ser influenciado por todas las ideologías o pre comprensiones del sujeto.

Igualmente, entre el hecho percibido y el hecho interpretado, surgen los problemas de interpretación, lo cual se proyecta en una doble vía; la interpretación del hecho por el testigo o declarante y, interpretación por el juez.

En este caso siguiendo nuevamente a González Lagier (2013, p. 23), en esta fase se podría presentar los siguientes problemas:

Problemas referidos a la relatividad de las interpretaciones: toda interpretación depende de la experiencia vital del sujeto; así se podría interpretar unicornio cuando se observe un caballo con un cuerpo en la frente, simplemente porque se tiene el dato empírico que construye esa idea.

Problemas de vaguedad en los criterios de interpretación: Un hecho puede tener una o más interpretaciones posibles, ¿Quién decide cuál es la correcta? Si es mediante sentencia, será el juez pero deberá fundamentarlo, pero que pasa cuando es el declarante.

Problema sobre la intrínseca dificultad de la interpretación: Lo cual hace referencia a los casos en los cuales se puede presentar en diversos niveles en la interpretación, como puede ser la misma noción de percepción.

Todas esas dificultades no se deben ver en forma aislada y ahí precisamente es donde reside el mayor problema, la percepción y la interpretación no son acciones claramente separadas, por lo que lo más adecuado para poder analizar la procedencia de los hechos es aplicar la distinción de contextos de descubrimiento para analizar desde el hecho externo a la percepción y el contexto de justificación para analizar la interpretación y fundamentación del hecho interpretado tanto del declarante como del juez.

Igualmente se debe recordar que no todo problema de percepción e interpretación que realizan los testigos son productos de las anteriores dicotomías sino que también se podrían dar por otras razones, entre ellos porque

“muchos errores de los testigos no se originan en la parcialidad, sino en honestos errores pasados de sus observaciones primarias de los acontecimientos pasados, en el momento en que ellos ocurrieron, o en honestas equivocaciones de la memoria respecto a esas observaciones” (Frank, 2012, p. 42).

Como se puede deducir, no es simplemente la calidad de bondad que se tenga o no el deponente e incluso el juzgador, mucho menos del método interpretativo que se use, sino de la visión de la realidad que se debe reconocer, entre ellas las falencias del juzgador, las pre comprensiones que pudieran afectar, la dicotomía entre percepción e interpretación de los testigos respecto al hecho, etcétera. De ahí la necesidad de analizar entonces dicho proceso en las dos esferas de análisis de los contextos e justificación y descubrimiento.

Esto se fundamenta por la necesidad de reconocer las falencias humanas que necesariamente tendrá el juez, así, *“si los testigos no pueden ser equiparados a observadores científicos, tampoco pueden serlo los jueces”* (Frank, 2012, p. 58).

Porque como bien indicaba nuevamente Esser:

La finalidad de los actos interpretativos de ningún modo es un puente para la perversión del derecho: esto lo es más bien la pretendida libertad valorativa de los métodos jurídicos y de la lógica tradicional, que reiteradamente, por cierto, ha jugado con éxito ese papel político. La presunta libertad valorativa del pensamiento jurídico es necesariamente más proclive a la ideología que la libertad del juez al valorar, la libertad de valoración que tiene que justificar el resultado o hacerlo plausible. (Esser, 1986, p. 47)

VIII. Conclusiones

En términos generales, se puede deducir que tanto la dogmática como la jurisprudencia patria parten del supuesto no siempre confesado de que existe algo así como una única forma de ver los hechos en el proceso penal, mediante la interpretación.

En cuyo caso, la teoría consistiría en hallar el método interpretativo que sea más pertinente a la hora de analizar los casos, obviando con ello las propias palabras de Savigny en cuando advertía *“que no son estas cuatro clases de interpretación, entre las cuales pueda escogerse según el gusto o el capricho, sino cuatro operaciones distintas, cuya reunión es indispensable para interpretar la ley, por más que algunos de estos elementos pueda tener más importancia y hacerse más de notar”* (2005, p. 97).

Por lo que el supuesto básico del cual se parte es difícilmente sostenible si se analiza la determinación de los hechos mediante la dicotomía de los contextos de descubrimiento y justificación. Al contrario, bajo el análisis de esta dicotomía se puede concluir que los hechos tienen un cúmulo de problemas en su fijación; así en el contexto de descubrimiento surgen todos los problemas de percepción de los hechos brutos por quien lo observa, posteriormente se podría agravar su análisis cuando pasa a la interpretación de esa percepción, la cual opera tanto para el deponente como para el juez.

Todo lo anterior, sin olvidar también todas las pre comprensiones que las personas tienen y que de una u otra forma, voluntaria o involuntariamente disponen en las decisiones que se toman a diario.

Igualmente en el contexto de justificación, el cual se realiza mediante el estándar de prueba, surgen alguna que otra dificultad, la cual solo podría ser visible cuando la fijación de los hechos se bifurca en ambos contextos.

Precisamente en la justificación mediante la libre convicción realizada mediante la sana crítica, se pueden denotar algunos problemas como son la misma noción de interpretación, tanto como resultado y actividad, la cual se proyecta en la discrecionalidad de

los cánones interpretativos que se utilizan; especialmente en la idea conceptual de la literalidad, la cual a juicio de la presente investigación no existe.

Dicha conclusión, se fundamenta en la observancia de los vicios del lenguaje, en el cual es claro que lo que signifique una palabra para uno, otro lo podrá entenderá diferente, por lo que sería mejor referirme a la interpretación convencionalidad, en lugar de literal. *“Hablamos como si creásemos efectos invisibles con simples palabras”* (Olivecrona, 2013, p. 45).

Por último, una posición propuesta admite como cualquiera su falsación, no obstante tiene la ventaja que desnuda una visión poco analizada en cuando analiza la fórmula del discurso real y su obnubilación respecto al planteamiento de los hechos y la necesidad de replanteárselos.

Así raramente se crítica el amplio margen del juzgador en el hallar los hechos, lo más que se puede encontrar en algunas consideraciones pero únicamente en la fundamentación de los mismos, lo cual es solo una parte del problema.

En definitiva, se puede concluir que la definición de hecho, es ambigua, lo cual permite encontrar diversas formas de analizarlo, siendo una entre otras, las propuestas por González Lagier, la cual se adecua mejor al campo de estudio presente.

El problema de los hechos, no es simplemente un asunto de fundamentación de la decisión, sino que también abarca su descubrimiento, el cual debe analizarse, así sería pertinente razonar las razones de pertinencia y relevancia como motivos de aceptación de los hechos.

Los cánones interpretativos por sí mismos no contienen ninguna fórmula mágica que derive la determinación de los hechos si se utiliza uno u otro método, incluso el literal no es exacto por los vicios del lenguaje.

Una forma de analizar y determinar los hechos es utilizar –como marco de referencia- los contextos de descubrimiento y justificación, y en ambos examinar las razones del hallazgo de los hechos, y posteriormente en la justificación, su fundamentación y calificación.

Bibliografía

- Aguiló, J. (2003). De nuevo sobre la independencia e imparcialidad de los jueces y argumentación jurídica. *Revista Jueces para la Democracia* (46).
- Aguiló, J. (2008). *Sobre Derecho y Argumentación*. Palma de Mallorca: Leonard Muntaner Editor.
- Atienza, M. (2012). *El Derecho como argumentación*. 3ª ed. Madrid: Editorial Ariel.
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación Jurídica*. Madrid: Editorial Trotta.
- Bárceñas, R. (2002). Contexto de descubrimiento y contexto e justificación: Un problema filosófico en la investigación científica. *Acta Universitaria*, 12 (2).
- Cruz P. J. A. (2006). *Los métodos para los juristas*. En C. Courtis, *Observar la Ley*. Madrid: Editorial Trotta.
- De la Rúa, F. (1968). *El recurso de casación en el derecho positivo argentino*. Buenos Aires: Editorial Víctor P. de Zavalía.
- Esser, J. (1986). *La Interpretación* (Vol. 3). (M. Rodríguez Molinero, Trad.) Salamanca: Anuario de Filosofía del Derecho, Universidad la Rioja.
- Etimologías.dechile.net. (26 de enero de 2014). Diccionario etimológico. Obtenido de etimología.dechile.net: www.etimología.dechile.net
- Frank, J. (2012). *Derecho e incertidumbre*. 4ª. ed. México D.F.: Editorial Fontamara.
- Feteris, E. (2007). *Fundamentos de la Argumentación Jurídica*. Bogotá: Editorial de la Universidad de Externado.

- García A. J. A. (2014). *Elementos para el análisis de la prueba y del razonamiento probatorio en Derecho*. En J. A. García Amado, & P. Bonorino, *Prueba y razonamiento probatorio en Derecho*. Granada: Editorial Comares.
- Gascón A. M. (2010). *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*. 3ª ed. Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- González L. D. (2013). *Questio Facti. Ensayos sobre la prueba, causalidad y acción*. México, DF: Editorial Fontamara.
- González L. D. (2005). *Questio Facti. Ensayos sobre prueba, causalidad y acción*. Bogotá: Editorial Palestra-Temis.
- Guastini, R. (2010). *Teoría e ideología de la interpretación constitucional*. 2ª ed. Madrid: Editorial Trotta.
- Haba, E. P. (1984). Ciencia Jurídica? Qué Ciencia. El Derecho como una ciencia: una cuestión de métodos. *Revista de Ciencias Jurídicas* (51).
- Haba M. P. (2012). *Metodología (realista) del Derecho*. Tomo III. Doce temas claves de metodología jurídica. San José; C.R.: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- García A. & R. Bonorino. (s.f.) *Prueba y razonamiento probatorio en Derecho*. España: Editorial Comares.
- Hempel, K. (2011). *Filosofía de la ciencia natural*. 5ª ed. Madrid: Editorial Alianza.
- Larios V., R., y Caballero G., L. (2011). *Las directivas de interpretación Jurídica*. México: Editorial Fontamara.
- Lautmann, R. (2014). *Sociología y jurisprudencia*. 5ª ed. México: Editorial Fontamara.
- Nettel, A. L. (2000). *La distinción entre contexto de descubrimiento y de justificación en la decisión racional*. México: Editorial del Instituto Tecnológico de México.

- Olivecrona, K. (2013). *Lenguaje Jurídico y realidad*. 10 ed. México: Editorial Fontamara.
- Perelman, C. (1988). *Lógica Jurídica y la nueva retórica*. Madrid: Editorial Civitas.
- Portella, J. G. (2011). *Derecho, Desobediencia y Principios Jurídicos*. Lima: Editorial Ara Editores.
- Radbruch, G. (2009). *Relativismo y Derecho*. Bogotá: Editorial Temis.
- Reinchenbach, H. (1965). *Experience and prediction*. Chicago: University of Chicago Press.
- Rüthers s, B. (2009). *Teoría del Derecho. Concepto, validez y aplicación del derecho*. México: Editorial Ubijus.
- Salas, M. (2007). Debate sobre la utilidad de la metodología jurídica: Una reconstrucción crítica de las actuales corrientes metodológicas en la teoría del derecho. Isonomía. *Revista de Teoría y filosofía del Derecho* (27).
- Savigny, F. K. (2005). *Sistema del derecho romano actual*. Granada: Editorial Comares.
- Searle, J. (2012). *La construcción Social de la realidad*. (3 ed.) Barcelona: Editorial Paidós.
- Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Viehweg, T. (2007). *Tópica y Jurisprudencia*. Pamplona: Editorial Thompson-Civitas.
- Wróblewski, J. (2001). *Constitución y Teoría general de la Interpretación Jurídica*. Madrid: Editorial Civitas.

Acta Médica

Sumario

| | | |
|--------------------------------------|---------------------------|-----|
| <i>Ricardo José Murillo-Varela</i> | Caso Clínico: Leucemia | |
| <i>Álvaro Fabián Jiménez-Morales</i> | aguda indiferenciada..... | 193 |

Caso Clínico: Leucemia aguda indiferenciada

*Ricardo José Murillo-Varela**
*Álvaro Fabián Jiménez-Morales***

Resumen

Presentamos el caso de un paciente masculino de 69 años, conocido hipertenso, ex tabaquista y ex etilista, el cual consulta al Primer Nivel con historia de 2 meses de evolución de tos no productiva, adinamia, prurito generalizado, hiporexia y pérdida de peso de 4 kilogramos; el hemograma mostró anemia, plaquetopenia y leucocitosis con 91% de blastos, se refiere al servicio de emergencias del Hospital San Juan de Dios, donde se ingresa para completar estudios; se le practicó un Aspirado de Médula Ósea (AMO), Citometría de flujo y Cariotipo; el AMO

* Médico General graduado de la Universidad Autónoma de Centro América. Residente de Medicina Interna, Hospital San Juan de Dios, San José, Costa Rica. Correo electrónico: rick22cr@yahoo.com.

** Médico General graduado de la Universidad de Costa Rica. Médico Asistente Especialista en Hematología, Hospital San Juan de Dios, San José, Costa Rica. Subespecialista en Médula ósea del Hyogo College of Medicine, Hyogo Japón.

mostró una médula hiper celular, con escaso estroma y con gran cantidad de blastos; la Citometría de flujo (CF) mostró: un 95% de blastos, compatibles con una Leucemia aguda mixta diploide, 70% de los blastos típicos de Leucemia aguda indiferenciada y 30% a una Leucemia linfocítica aguda de células B común. Se decidió tratar como a una leucemia linfocítica aguda.

Palabras clave: LEUCEMIA INDIFERENCIADA - LEUCEMIA AMBIGUA - LEUCEMIA MIXTA.

Abstract:

We present the case of a 69 years male, hypertensive, former smoker and drinker, who consults to the first level of attention with a 2 months history of not productive cough, asthenia, itching, hiporexia and a loss of weight of 4 kilograms, the hemogram showed anemia, thrombocytopenia and leukocytosis with 91% blasts, he was send to the Hospital San Juan de Dios ER, he is placed to complete studies, the bone marrow aspirate, flow cytometry and Cariotype, the BMA showed a hypercellular pattern, with few stroma and a lot of blasts, the CF showed a 95% blasts with a mix diploid acute leukemia, 70% were typical of an undifferentiated leukemia and 30% of a acute lymphocytic leukemia. It was decided to treat as an acute lymphocytic leukemia.

Keyword: UNDIFFERENTIATED LEUKEMIA - AMBIGUOUS LEUKEMIA - MIXED LEUKEMIA.

Recibido: 26 de marzo del 2015

Aceptado: 23 abril del 2015

Introducción

La hematopoyesis es un complejo proceso que se lleva a cabo durante toda la vida, tanto de forma intra como extrauterina, en la cual, las células pluripotenciales proliferan y se diferencian por medio de la acción estimuladora e inhibitoria de los diversos factores de transcripción, los cuales conducen ya sea hacia la línea mieloide como el factor C/EBPa o PAX-5 para los linfocitos B. Al día se pueden producir en un adulto de 70 Kg de peso cerca de 2×10^{11} eritrocitos e igual número de plaquetas, así como 7×10^{10} granulocitos, siendo estas necesarias para reemplazar las células que se pierden, manteniendo un número constante en la circulación sanguínea.

Entre las diferentes líneas celulares, existen las células pluripotenciales o troncales, las cuales pueden convertirse en cualquier precursor de las líneas mieloide o linfoide, además puede autoreplicarse, ya que al diferenciarse en algún linaje celular, se divide en una célula hija que conserva las características de la célula troncal, representan solo el 0.01% de las células de la médula ósea, su apariencia es linfoblastoide y expresan antígenos de superficie como el CD34, CD90, CD117, CD133. Una vez divididas, la célula producida por la división de la célula troncal, pasa a denominarse célula hematopoyéticas, las cuales son multipotenciales, pero pierde su capacidad de autorenovación, pero mantienen su capacidad proliferativo, representan el 0.5% de la médula ósea y expresan antígenos como el CD34.

El siguiente grupo celular representa a las células precursoras, las cuales son mucho más abundantes, aproximadamente 90% del total, se pueden reconocer a la microscopia de luz, entre estos se observan el linfoblasto, que se convertirá en las diversas poblaciones de linfocitos B, T y célula citolítica natural y el mieloblasto que será el precursor de los granulocitos: eosinófilos, neutrófilos y basófilos.

La hematopoyesis un proceso finamente regulado el cual se lleva a cabo en ciertos órganos llamados órganos hematopoyéticos, en la vida fetal comprenden: saco vitelino, bazo, hígado y médula ósea; el microambiente hematopoyético es una estructura tridimensional y altamente regulado por citosinas y quimiocinas, organizado por las células estromales que envuelven a los componentes hematopoyéticos, por lo cual, cualquier alteración en este delicado proceso conlleva a las leucemias.

Las leucemias agudas son un grupo muy heterogéneo de hemopatías malignas caracterizadas por una proliferación clonal de las células progenitoras, las cuales terminan por ocupar todo el espacio de la médula ósea, de forma que el torrente sanguíneo se sustituye por células inmaduras llamados blastos. Se pueden afectar tanto la línea mieloide, así como la linfoide.

Según la nueva clasificación de la Organización Mundial de la Salud publicada en el 2008 (ver anexo #1) se incluye un apartado denominado "Leucemias agudas de linaje ambiguo", siendo una de las menos frecuentes, correspondiendo al 1,6-2,8% de los casos reportados. Las leucemias indiferenciadas se caracterizan por no expresar antígenos de una línea celular específica. En un estudio chino se reportó una incidencia del 2,4%, sin embargo, desde que se implementó la nueva clasificación han caído en desuso otros sistemas como de la *European Group for the Immunological classification of Leukemias* (EGIL); sin embargo, aún se mantiene vigente la *French-American-British Group*, que se publicó en 1976, debido a que la morfología permite una clasificación más ágil, ya que se basa en la presencia de dismielopoyesis y cuantificación de mieloeritroblastos y eritroblastos (ver anexo #2).

Caso clínico

Se trata de un paciente adulto mayor, casado, pensionado, que fue agricultor, escolaridad con primaria incompleta; vive con su esposa y un hijo, independiente para las actividades básicas de

la vida diaria, conocido hipertenso desde hace más de 15 años, control en EBASIS, refiere ser ex tabaquista, lo suspendió hace 20 años; fumó una cajetilla por año por 20 años; además afirma ser ex etilista, lo suspendió hace 30 años, ocasional, sin llegar a la embriaguez; niega alergia a medicamentos y niega transfusiones; como antecedentes quirúrgicos y traumáticos sólo refiere que en el 2001 sufrió una fractura de clavícula izquierda debido a un accidente de tránsito, niega antecedentes heredo familiares de importancia.

El padecimiento actual inicia hace dos meses con cuadro de astenia y adinamia, que fue progresando desde afectar de forma leve sus actividades cotidianas hasta impedirle vestirse; se le dificultaba deambular dentro de su casa, asociado a prurito generalizado sin manifestaciones en piel; se le agregó hiporexia desde hace un mes, lo cual produjo una pérdida de peso de 4 kilos, debido a la falta de aporte alimenticio; en la última semana previa a la primera consulta, no podía levantarse de su cama, edema peribucal; tos no productiva y malestar general por lo cual se presenta a consultar al servicio de emergencias de la clínica periférica.

Al ser valorado, signos vitales: se observa al paciente en silla de ruedas, consiente, orientado en las tres esferas, febril con 38,3 grados centígrado, con palidez, hidratado, con edema en labio superior, cavidad oral con adoncia parcial, sin lesiones en mucosa oral, sin alteraciones en oído medio, sin adenopatías submandibulares o cervicales, cuello cilíndrico, sin masas, tiroides de tamaño normal, tórax simétrico, sin lesiones en piel, ruidos cardiacos rítmicos, con taquicardia, sin soplos, campos pulmonares limpios, sin ruidos agregados, abdomen blando, depresible, sin lesiones en piel, no doloroso, peristalsis presente, no se palpan visceromegalias, sin adenopatías axilares o inguinales, moviliza las 4 extremidades, neurológico sin alteraciones.

Se realiza un hemograma que reporta una hemoglobina en 7,34 g/dl, hematocrito: 22,3%, leucocitos 112 mil con un diferencial: 91% de blastos, 2% de neutrófilos, 7% de linfocitos y

con 10700 plaquetas. Se toman hemo y urocultivos, se cubrió con antibióticos: Ceftazidime y Amikacina y se decide ingresar para completar estudios, bajo el diagnóstico de neutropenia más fiebre. Ya en salón se decide iniciar tratamiento con esteroides en dosis altas, se empezó a observar un brote en piel nodular eritematoso generalizado, por lo cual se agregan antihistamínicos y terapia antiparasitaria. En la pruebas de función renal se documentó una insuficiencia renal prerrenal, con creatinina: 1,0 y nitrógeno ureico: 30, velocidad de eritrosedimentación: 131 mm/1 hora y PCR: 12.80 mg/dl debido a la sepsis y la reacción leucemoide, ácido úrico levemente elevado: 6,2 mg/dl, lo cual ameritó iniciar alopurinol para anticiparse al posible Síndrome de Lisis Tumoral debido al efecto pro apoptótico que tiene la Prednisolona, pruebas de coagulación dentro de límites normales así como pruebas de función hepática sin alteraciones, se optimizó la hidratación con soluciones isotónicas.

Durante el segundo día de antibióticos cesó la fiebre, se tomaron muestras de médula ósea para CF, AMO y Cariotipo, urocultivo negativo, el reporte de AMO mostró médula hiper celular, con escaso estroma, con gran cantidad de blastos, de apariencia que semeja a una leucemia linfocítica aguda (ver imagen #1 en campo de bajo poder y #2 en campo de alto poder), al cuarto día de antibióticos se obtiene hemocultivo negativo, en ese momento el paciente cursaba con pancitopenia y se mantenía con neutropenia absoluta, al sexto día de ingreso se documentó citometría de flujo con 95% de blastos con fenotipo compatible con leucemia aguda mixta diploide, 70% de los blastos corresponde a leucemia aguda indiferenciada y el 30% a leucemia linfocítica aguda tipo B común, por lo cual se decide tratar como una leucemia linfocítica aguda empleando el esquema Berlín modificado con epirrubicina, vincristina IV y al día siguiente con ARA-C, metotrexate e hidrocortisona intratecal, tolera la terapia de forma satisfactoria, completa antibióticos y se decide egresar en buen estado general para control por la consulta externa.

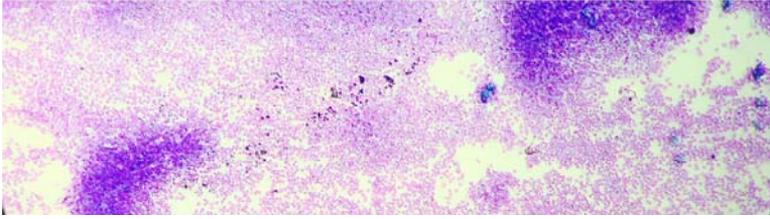


Figura 1. Aspirado de médula ósea en campo de bajo poder. Muestra una médula hipercelular con escaso estroma y ampliamente infiltrada por blastos.

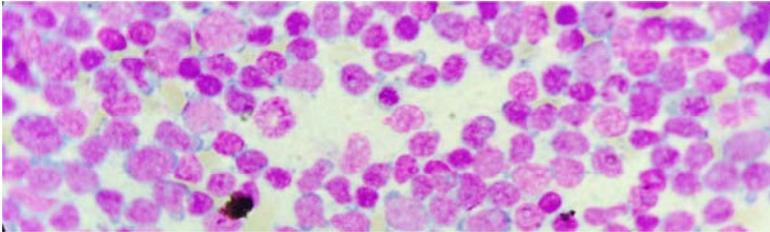


Figura 2. Aspirado de médula ósea en campo de alto poder. Se observan blastos de tamaño variable, agranulares con citoplasma basofílico y pérdida de la relación núcleo/citoplasma.

Poco después de su egreso se recibe reporte de cariotipo que resultó ser 46 XY, alteraciones cromosomales, lo cual mejora el pronóstico del paciente.

Discusión

Se trata de un caso poco común, ya que dentro de la gran variedad de leucemias agudas que existen, esta se trata de menos frecuentes, pues la gran mayoría de las leucemias se clasifican como mieloide y linfocito B o T, en estos casos específicos existe

muy poca literatura disponible, máxime que con el cambio dado en el 2008 con la nueva clasificación de la Organización Mundial de la Salud, debido a que emplea marcados antigénicos estrictos. Se clasificaron en una categoría aparte, llamadas leucemias de linaje ambiguo, ya que la cantidad de antígenos reconocidos no permite definir una línea celular específica.

Por lo general, en estos casos se expresan antígenos como CD34, HLA-DR, CD38 o TdT, pero con escasos marcadores específicos del estirpe mieloide o linfoide, por otro lado, las leucemias mixtas expresan antígenos de diversas líneas celulares concomitantemente, sin embargo, en el caso que nos atañe, se documentó una predominancia del patrón indiferenciada en la CF, lo cual es excepcionalmente raro.

En cuanto al tratamiento, el hallazgo de estas patologías genera discusión con respecto del enfoque terapéutico, según estudios recientes la terapia se debe ajustar como si se tratara de una leucemia linfocítica aguda y valorar un posible trasplante de médula ósea de ser posible, según la última bibliografía disponible.

Es importante resaltar que en este caso concreto el cariotipo del paciente resultó ser normal, sin embargo, en otros casos en los que se detecta una alteración cromosomal como el hallazgo del cromosoma Filadelfia, resulta de mal pronóstico en lo que respecta a la respuesta al tratamiento con quimioterapia.

Bibliografía

- Berfelt, E. (2015). Satisfactory outcome after intensive chemotherapy with pragmatic use of minimal residual disease (MRD) monitoring in older patients with Philadelphia-negative B cell precursor acute lymphoblastic leukaemia: a Swedish registry-based study. *Med Oncol*, 32(4), 135. Recuperado el 22 de marzo de 2015 de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25796502>
- Bene, MC. (1995). Proposals for the immunological classification of acute leukemias. European Group for the Immunological Characterization of Leukemias (EGIL). [Versión electrónica] *Leukemia*, 9(10), 1783-6. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/7564526>
- Bennet, JM. (1976). Proposals for the classification of the acute leukaemias. French-American-British (FAB) co-operative group. [Versión electrónica] *Br J Haematol*, 33(4), 451-8. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/188440>
- Campo, E. (2011). The 2008 WHO classification of lymphoid neoplasms and beyond: evolving concepts and practical applications. [Versión electrónica] *Blood*, 117(19), 5019-5032. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3109529/>
- Charbord, P. (2001). The hematopoietic stem cell and the stromal microenvironment. [Versión electrónica] *Therapie*, 56(4), 383-384. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://europepmc.org/abstract/med/11677858>
- Lopes-Silva, G. (2014). T-cell/myeloid mixed-phenotype acute leukemia with monocytic differentiation and isolated 17p deletion. [Versión electrónica] *Revista Brasileira de Hematologia e Hemoterapia*, 36(4), 293-6. Recuperado el 22 de enero 2015 de <http://dx.doi.org/10.1016/j.bjhh.2014.03.004>

- MacClellan, JS. (2015). Reprogramming of primary human Philadelphia chromosome-positive B cell acute lymphoblastic leukemia cells into nonleukemic macrophages. [Versión electrónica] *Proc Natl Acad Sci USA*, 112(13), 4074-9. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25775523>
- Mayani, H. (2007). Hematopoyesis. [Versión electrónica] *Cancerología*, 2, 95-107. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://incan.org.mx/revistaincan/elementos/documentosPortada/1193426538.pdf>
- Matutes, E. (2011). Mixed-phenotype acute leukemia: clinical and laboratory features and outcome in 100 patients defined according to the WHO 2008 classification. [Versión electrónica] *Blood*, 117(11), 3163. Recuperado el 22 de enero 2015 de <http://www.bloodjournal.org/content/117/11/3163>
- Rubnitz, J. Onciu, M. (2009). Acute mixed lineage leukemia in children: the experience of St Jude Children's Research Hospital. [Versión electrónica] *Blood*, 113(21), 5083. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://www.bloodjournal.org/content/113/21/5083>
- Vardiman, J. (2009). The 2008 revision of the World Health Organization (WHO) classification of myeloid neoplasms and acute leukemia: rationale and important changes. [Versión electrónica] *Blood*, 114(5), 937-951. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://www.bloodjournal.org/content/114/5/937>
- Wognum, A. (2003). Identification and isolation of hematopoietic stem cells. [Versión electrónica] *Arch Med Res*, 34(6), 461-75. Recuperado el 22 de enero de 2015 de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/14734086>
- Wolach O. (2015). *How I Treat: Mixed Phenotype Acute Leukemia*. Recuperado el 22 de enero de <http://www.bloodjournal.org/content/early/2015/01/21/blood-2014-10-551465>

Acta Estudiantil

Sumario

| | |
|---|---|
| <i>Dr. Andrés Quiñones-Zamora</i> <i>Dr. Francisco Echeverría-Batalla</i> <i>Olivier Guadamuz-Ramírez</i> <i>Andy Quiñones-Lozano</i> | Análisis Estadístico de los resultados del trabajo del Centro de Investigación y Entrenamiento en Laparoscopia y Técnicas Afines (CIELTA) desde el año 2008 al 2014.....205 |
| <i>Dr. Andrés Quiñones-Zamora.</i> <i>Dr. Francisco Echeverría-Batalla.</i> <i>Dr. Gian Carlo Galiano-Murillo.</i> <i>Lic. Luis Manuel Bonilla-Monge.</i> <i>Andy Quiñones-Lozano</i> | Estudio de la morbilidad de la Clínica Integral de Salud "Los Cipreses", en el período de Octubre del 2013 a Junio del 2014.....213 |

Análisis Estadístico de los resultados del trabajo del Centro de Investigación y Entrenamiento en Laparoscopia y Técnicas Afines (CIELTA) desde el año 2008 al 2014

*Dr. Andrés Quiñones-Zamora**
*Dr. Francisco Echeverría-Batalla***
*Olivier Guadamuz-Ramírez****
*Andy Quiñones-Lozano*****

Resumen

El artículo presenta los resultados estadísticos de un estudio que evaluó la labor desarrollada por el Centro de Investigación y Entrenamiento en Laparoscopia y Técnicas Afines (CIELTA), en el periodo 2008 al 2014.

Palabras Claves: CIELTA - UACA - ENSEÑANZA - MEDICINA LAPAROSCOPIA - INVESTIGACION - CIRUGIA LAPAROSCOPICA - COSTA RICA

* Graduado de Doctor en Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana. Cuba, Especialista de 1er Grado en Medicina General Integral, Especialista de 2do Grado Medicina Intensiva y Emergencias, Máster en Urgencias Médicas en Atención Primaria, Profesor de la carrera de Medicina en la Universidad Autónoma de Centro América.

** Licenciado en Medicina y Cirugía. Decano Facultad Ciencias de la Salud. UACA

*** Estudiante de medicina de UACA

**** Estudiante de medicina de UACA

Abstract

The article presents the statistical results of a study evaluating the work of the Centre for Research and Training in Laparoscopic Surgery and Related Techniques (CIELTA) in the period 2008 to 2014.

Key words: CIELTA - UACA - TEACHING - LAPAROSCOPIC MEDICINE - INVESTIGATION - LAPAROSCOPIC SURGERY - COSTA RICA

Recibido: 11 de febrero de 2015

Aceptado: 28 de febrero de 2015

Introducción

El Centro de Investigación y Entrenamiento en Laparoscopia y Técnicas Afines (CIELTA), es un centro creado por la Universidad Autónoma de Centro América (UACA), con el objetivo de realizar investigaciones y adiestramiento de profesionales de la salud, en técnicas laparoscópicas. Durante seis años ha venido realizando cursos de superación continua para el desarrollo profesional. Este centro es avalado en la dirección científica por un grupo de profesionales altamente especializados en el campo de las ciencias médicas y con una práctica impecable y reconocida a nivel nacional e internacional. En este trabajo expondremos los resultados de trabajo de este centro de investigación y desarrollo.

Objetivo general: Realizar el análisis estadístico del trabajo de CIELTA, desde el año 2008 al año 2014.

Objetivos específicos

- 1- Determinar número de cursos realizados y su distribución por años
- 2- Identificar cursos que se imparten con más frecuencia
- 3- Conocer cifra de participantes y nacionalidad

Material y método

Se realizó un estudio retrospectivo y longitudinal del trabajo realizado por el CIELTA desde el año 2008 hasta el 2014, se recibió la información de la base de datos de dicho centro y se analizaron las variables de forma cuantitativa y cualitativa para posteriormente representar en gráficos o tablas.

Análisis de los Resultados

Tabla#1. Representa el año y número de cursos realizados desde el 2008-2014.

| Años | # cursos | % |
|--------------|-----------------|-------------|
| 2008 | 4 | 15,5 |
| 2009 | 3 | 10,1 |
| 2010 | 5 | 19,2 |
| 2011 | 5 | 19,2 |
| 2012 | 5 | 19,2 |
| 2013 | 3 | 10,1 |
| 2014 | 2 | 6,7 |
| Total | 27 | 100 |

Fuente: Base de datos CIELTA

Resultados: En esta tabla se reflejan los años **2010, 2011 y 2012** como los de mayor número de cursos realizados, con 5 cursos, representando un **19,2 %** respectivamente y por supuesto los años de mayor trabajo, por lo que representó el **57,6 %** del total de cursos impartidos.

Tabla # 2 En esta tabla se identifican los cursos que con mayor frecuencia se han impartido en el período 2008-2014.

| Nombre del curso | # Cursos | % |
|---|-----------------|-------------|
| Anudado Laparoscópico | 1 | 3,7 |
| Ginecología Laparoscópica | 3 | 11,1 |
| Cirugía Bariática | 2 | 7,4 |
| Cirugía Colorectal | 1 | 3,7 |
| Instrumentación Laparoscópica | 5 | 18,6 |
| Urología Laparoscópica | 2 | 7,4 |
| Cirugía Puerto Único | 3 | 11,1 |
| Cirugía Pediátrica | 2 | 7,4 |
| Cirugía Mínimamente Invasiva | 2 | 7,4 |
| Suturas y Electrocirugía | 3 | 11,1 |
| Multidisciplinarios Laparoscopia | 3 | 11,1 |
| Total | 27 | 100 |

Fuente: Base de datos CIELTA

Resultados: Esta tabla muestra los cursos que con mayor frecuencia se impartieron, predominando el de Instrumentación Laparoscópica con 5 cursos y representando el **18,6 %** del total, seguido de los cursos: Ginecología Laparoscópica, Cirugía Ginecológica con Puerto Único, Suturas y Electrocirugía y Multidisciplinario de Laparoscopia, con **11,1%** en todos los casos.

Tabla# 3 Esta tabla muestra la participación en los cursos y nacionalidad de los participantes.

| Nacionalidad | # Participantes | % |
|-----------------------------|----------------------------|-------------|
| Costa Rica | 295 | 90.7 |
| Panamá | 18 | 5.5 |
| Honduras | 5 | 1.5 |
| República Dominicana | 2 | 0.7 |
| Nicaragua | 2 | 0.7 |
| México | 1 | 0.3 |
| Puerto Rico | 1 | 0.3 |
| Ecuador | 1 | 0.3 |
| Total | 325 | 100 |

Fuente: Base de datos CIELTA

Resultados: En este cuadro se representa el número de participantes y representación por países, donde se destaca Costa Rica como el de mayor participación con 295 estudiantes, que represento el 90.7% del total, seguido de Panamá con un 5,5% y Honduras con un 1,5%, lo que nos indica un mayor desarrollo científico a nivel nacional y en la región. La participación en total fue de 325 estudiantes y el 90,7 % representó a Costa Rica y el 9.3 % al resto de los países.

Conclusiones

- 1- Se determinó que se realizaron 27 cursos durante este período, destacan los años 2010, 2011 y 2012, por contar con 15 cursos realizados, equivalentes al 57.6 % del total de cursos impartidos por el centro.
- 2- Se identificaron los cursos que se impartieron con más frecuencia, resaltando el de Instrumentación Laparoscópica con 5 cursos y representando el 18,6 % del total.
- 3- La cifra total de participantes fue de 325, predominando la participación de Costa Rica, con 295, representando el 90.7% del total.

Referencias Bibliográficas

- Centro de Investigación y Entrenamiento en Laparoscopia y Técnicas Afines. (2011). Universidad Autónoma de Centro América. Recuperado de <http://www.cielta.com>
- Chapman,A.,Levitt,M.,Hewett,Woods,R.,Sheiner, H & Maddern, G. (2001). Laparoscopic-assited resection of colorectal malignancies: a systematic review [Versión electrónica], *Annals of Surgery*, 234 (5), pp. 590-606. Recuperado el 06 de febrero del 2015, de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1422083/>.
- Ferraina P, Oría A.(2001) Cirugía de Michans. Bs. As. El ate-neo. 5º Edición, 2001: 843-858. Cirugía Laparoscópica vs Cirugía Convencional. Recuperado el 06 de febrero del 2015, de www.med.unne.edu.ar/revista/revista155/8_155.pdf.
- García (2007) *Estudios multicéntricos de susceptibilidad de tigeciclina. Resultados internacionales 2007*. [versión electrónica]. Laboratorios de Microbiología de Universidad de Chile. Recuperado el 06 de febrero del 2015, de www.medigraphic.com/pdfs/endosco/ce-2006/ce06-1_4e.pdf.
- Jiménez, J, M, Soto, F, Varó,S. (2010) Cirugía Laparoscópica en nuestro Centro: Revisión de nuestra casuística en 5 años.(2010) [versión electrónica], Revista/Congreso: 22 Reunión Nacional de Litiasis, Endourología y Laparoscopia Urológica. Santiago de Compostela. Enero 2010.Recuperado el 06 de febrero del 2015, de www.medibooks.es/bibliografia/ficha/227877 .

Estudio de la morbilidad de la Clínica Integral de Salud "Los Cipreses", en el período de octubre del 2013 a junio del 2014

*Dr. Andrés Quiñones-Zamora**
*Dr. Francisco Echeverría-Batalla***
*Dr. Gian Carlo Galiano-Murillo****
*Lic. Luis Manuel Bonilla-Monge*****
*Andy Quiñones-Lozano******

Resumen

Se presentan los resultados de un estudio descriptivo para determinar el comportamiento de la morbilidad que se presentó los pacientes atendidos en la Clínica Integral Los Cipreses en el periodo 2013-2014.

Palabras Claves: MORBILIDAD - ATENCION DE PACIENTES
- ESTADISTICAS - CLINICA INTEGRAL LOS CIPRESES -
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

-
- * Graduado de Doctor en Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba, Especialista de 1er Grado en Medicina General Integral, Especialista de 2do Grado Medicina Intensiva y Emergencias, Máster en Urgencias Médicas en Atención Primaria, Profesor de la carrera de Medicina en la Universidad Autónoma de Centro América.
- ** Licenciado en Medicina y Cirugía. Decano Facultad Ciencias de la Salud. UACA.
- *** Licenciado en Medicina y Cirugía. Director de Carrera de Medicina. UACA.
- **** Licenciado en Enfermería. Coordinador de Clínica "Los Cipreses" UACA.
- ***** Estudiante carrera de Medicina.
-

Abstract

This paper show the results of the descriptive study to determinate the morbidity behavior of patient that were attended at Clinica Integral Los Cipreses during 2013-2014.

Keywords: MORBILITY - PATIENT ATTENTION
- STATISTICS - CLINICA INTEGRAL LOS CIPRESES -
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

Recibido: 11 febrero de 2015

Aceptado: 1° marzo de 2015

Introducción

La Clínica Integral de Salud “Los Cipreses” brinda servicios a la comunidad, atendida por profesionales de la salud, con un objetivo y proyección social, brinda atención en diferentes especialidades como: Medicina, Nutrición, Psicología, Enfermería, Odontología, Terapia Física, Psicopedagogía, Terapia Respiratoria y Medicina de Empresas.

Desde que esta clínica comenzó a dar servicios, no se ha realizado ningún estudio descriptivo de la morbilidad de dicha clínica, por lo que en este momento se decidió, realizar el estudio para determinar el comportamiento de la morbilidad en el período mencionado con la participación activa de estudiantes de medicina.

Objetivo general

Determinar el comportamiento de la morbilidad de la clínica “Los Cipreses” en el período de octubre del 2013 hasta junio del 2014.

Objetivos específicos

- 1- Determinar la cantidad de pacientes atendidos durante el período estudiado y distribuir por grupos de edades.
- 2- Conocer los principales motivos de consulta y diagnósticos clínicos realizados en el período de estudio.
- 3- Determinar las enfermedades crónicas no transmisibles de la población atendida en ese período.

Material y Método

Se realizó un análisis retrospectivo de la totalidad de los pacientes atendidos en la clínica "Los Cipreses" desde octubre del 2013 hasta junio del 2014, con el objetivo de evaluar las variables siguientes: cantidad de pacientes atendidos, distribución por edades, enfermedades crónicas y diagnósticos principales; los datos se obtendrán de la base de datos de la Clínica Integral "Los Cipreses". El método que se empleó fue observacional y los resultados obtenidos se procesarán y analizarán en gráficos y tablas para su posterior discusión y conclusión.

Análisis de los Resultados

Tabla #1: Número de pacientes y distribución por edades

| Grupo de edades | No.Pacientes | % |
|------------------------|---------------------|-------------|
| Menos de 20 años | 41 | 4.9 |
| 20-30 años | 458 | 53.7 |
| 31-40 años | 128 | 15.0 |
| 41-50 años | 75 | 8.7 |
| 51-60 años | 85 | 10.0 |
| 61-70 años | 42 | 4.8 |
| Más de 70 años | 25 | 2.9 |
| Total | 854 | 100 |

Fuente: Base de datos Clínica "Los Cipreses" (2015)

Resultados: En esta tabla se representa el número total de pacientes atendidos en la Clínica, en el período estudiado y su distribución por grupo de edades, con un total de 854 pacientes y donde resalta el grupo de 20 a 30 años por tener la mayor asistencia, con 458 pacientes; y representó un 53.7 % del total de atendidos. La población joven frecuentó más la clínica, por ser una institución de la Universidad, este resultado no coincide con la casuística revisada en la literatura revisada.

Tabla #2: Motivos de consulta y Diagnósticos más frecuentes

| Motivos de consultas más frecuentes | No. Pacientes | % |
|--|---------------|-------------|
| Solicitud de medicamentos | 196 | 22.9 |
| Infecciones Respiratorias agudas | 100 | 11.7 |
| Alteraciones del Sistema Osteomioarticular | 34 | 3.9 |
| Interpretación de exámenes de laboratorio | 30 | 3.5 |
| Traumatismos | 24 | 2.8 |
| Enfermedades Ginecológicas | 24 | 2.8 |
| Exámen Ginecológico de rutina | 18 | 2.1 |
| Afecciones dermatológicas | 18 | 2.1 |
| Otras alteraciones | 410 | 48.1 |
| Total | 854 | 100 |

Fuente: Base de datos Clínica “Los Cipreses” (2015)

Resultados: Los principales motivos de atención y principales diagnósticos se concentraron en la solicitud de medicamentos, con la mayoría de los pacientes atendidos, que correspondió a 196 pacientes (22.9 %); seguido de las infecciones respiratorias agudas con 100, lo que representó el 11.7% de los pacientes. Si se toma en cuenta que el principal motivo de consulta fue administrativo, se observó que esa razón no corresponde con lo recogido en la bibliografía revisada, donde sí concuerda con las infecciones respiratorias agudas, como principal diagnóstico de pacientes que asisten a consulta.

Tabla # 3: Enfermedades Crónicas

| Tipo de Enfermedad | No. Pacientes | % |
|------------------------------|----------------------|-------------|
| Hipertensión Arterial | 137 | 48.4 |
| Dislipidemias | 86 | 30.4 |
| Hipotiroidismo | 37 | 13.0 |
| Diabetes Mellitus | 23 | 8.2 |
| Total | 283 | 33.1 |

Fuente: Base de datos de la Clínica “Los Cipreses”. (2015)

Resultados: Esta tabla resume los pacientes que se detectaron con enfermedades crónicas, destacándose la Hipertensión arterial y las Dislipidemias, con **48.4%** y **30.4%** respectivamente. Estos factores de riesgo también se recogen como los de mayor incidencia a nivel mundial y como un factor determinante en el síndrome metabólico.

Referencias bibliográficas

- Lahera, V. y Juliá, J. (2014). Particularidades y novedades de las guías latinoamericanas de hipertensión en el paciente diabético y con síndrome metabólico. *Clínica e investigación en arteriosclerosis*, Vol. 26, Nº. 2, 2014 , págs. 76-77.
- Millán, J. y Núñez, C. (2014). Recomendaciones de la Sociedad Internacional de Aterosclerosis para el manejo de las Dislipidemias. *Clínica*, Vol. 26, Nº. 1, 2014 , pág. 20.
- Millán, J. y Lahera, J. (2015). Posición del Comité Español Interdisciplinario de Prevención Cardiovascular sobre las guías de tratamiento de las dislipidemias. *Clínica e investigación en arteriosclerosis*, Vol. 27, Nº. 1, 2015 , págs. 34-35.
- Mostaza, C.L. (2015). Control del colesterol-LDL en pacientes con dislipidemias genéticas seguidos en unidades de lípidos y riesgo vascular de la Sociedad Española de Arteriosclerosis. *Clínica e investigación en arteriosclerosis*, Vol. 27, Nº. 1, 2015 , págs. 1-8.
- Yikenia, J. Castro, J. (2014). Estilos de vida relacionados con el riesgo cardiovascular en estudiantes universitarios. *Clínica e investigación en arteriosclerosis*, Vol. 26, Nº. 1, 2014, págs. 10-16.

Fototeca



Reunión de profesores de la Sede del Pacífico Sur, en el cantón de Corredores, para conversar mediante videoconferencia con el Rector Malavassi sobre las Pruebas de Grado de la Universidad. Las pruebas de Grado se presentan en la Sede de la Universidad ante los mismos Jurados comunes a todas las Sedes, los que son independientes en su actuar. En el Jurado no hay presencia de Rector, ni Decano ni Director de carrera, sino profesores y profesionales independientes en su actividad, quienes son los que resuelven si un candidato a Pruebas de Grado es acreedor al grado y título al que aspira. (Foto E. Salas, abril 15)



Presentación del libro del Dr. Gary Amador sobre la “Audiencia preliminar en el proceso penal”, esta presentación se realizó en la Sede del Pacífico Sur el sábado 21 de Marzo del 2015. (Foto S.C)



Un experto imparte una charla a estudiantes que ya se han preparado bien académicamente y que tienen próximamente sus Pruebas de Grado, con el objeto de desarrollar su capacidad de hacer correctamente la exposición oral, en lo atinente a dicción, léxico técnico, ilación del discurso, postura, gestos, lo cual ha de serles importante tanto en sus Pruebas de Grado como en su posterior ejercicio profesional. (Foto L.B.)



El Rector Malavassi conversa con los profesores de la Sede Central sobre la importancia de las Pruebas de Grado: su razón de ser, la relación entre las materias de la carrera en cada grado (Bachillerato y Licenciatura) y su importancia con miras a su preparación final para que cada postulante a esas Pruebas muestre su idoneidad para el grado a que aspira, con el recordativo de que la esencia de la Universidad se efectúa en la relación de cada día de cada profesor con su respectivo grupo de estudiantes. El resultado final será la suma de cada uno de esos encuentros que culminan en un profesional bien preparado y bien formado en los principios y valores que profesa la Universidad. (Foto J. Ch.)



Profesores de las varias carreras de la Universidad escuchan las explicaciones del Rector Malavassi sobre la importancia de las Pruebas de Grado, las que guardan estrecha relación con el quehacer de cada día con cada grupo de estudiantes, conforme el principio in omnibus respice finem (En todas las cosas ten presente la finalidad), de ese modo hay un elemento que estimula en cada ciclo lectivo a avanzar con entusiasmo, porque el propósito está cada vez más cerca de cumplirse. (Foto M.V.)



El Rector Malavassi, por medio de videoconferencia, conversa con los profesores y autoridades de la Sede del Caribe sobre la importancia de las Pruebas de Grado, como culminación del estudio de cada estudiante para que muestre las capacidades adquiridas ante el Jurado independiente de cada carrera, el que declarará si cada aspirante es acreedor al Grado Académico respectivo. Debe tenerse presente en la labor didáctica de cada profesor, que desde que el estudiante comienza su estudio debe tener siempre presente cuál es la meta de sus afanes, la que, compartida con sus maestros, hará para todos más estimulante avanzar en su consecución. (Foto M.V.)



La Universidad, tanto en la Sede Central como en las Sedes Regionales, estimula todo lo que contribuya a la formación integral de los estudiantes. A ese propósito contribuye, como se aprecia en la fotografía, la celebración del Día del Deporte en la Sede Regional del Caribe. (Foto A.R)



En la Sede de Occidente, en San Ramón, la Directora de la Sede y algunos profesores de la Sede conversan con un grupo de nuevos estudiantes, acogiendo su presencia y motivándolos para que su estancia durante la carrera que han escogido les sea de provecho para su formación en la Universidad y su desarrollo en la vida profesional posterior. (Foto P.C.)



Celebración del XL Aniversario de la firma de la Escritura Constitutiva de la Fundación ‘Universidad Autónoma de Centro América’, que daría origen tiempo después como su desarrollo previsto, a la Universidad Autónoma de Centro América, la primera Universidad Privada de Costa Rica. En esa época, 1975, no existía aún el CONESUP, de modo que fue el Poder Ejecutivo quien autorizó, a fines de ese año, la creación y funcionamiento de la UACA, la que abriría sus puertas en agosto de 1976, fecha de fundación de la Universidad.

En la foto aparecen D. Jorge Corrales, doña Cecilia Valverde, D. Guillermo Malavassi y D. Alfredo Fournier, cuatro de los 18 fundadores, de los cuales 11 han fallecido, uno vive fuera de Costa Rica, otro está delicado de salud y un tercero no pudo asistir. Los cuatro fundadores fueron objeto de un banquete en su honor ofrecido por la Junta Administrativa de la Fundación. 14 de febrero del 2015. (Foto MV.)



En la Sede Regional de Nicoya, estudiantes nuevos participan en el acto de bienvenida a los nuevos estudiantes del ciclo lectivo correspondiente al I cuatrimestre del año 2015. (Foto K.B.)



En el Salón Oval de la Rectoría se organizó el I Cine Foro 2015, actividad abierta y gratuita organizada cuatrimestralmente por la Carrera de Psicología. Para tal acto se proyectó la película “Birdman (o la Inesperada Virtud de la Esperanza)” majestuosa obra en la que ficción, fantasía, realidad e irrealidad se entremezclan en la vida del protagonista. (Foto M.V.)



Actual Junta Administrativa de la Fundación, la que celebra el XL Aniversario de la firma de la Escritura Constitutiva que daría origen a la UACA, foto del 14 de febrero del 2015. Presentes D. Enrique Granados, Director, D. Erick Vidal, Vicepresidente, D. Federico Malavassi, Presidente, doña Roxana Pujol, Secretaria y D. Víctor Buján, Tesorero. (Foto J. Ch.)



El Dr. Arturo Arellano, encargado de la cátedra de Farmacología de la UACA, da conferencia magistral sobre el tema Cálculo de dosis, a estudiantes de la Facultad de Salud de la UACA. (Foto M.V.)



El señor Decano de la Facultad de Arquitectura, D. Manuel Gutiérrez, durante su intervención en la conferencia de prensa previa al Seminario sobre Diseño y Construcción Sostenible que se desarrollaría en los dos siguientes días en la UACA. En la mesa principal el Rector Malavassi acompaña a los dos ilustrados expositores en la materia, los arquitectos mexicanos con estudios especializados en Diseño y Construcción Sostenible, doña Ana Cristina García Luna Romero y don Rafael A. García Cruz. El seminario fue un éxito. (Foto M.V.)



Foto durante la conferencia que preparó la Escuela de Derecho de la UACA sobre “Derecho Tributario” a cargo del expositor MSc. Martín Solís Delgado, quien es Licenciado en Derecho, Especialista en Derecho Notarial y Registral, Máster en Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas y Mercadeo, Programa de Alta Dirección del INCAE (Foto J. Ch.)



Estudiantes del Coro Polifónico de la UACA de las carreras de Medicina y Relaciones Públicas estudian las partituras que el señor Director del Coro les ha entregado para su práctica coral, abril del 2015. (Foto M.V.)



Estudiantes de las diferentes carreras que ofrece la Universidad emiten el sí al juramento que les toma el Rector en la graduación de abril del 2015. (Foto M.V.)



El 27 de marzo se realizó en la Sede Central 'J. Guillermo Malavassi V.', el taller de Team Building con la participación del personal administrativo de la Universidad. La actividad comenzó a las 9:00 am. El taller estuvo a cargo del Señor Milton Rosales. (Foto G.E)

INFORMACION GENERAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Autoridades Académicas

Rectoría, Secretaría General, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Registro y Contabilidad: Campus 'J. Guillermo Malavassi V.', 1 Km. al Norte de Servicentro La Galera, Curridabat.

Apdo. 7637, 1.000 San José. Teléfono 2272-9100, Fax 2271-2046.

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a 19.00 horas.
Sábados de 8:00 a 12 horas.

Biblioteca "Luis Demetrio Tinoco", Directora Licda. Julissa Méndez, en Campus 'J. Guillermo Malavassi V.', horario: Lunes a viernes de 8:00 a 20 horas. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.

Rector: Guillermo Malavassi, Jefe de la Rectoría, Presidente del Consejo Universitario, la Congregación Académica, las Comisiones del Consejo Universitario, las Facultades cuando asiste, y los Consejos Académicos de las carreras. Tel. 2272-9100.

Secretaria General: Lisette Martínez L. Todo lo relacionado con la función administrativa superior dependerá de la Secretaría General de la Universidad, órgano subordinado a la Rectoría, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones: actuar como secretaria del Consejo Universitario, además, en forma directa o por funcionarios ad hoc, de la secretaria de la Congregación Académica, de la Magistratura Universitaria y de la Junta Administrativa de la Fundación 'Universidad Autónoma de Centro América'; firma con el Rector los acuerdos y resoluciones de la Universidad; vela por que se mantenga en orden y seguridad el archivo de las normas que rigen la Universidad; vigila, directamente o por personal delegado, el debido cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados por los órganos colegiados de la universidad; funge como superior jerárquico del Director Académico y del Director Administrativo; ejerce jurisdicción sobre Contabilidad y Tesorería, Tecnología de la Información y Comunicación, Servicios Generales y sobre cualquier otro servicio administrativo que llegue a crearse cuyos tareas coordinará y supervisará para el mejor servicio universitario. Tecnología de la Información y Comunicación y Desarrollo Humano dependerán directamente de la Secretaría General, autoridad administrativa superior.

Subdirectora Académica: Georgina Solano C. Coordina las labores académicas de las Facultades, supervisa el funcionamiento del sector académico en coordinación con los Decanos; revisa las solicitudes de autorizaciones para enseñar, convalidaciones, emisión de títulos, declaraciones juradas enviadas para su trámite a la Rectoría de previo a la decisión del Rector; prepara los borradores de la correspondencia de Rectoría; prepara y revisa la documentación que se envía al CONESUP y le da seguimiento en su trámite; atiende por delegación del Rector y de la Secretaria General a personas que acuden a la Rectoría; tiene en su jurisdicción el Registro, Pruebas de Grado, Biblioteca y Oficina de Atención al Estudiante; las relaciones con organismos públicos, CONESUP. Tel. 2272-9100, ext. 1106.

Departamento Financiero Contable. Sección de Contabilidad: Flor de María Durán, Coordinadora, Adrián Espinoza, Geovanni Aguilar, Gina Campos. **Sección de Tesorería:** Rocío Rodríguez, Coordinadora, Randall Román y Ernie Pérez. Es órgano administrativo de la Universidad; depende de la Rectoría mediante la Secretaría General. Le corresponde la ejecución del presupuesto de la Universidad presentado por el Consejo Universitario y aprobado por la Junta Administrativa de la Fundación, en lo que seguirá las indicaciones de la Comisión de presupuesto del Consejo Universitario en el seguimiento que hará del presupuesto, especialmente en la prioridad de los gastos de inversión; a esta Comisión dará soporte técnico y ejecutará sus acuerdos relativos a la administración de los bienes financieros de la Universidad en coordinación con la Secretaría General. Su función primordial es cuidar que las necesidades administrativas y financieras del Sector Académico sean oportuna y debidamente atendidas dentro de las previsiones presupuestarias y ser colaborador en el nexo, con la Rectoría y la Secretaría General, entre ese Sector, y la Junta Administrativa de la Fundación "Universidad Autónoma de Centro América". Ejecutará las políticas relativas a inversiones financieras y fideicomisos nacionales e internacionales que disponga la superioridad, bajo la supervisión de la Secretaría General y aconsejará sobre la oportunidad y pertinencia de los movimientos que en estas materias deban llevarse a cabo.

Oidora General: Laura Bolaños: Administra, supervisa y controla todo lo relacionado con Pruebas de Grado: convocatorias a Pruebas, convocatoria de Jurados, boletas de pago de dietas a los Jurados. Tramita los procedimientos aplicables a los Jurados de Pruebas. Mantiene constante coordinación con la Subdirección académica y la Rectoría. Tel. 2272-9100. Ext. 1205.

Oficina de Atención al Estudiante: Vacat, **Directora.** Atiende todos los programas estudiantiles y los asuntos particulares del interés de los estudiantes. Tel. 22 72 9100 Ext. 1510.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Carreras Universitarias

1. Administración. 4. Administración Industrial. 4.a Administ. de Neg., énf. en Administ. Industr. 5. Administración de Negocios. 8. Arquitectura. 11. Ciencias de la Educación Preescolar. 14.a Comercio Internacional. 15. Contaduría Pública. 16. Derecho. 16.a Derecho Público. 19. Economía. 20. Enfermería. 21. Filología. 22. Filosofía. 24. Finanzas y Banca (Adm. de Neg., énfasis en...). 25. Geografía. 26. Historia. 28. Ingeniería Civil. 29. Ingeniería Eléctrica y en Computadores. 31. Ingeniería Industrial. 33. Bachillerato en Cs. de la Salud y Medicina. 36. Periodismo. 37. Psicología. 39. Recursos Humanos (Administración de...). 40. Relaciones Internacionales. 41. Relaciones Públicas. 44. Teología. 45. Turismo. 46. Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo. 47. Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclos. 48. Cs. de la Ed., énfasis en Admin. de Centr. de Ed. Preesc. 49. Terapia Física. 52. Ingeniería Topográfica y Catastral. 53. Administración del Transporte. 54. Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial. 58. Psicoterapia con mención en Psicoanálisis. 59. Terapia Gestalt. 60. Psicología Empresarial. 61. Educación Física y Deportes (Cs. de la Educ.). 66. Psicopedagogía. 67. Especialidad en Derecho Notarial y Registral. 68. Ingeniería de Sistemas.

69. Planeamiento Educativo. 70. Gestión de Proyectos, 71. Publicidad. 72. Bibliotecología. 73. Terapia del Lenguaje. 74. Doctorado Académico (Philosophiae Doctor, PhD) en las carreras autorizadas a la Universidad.

SEDES Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD

1. SEDE CENTRAL 'Campus J. Guillermo Malavassi V.'

1 kilómetro al norte del Servicentro La Galera, Curridabat.

Teléfono: 2272-9100; Fax: 2271-2046

Apartado: 7651-1000-San José

2. SEDE REGIONAL DEL CARIBE

Campus 50 metros al sur de las oficinas del Instituto Nacional de Seguros.

Telefax: 2711-0713

Directora: Licda. Kattia Méndez Zamora

Carreras:

Administración, Administración de Negocios, Administración de Negocios con mención en Recursos Humanos, Derecho, Derecho Notarial y Registral, Educación Física y Deportes, Educación I y II Ciclos, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial, Ingeniería de Sistemas, Psicología, Psicopedagogía, Ingeniería Topográfica y Catastral.

3. SEDE REGIONAL DEL PACIFICO SUR

Paso Canoas, 4 km de la frontera, de la Poza del Abuelo, 300 mts de la Carretera Interamericana

Teléfono: 2783- 4545

Fax: 2783- 5121

Director: MA. Edwin Duarte Delgado

Carreras:

Administración, Administración de Negocios, Administración de Negocios con mención en Recursos Humanos, Derecho, Derecho Notarial y Registral, Educación Física y Deportes, Educación I y II Ciclos, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Psicología.

4. SEDE REGIONAL DEL PACIFICO NORTE

Del Hospital La Anexión 250 norte, en los altos de la Yamaha.

Telefax: 2685-43-39.

Directora: Licda. Sugey Sánchez

Carreras:

Educación Física y Deportes, Psicología, Terapia Física, Terapia del Lenguaje, Turismo, Bibliotecología, Administración, Ingeniería de Sistemas.

5. SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE (SAN RAMÓN)

San Juan de San Ramón de Alajuela.

Teléfono: 2445-61-39.

Director: Luis Guillermo Alvarado Rojas, MSc

Carreras:

Educación Física y Deportes, Administración, Terapia Física y Psicología

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Escuela de Arquitectura

Decano: Arq. Manuel Gutiérrez R.

Director de Carrera de Arquitectura: Adrián Gutiérrez

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Escuelas de Derecho, Contaduría Pública, Economía, Administración, Administración de Recursos Humanos, Administración del Transporte (Terrestre, Aéreo); Periodismo, Relaciones Internacionales; Relaciones Públicas, Turismo

Decano: Lic. Alvis González Garita

Director de carrera de **Derecho:** Lic. Leonardo Ugalde

Director de la carrera de **Economía:** MSc. Allan Calderón

Director de la carrera de **Administración:** MA Marco A. Castro A.

Director de la carrera de **Administración de Recursos Humanos:**

MA Marco A. Castro A.

Director de la carrera de **Administración del Transporte:** MSc Reinier Gamboa

Director de carrera de **Relaciones Internacionales:** MSc Gloria Grooscors

Director de carrera de **Relaciones Públicas:** MSc Jairo Vargas A.

Director de carrera de **Periodismo:** MSc Jairo Vargas A.

Directora de la carrera de **Turismo:** MSc. Margarita Hernández

Director de la carrera de **Contaduría Pública:** Vacat

FACULTAD DE INGENIERIA

Escuelas de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial, Ingeniería Topográfica y Catastral

Decano: Ing. Javier Villalobos

Director de carrera de **Ingeniería Civil:** Ing. Ana Bolaños

Director de carrera de **Ingeniería de Sistemas:** Ing. Jacqueline Sequeira

Director de carrera de **Ingeniería Eléctrica:** Ing. Alvaro Rodríguez

Director de carrera de **Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial:**

Ing. Álvaro Rodríguez

Director de carrera de **Ingeniería Topográfica y Catastral:** Ing. Enrique Muñoz

Director de carrera de **Ingeniería Industrial:** Osvaldo Blanco

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Escuelas de Filosofía, Filología, Historia, Geografía, Teología, Bellas Artes; Bibliotecología; Psicología, Psicopedagogía; Educación (Física, de I y II ciclos, Preescolar), Terapia del Lenguaje

Decano: MSc. William Ramírez

Director de la carrera de **Psicología:** Licda. Melina Taliansy

Director de la carrera de **Psicopedagogía:** MSc. William Ramírez

Director de la carrera de **Bibliotecología:** Licda. Julissa Méndez

Director de la carrera de **Educación Física:** Lic. Carlos Carbonell

Director de la carrera de **Terapia del Lenguaje:** MSc. Marianela Loría Rocha

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Escuelas de Enfermería, Medicina, Terapia Física.

Decano: Dr. Francisco Echeverría B.
Directora de la carrera de **Enfermería:** Licda. Ana Cecilia Carvajal
Director de la carrera de **Medicina:** Dr. Gian Carlo Galiano M.
Director de la carrera de **Terapia Física:** Vacat
Al Decanato de la Facultad corresponde la Coordinación con el ICIC, ERACOL y el Programa de Acreditación

INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE POSGRADO E INVESTIGACION

Director: Dra. Graciela Meza Sierra
Especialidad, Maestrías (Académica y profesional), Doctorado (Ph.D) en todas las carreras que ofrece la Universidad

OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES: Mantiene el archivo de todos los convenios que suscriba la Universidad con entidades internacionales. Es proactiva en establecer y mantener relaciones con universidades y otras entidades del extranjero, que signifiquen intercambios de todo tipo benéficos para las partes y que enriquezcan la vida de la Universidad en enseñanza, investigación y acción social. Coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores actividades e informaciones que sean conformes con los fines de la Universidad. Organiza actividades relacionadas con las relaciones internacionales.
Directora: MSc Gloria Grooscors Antillón

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN LAPAROSCOPIA Y TÉCNICAS AFINES (CIELTA). Este Centro apoya el desarrollo de habilidades en técnicas quirúrgicas altamente tecnificadas en profesionales tanto en el ámbito nacional como internacional. Este Centro es avalado en la dirección científica por un grupo de profesionales especializados en el campo de las ciencias médicas y con una práctica impecable y reconocida en ámbito nacional e internacional. CIELTA cuenta con tecnología de punta en el área de equipos e instrumental médico y con una moderna plataforma de info-comunicaciones, lo que aunado al respaldo académico de la Universidad convierten al centro en el núcleo integrador de la ciencia, la técnica y el arte.

Directora Médica: Dra. Graciela Cortés. Tel. 2272 9100, ext.1125 y 2272 9126

EDICIONES UNIVERSITARIAS

Ordenanzas y Anuario Universitario (anual)
Agenda Universitaria (anual), descontinuada
Crónica (revista bimestral), descontinuada
Acta Académica (bianual) (Desde febrero de 1987)
Bautizo del Campus "J. Guillermo Malavassi Vargas" (2009)
Homenaje de gratitud a los Fundadores de la UACA (2009)

COLECCION CLASICOS DE LA DEMOCRACIA

La democracia en América
El manifiesto democrático
Camino de servidumbre
El socialismo sin rostro
La autoridad y sus enemigos
El origen del poder político
según Francisco Suárez
Sobre la libertad

Alexis de Tocqueville
Ferdinand Peroutka
Friedrich A. Hayek
T. Molnar
T. Molnar

Ignacio Gómez Robledo

- Consideraciones sobre el gobierno representativo
 La república norteamericana
 La riqueza de las naciones
 Ensayos políticos
 Tratados sobre la naturaleza humana
 Autobiografía y Otros escritos
 Autobiografía
 Ensayos
 Una casa dividida
 Thomas Jefferson y la democracia americana
 La frontera en la historia norteamericana
 Los derechos del hombre
 Guerra civil y democracia
 La democracia costarricense
 Ensayos olvidados sobre don Ricardo Jiménez
COLECCION DECIMO ANIVERSARIO
 Historia de una década
 La libertad de enseñanza y la creación de la Universidad Autónoma de Centro América
 La libertad de asociación y los colegios profesionales
 Verba Facere
 Ética Médica
 El reto a la mediocridad
 Cascabel
 La relación historia-derecho
 Calendario histórico:
 500 años de historia de Costa Rica
 Responsabilidad del Estado y derechos humanos
 Archivos del yo
 El olvido de la libertad
 100 años de la Biblioteca Nacional
 Azul... Rubén Darío
- El Ser y el Hombre
 Rafaela Contreras Cañas
- Nietzsche y la creatividad
- COLECCION DEL QUINGENTESIMO ANIVERSARIO AMERICANO**
 Los intelectuales y sus mitos
 Reflexiones sobre la vida humana
 Los Murales de César Valverde
 Por el Camino de la Ética
- OTRAS EDICIONES**
 Diccionario biográfico de Costa Rica
- Lecciones de Geografía en forma de catecismo
 Atlas Histórico - Geográfico de la República de Costa Rica: Veragua. y Costa de Mosquitos ordenado por Guillermo Malavassi y D. Manuel M. de Peralta
 Supuestos Metafísicos en las Ciencias
 El síndrome de la deuda pública externa de Costa Rica (causas, efectos y soluciones) 1970-1992, Disertación Doctoral
- J. S. Mill
 James Bryce
 Adam Smith
 David Hume
 David Hume
 Benjamin Franklin
 Thomas Jefferson
 A. Lincoln
 A. Lincoln
 Max Beloff
 Frederick J. Turner
 Thomas Paine
 A. Lincoln
 José Albertazzi
 Eugenio Rodríguez Vega*
- Marjorie Sibaja, et al.*
- Federico Malavassi*
- Fernando Volio
 Guillermo Malavassi
 Alfonso López Varela
 Francisco Álvarez
 Manuel Segura
 Jorge E. Guier*
- Pedro Rafael Gutiérrez
 Rodolfo Piza R.
 Víctor J. Flury
 Luis Fernando Araya
 Gonzalo Cortés
 Guillermo Malavassi y
 Pedro Rafael Gutiérrez
 Teodoro Ollarte
 Guillermo Malavassi y
 Pedro Rafael Gutiérrez
 Luis Fernando Araya*
- Francisco Álvarez
 Francisco Álvarez
 César Valverde
 Guillermo Malavassi*
- Guillermo Malavassi y
 Pedro Rafael Gutiérrez*
- Rafael Francisco Osejo*
- Pedro Rafael Gutiérrez
 Francisco Álvarez G.*
- Wilburg Jiménez Castro*

- El Magisterio Pastoral de Monseñor Sanabria
Disertación Doctoral *Gustavo A. Soto V.*
El Servicio Civil y la administración de salarios
en el Poder Ejecutivo centralizado de Costa Rica
Disertación Doctoral *Ramiro Arguedas V.*
Reutilización de contenedores parametrizables
con lenguaje de semántica limitada,
Disertación Doctoral *Adolfo Di Mare H.*
La enseñanza de las Ciencias Sociales
en las Universidades costarricenses a
fines del Siglo XX
Disertación Doctoral *Beatriz Villarreal M.*
El teletrabajo: una nueva alternativa
en la gestión administrativa,
Disertación Doctoral *Viviana Delgado Hernández*
Análisis del proceso enseñanza-aprendizaje
de la Doctrina social de la Iglesia en los
cursos de la Escuela social Juan XXIII
impartidos en la Finca Río Frío de
Standard Fruit Company, durante
los años 2006 y 2007
Disertación Doctoral *Pbro. Emilio Garreaud
Indacochea*
- La desparentalización impuesta al padre,
separado o divorciado: secuelas psicosociales.
Disertación doctoral *David Alonso Ramírez,
Acuña.*

GALARDONES OTORGADOS

Premios Certámenes Literarios

PREMIO LUIS DEMETRIO TINOCO

- Primer Premio 1987 *Dr. Jorge Enrique Guier*
La Relación Historia-Derecho
Segundo Premio 1987
Cascabel *Lic. Manuel Segura*
Primer Premio 1988
Responsabilidad del Estado y Derechos Humanos *Dr. Rodolfo Piza R.*
Primer Premio 1991
Fundamentos antropológicos, psicológicos
y terapéuticos de la Logoterapia *Dr. Florentino Idoate 5., S.J.*
Primer Premio 1993
Fábulas costarricenses *Lic. Manuel Segura*
Primer Premio 1995
La Sociedad de Responsabilidad Limitada *Dr. Gastón Certad M.*
Primer Premio 1996
Al finalizar el Siglo XX Primer
Premio 1997 *Lic. Oscar Bákit*
Pesadumbres de un crítico *Dr. Francisco Alvarez G*
Primer Premio 1999
Antropología y Política *Lic. Guillermo Malavassi*
Primer Premio 2001
Italianos en Costa Rica *Licda. Rita Bariatti*

PREMIO ENRIQUE BENAVIDES

- Primer Premio 1987 *Lic. Roberto Cambronera*
El Mundo de María Delia, óleo.
Primer Premio 1988
El Olvido de la Libertad.
Segundo Premio 1988 *Luis Fernando Araya, MA*

Los Archivos del Yo.
Primer Premio 1995
Malpraxis en Ciencias Médicas -
Análisis Jurídico y Lineamientos Preventivos.
Primer Premio 2005
El Derecho de Petición en Costa Rica.
Un estudio comparado y jurisprudencial.
Premio 2010. Niñez, Locura y Delito,
en el campo penal juvenil de Costa Rica.

Victor J. Flury

Dr. Alvaro Cordero I.

Dr. Jorge Córdoba Ortega

Dr. Álvaro Burgos Mata

PREMIO FERNANDO COTO ALBAN

Primer Premio 1996
La Convención Americana de
Derechos Humanos y los Votos de la
Sala Constitucional de Costa Rica.
Primer Premio 1997
Igualdad de Derechos: Isonomía y
no discriminación

Lic. Hermes Navarro

Dr. Rodolfo Piza R.

LIBROS DE LA EDITORIAL STVDIVM ^{1/}

Desarrollo de las ideas filosóficas
en Costa Rica
Inscripciones latinas en
monumentos costarricenses
Estelas y Surcos
Historia y antología de la literatura
costarricense (dos tomos)
Crónicas y cuentos míos
El hombre del Repertorio Americano.
Los gavilanes vuelan hacia el sur.
La Costa Rica que no todos conocemos.
De la pobreza a la abundancia.
Inflación y control de precios.
Antología personal de Alfonso Ulloa.
El General Francisco Morazán.
Barquitos de papel.
Casita de ayote.
Costa Rica: una economía en crisis.
Problemas económicos para
la década de los 80.
Diez cuentos del claustro universitario
y seis malavassias
Compendio de Códigos (Civil, Familia,
Comercio, Procedimientos Civiles,
Penal, Procedimientos
Penales y Trabajo)
Obra literaria de Maz Jiménez
El Mito de la racionalidad del socialismo
El Orden jurídico de la libertad
Una crónica de la cristiandad

Constantino Láscaris

*Faustino Chamorro
Alberto Di Mare*

*Abelardo Bonilla B.
Aquileo J. Echeverría
Eugenio García C.
José León Sánchez
Miguel Salguero
Jorge Corrales
Jorge Corrales
Alfonso Ulloa Z
Enrique Guier
Lilly Kruse
Lilly Kruse
Academia de Centro América*

Academia de Centro América

Guillermo Malavassi

*Jorge Guardia Quirós
Montserrat Romero A.
Max Jiménez
Miguel A. Rodríguez
Miguel A. Rodríguez
Alberto Di Mare*

**De venta en la Biblioteca de la Universidad
(Teléfono 2272-9100)**

1/ Editados bajo el patrocinio de la Universidad

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

CERTAMEN LITERARIO

PREMIOS ACADÉMICOS “LUIS DEMETRIO TINOCO”, “ENRIQUE BENAVIDES” y “FERNANDO COTO ALBÁN”

La Junta Administrativa de la Universidad Autónoma de Centro América llama a concurso para los premios “LUIS DEMETRIO TINOCO”, “ENRIQUE BENAVIDES” y “FERNANDO COTO ALBÁN” como galardón de obras literarias, científicas y tecnológicas que produzcan los maestros de la Universidad (PREMIO “LUIS DEMETRIO TINOCO”.), o los graduados en ella (PREMIO “ENRIQUE BENAVIDES”) o trabajos efectuados por maestros o graduados sobre materia constitucional (PREMIO FERNANDO COTO ALBÁN.).

Cada premio es anual; se otorga mediante concurso y consiste en la publicación de la obra, el otorgamiento de un Diploma de la Universidad Autónoma de Centro América y un galardón en efectivo equivalente en colones a \$500 moneda de Estados Unidos, conforme a las bases siguientes:

1. En caso de publicaciones, los derechos de autor, hasta por cinco mil ejemplares, serán de la Universidad. En el caso de pinturas o esculturas, una réplica de ellas pasará a ser propiedad de la Universidad.
2. El concurso se celebrará el Día de la Universidad, 25 de agosto de cada año. El Jurado estará integrado por la propia Junta Administrativa de la Universidad. Sólo por voto unánime podrá declararse desierto.
3. Tendrán derecho a concursar para el premio LUIS DEMETRIO TINOCO todos los Maestros que a la fecha del concurso posean Licentia Docendi. Los graduados de la Universidad, con Grado de Bachiller, Licenciado, Maestro o Doctor tendrán derecho a concursar al premio ENRIQUE BENAVIDES e igualmente los Profesores con Venia Legendi. Los Maestros con Licentia Docendi y los graduados en los diversos grados tendrán derecho a concursar al premio FERNANDO COTO ALBAN.
4. Los trabajos se presentarán en dos ejemplares, escritos a máquina, en papel de folio normal (21,5 cm por 28 cm), a doble espacio (30 renglones por cuartilla), escritos en sólo una cara, en fotocopia y encuadernados. No indicarán el nombre del autor, sino sólo el de la obra. Deberán ser obras inéditas. Por separado se entregará a plica: un sobre cerrado, sin membrete, con el nombre de la obra en el exterior, lacrada, que contendrá en su interior el nombre completo del trabajo, el del autor o autores, dirección completa y teléfono. Los trabajos y la plica se deben entregar, contra recibo,

en la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA, Oficina del Vicecanciller, en Campus Los Cipreses, 1 Km al norte del Servicentro La Galera, Curridabat, a más tardar el segundo lunes de junio; los que se reciban posteriormente no participarán en el concurso.

5. Derogado.
6. Sólo un trabajo podrá ser premiado, sin que el galardón pueda dividirse entre varios. Sin perjuicio de que sea un trabajo colectivo el elegido, caso en el cual el premio será repartido en partes iguales entre los autores. El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer el segundo lunes de setiembre. El Secretario publicará un bando de concurso en la Universidad y sus Colegios, el primero de enero de cada año y se hará constar en el Calendario Universitario la fecha límite de recepción de obras y la de declaratoria.
7. La claridad y sencillez, en el caso de obras escritas, serán imprescindibles para obtener el premio. El valor objetivo (artístico, científico o técnico), igualmente.

Nota:

Las obras circuladas exclusivamente para uso de los estudiantes, las tesis de graduación impresas sólo para discusión y archivo de la respectiva Universidad, y las publicadas parcialmente en la revista ACTA ACADÉMICA de la Universidad, se considerarán inéditas (Sesión de la Junta Administrativa del 28/08/89, artículo XIV).

En el 2010 la Junta Administrativa de la Fundación "Universidad Autónoma de Centro América" le otorgó el Premio "ENRIQUE BENAVIDES " al Dr. Alvaro Burgos Mata por su obra *Niñez, Locura y Delito, en el campo penal juvenil de Costa Rica*.

* * *

AVISO

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA
(UACA)

Notifica que la publicación

ORDENANZAS Y ANUARIO UNIVERSITARIO 2015
aparece en Internet en el siguiente sitio

<http://www.uaca.ac.cr>

Guillermo Malavassi Vargas
Rector

